

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA SIERRA DE CÓRDOBA_ FASE DE APROBACION INICIAL
PGOU CÓRDOBA 2001

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, MAYO 2010.

ÍNDICE:

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN

0.	EQUIPO EDACOR.....	2
1.	JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....	3
2.	INTRODUCCIÓN A LOS OBJETIVOS Y AL ESQUEMA METODOLÓGICO GENERAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PLAN.....	4
3.	DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS. FORMULACIÓN DEL ESCENARIO DESEADO.....	8
4.	GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN.....	9
	4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	10
	4.2. FICHAS DE LAS ACTUACIONES.....	26
5.	ORDENACIÓN DEL SUELO.....	38
	5.1. LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.....	38
	5.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL ÁMBITO DE LA SIERRA SEGÚN EL PGOU.....	38
	5.1.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL ÁMBITO DE LA SIERRA SEGÚN LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA.....	39
	5.1.3. CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL ÁMBITO DE LA SIERRA EN EL PE-SIERRA.....	40
	5.2.LA ORDENACIÓN COMPLETA.....	40
	5.2.1. EL TERRITORIO, CAPACIDAD Y RECURSOS PARA SU PUESTA EN VALOR.....	40
	5.2.2. LA ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.....	40
	5.2.3. INFORMACIÓN ADICIONAL REFLEJADA EN EL PLANO DE ORDENACIÓN.....	63
	5.3 PLANOS DE ORDENACIÓN.....	64
	PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE), E:1/100.000	
	PLANO LLAVE DE ORDENACIÓN COMPLETA (OC), E:1/125.000	
	HOJA OC1, E: 1/40.000	
	HOJA OC2, E: 1/40.000	
	HOJA OC3, E: 1/40.000	
	HOJA OC4, E: 1/40.000	
	HOJA OC5, E: 1/40.000	
	HOJA OC6, E: 1/40.000	
	HOJA OC7, E: 1/40.000	

II. PLANOS

- ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE), E:1/35.000
- ORDENACIÓN COMPLETA (OC), E:1/35.000

III. NORMAS URBANISTICAS

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN

0. EQUIPO REDACTOR

Se formula el presente Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba por la Gerencia Municipal de Urbanismo, habiéndose encomendado su elaboración técnica a la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Dirección del trabajo:

Gerencia Municipal de Urbanismo
Juan Medina Ruiz de Alarcón. Director Técnico
Luis Valdelomar Escribano. Arquitecto
Rafael Sánchez Leyva. Ldo. en Derecho

Universidad de Córdoba:

Coordinador:
José Roldan Cañas. Catedrático de Ingeniería Hidráulica

Equipo Redactor:

José Manuel Recio Espejo. Profesor Titular de Ecología
Inmaculada Moreno Aguilar. Arquitecta
Camelia Navarro Martínez. Arquitecta
Miriam Mengual Campanero. Lda. Ciencias Ambientales
David Gómez Romero. Ldo Ciencias Ambientales
Joaquín Reina Ortiz. Técnico en Medio Ambiente

Colaboradores:

Alberto José Redondo Villa. Profesor Titular Zoología
Francisco Rodríguez y Silva. Profesor Titular de Ingeniería Forestal
José Antonio Caro Gómez. Profesor Ayudante Doctor de Prehistoria.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

La Sierra de Córdoba constituye una importante reserva de recursos naturales, históricos y culturales que contribuyen a la identidad de la Ciudad de Córdoba, haciéndola merecedora de constituir un espacio protegido, en el que exista una adecuada regulación de los usos demandados, de forma que no supongan una alteración de los valores naturales a preservar.

En las 30.000 hectáreas que ocupa el ámbito de Plan Especial de la Sierra de Córdoba, se pueden observar diversos paisajes, donde los elementos botánicos, geológicos e históricos, forman uno de los ámbitos que despiertan mayor interés social del conjunto de la provincia de Córdoba.

En esta parte de Sierra Morena Central se puede contemplar extensas masas mixtas de encina y varias especies de pináceas, particularmente de Pino Piñonero (*Pinus pinea*), entrelazadas con crestas graníticas, formaciones puras de encinas, de alcornoques, pastizales, o bosques de ribera. También forma parte del paisaje de la Sierra de Córdoba las dehesas, el bosque mediterráneo aclareado, un sistema de uso de la tierra con una finalidad fundamentalmente ganadera, complementada con el cultivo de especies leñosas y herbáceas y otros aprovechamientos asociados como la apicultura, el descorche de los alcornoques o la actividad cinegética. La superficie de dehesa en la Sierra ha permitido a sus propietarios mantener cierto nivel de aprovechamiento y rentabilidad, y al conjunto de la sociedad, poder disfrutar del sistema agrosilvopastoral más característico y representativo del Sur de España.

Las formaciones ribereñas de la Sierra presentan un estado de conservación desigual, existiendo numerosos enclaves de notable interés (Arroyos del Molino y Del Bejarano, Don Lucas, Guadalmellato, Guadarromán, etc.) y ciertas porciones de cauces con su morfología fluvial y sotos alterados o, incluso, inexistentes.

Especialmente interesante desde un punto de vista paisajístico y vegetal destacan las laderas abruptas que se dejan caer al río Guadiato, factor que ha favorecido su conservación. En esta caso, no resulta exagerado si afirmamos que estamos ante la cuenca fluvial mejor conservada, no solo de la provincia de Córdoba, sino probablemente del resto de Sierra Morena. Es sorprendente la extensa superficie que ocupan las comunidades climácicas, de entre las que señalamos los encinares conocidos en términos fitosociológicos como *Pyro bourgaenae-Quercetum rotundifoliae*. Estas manchas de monte mediterráneo destacan por su frondosidad, complejidad y madurez.

Resulta fácil observar, como se deduce de lo que acabamos de exponer, que la riqueza de ecosistemas es notable en la Sierra de Córdoba, circunstancia que debería de tener un claro reflejo en la variedad de especies animales presentes en la misma. Sin embargo, aún reconociendo la variedad y riqueza de las comunidades faunísticas presentes en el ámbito de estudio, numerosas especies silvestres de interés se pueden considerar escasas o prácticamente inexistentes. Esta circunstancia refleja claramente la situación de vulnerabilidad y tensión que sufre este singular espacio natural/cultural.

En lo que respecta a las características visuales, la diferencia de altitud existente con el núcleo urbano, posiciona a la Sierra como telón de fondo al norte de la ciudad, ofreciendo un fondo escénico de gran calidad paisajística, consecuencia de su relieve montañoso y del aspecto frondoso de su vegetación. Así mismo, desde la Sierra se obtienen importantes vistas panorámicas sobre la ciudad, la vega y la campiña, contribuyendo a una interesante lectura territorial de todo el término municipal.

No obstante, tales características ambientales y paisajísticas reconocidas en la sierra, le confieren una gran fragilidad ambiental ante actividades (construcciones residenciales, infraestructuras, actividades extractivas,

equipamientos recreativos, etc.) que vienen siendo demandadas por parte de la ciudadanía. Algunas de estas actividades resultan o pueden resultar compatibles con la preservación de los valores serranos, mientras que otras son totalmente inadmisibles; de ahí la importancia de establecer a través de un Plan Especial, medidas tendentes, bien a compatibilizarlas, bien a erradicarlas o mitigarlas, según el caso.

Tal como reconoce el propio PGOU, *"la renuncia del planeamiento urbanístico a profundizar en el conocimiento del suelo rústico, recuperar su identidad como espacio complejo con problemáticas singulares y oportunidades no descubiertas, unida muchas veces a la falta de control urbanístico, por parte de las administraciones públicas, ha dejado el camino libre a una implantación indiscriminada e incontrolada de usos y actividades cuyas consecuencias son bien conocidas en el municipio de Córdoba: destrucción del bosque mediterráneo, contaminación de acuíferos, degradación del paisaje, etc..."*

Por tanto, una de las líneas estratégicas de actuación prioritarias para la Sierra de Córdoba es luchar con contundencia contra los usos no reglados. Del mismo modo se necesita una herramienta que conjugue una adecuada ordenación con el diseño de propuestas concretas, dando un paso más y abriendo camino a futuras intervenciones públicas o planteamientos de desarrollo económico ligados al territorio serrano.

2. INTRODUCCIÓN A LOS OBJETIVOS Y AL ESQUEMA METODOLÓGICO GENERAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PLAN.

El presente documento constituye la Memoria Justificativa y de Ordenación, donde, tras el análisis y diagnóstico realizado, se propone la intervención desde el planeamiento sobre este espacio, sustentada y justificada en los documentos anteriormente redactados.

Una vez que se ha profundizado en el conocimiento y estudio del territorio objeto del Plan Especial, cuya plasmación ha sido objeto del documento de Información, y se ha procedido a realizar el Diagnóstico Integrado, en el que se concretan los problemas más significativos de la sierra, se formulan los objetivos y las actuaciones precisas que contribuyan a resolver los problemas detectados.

Para ello, se hace necesario definir un modelo territorial capaz de dar respuesta a las nuevas demandas y oportunidades identificadas, basado en un conocimiento y análisis riguroso de los recursos y potencialidades del territorio. Un modelo que de respuesta a la problemática detectada, y sepa rentabilizar las expectativas de futuro de este espacio, en cuanto a la potencialidad que supone los recursos naturales y culturales.

Para argumentar y dar cuerpo a este modelo, consideramos necesario partir de unos objetivos claros y redefinidos en función de los objetivos que marca el Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba sobre este espacio y que se concretan en la Memoria de Información del presente Plan.

Así, tomando como referencia los objetivos definidos inicialmente y la capacidad de intervención sobre los mismos, se ha procedido a su reformulación, en función del diagnóstico integrado realizado. De este modo, se podrán generar actuaciones que permitan solucionar o minimizar los problemas, aprovechar las oportunidades y estructurar el territorio de acuerdo con los nuevos objetivos.

Por último, se definen una serie de líneas estratégicas de intervención, consideradas necesarias para la puesta en uso de la sierra, además de una correcta zonificación que distribuya y ordene el territorio en categorías de suelos a las que se le asigne una regulación de usos propia, acorde y adecuada a las características del soporte que los acoge.

Por tanto, la fase de Planificación que se inicia ahora consta de tres partes:

- **Primera parte:** Centrada en redefinir objetivos concretos adaptados a la realidad del territorio serrano. Se llevará a cabo la integración de una lista de Objetivos/Estrategias generales, de la que se derive propuestas concretas de intervención y sirva de base para la posterior redacción de la normativa.
- **Segunda parte:** Se propone un conjunto de líneas de intervención sobre el territorio, desarrolladas y justificadas convenientemente, resumiéndose posteriormente en una serie de fichas de actuación. Dichas actuaciones tienen por objeto alcanzar los objetivos deseados y resolver los problemas detectados en la fase de diagnóstico.
- **Tercera parte:** se ordena el suelo en función de las clases y categorías recogidas en la LOUA, que se derivan, en el caso de la sierra, de las Unidades Ambientales definidas en el Documento de Información. Se establece, así mismo, una Normativa reguladora de edificaciones y usos del suelo, tanto con carácter general como particular para cada categoría de suelo definida.

Aunque el diagnóstico se ha recogido en la Memoria de Información del presente Plan, consideramos conveniente retomarlo y exponerlo de nuevo a continuación:

EN CUANTO AL MEDIO FÍSICO

- La Sierra cordobesa alberga numerosos recursos naturales, muchos de ellos ligados al medio físico. Diferentes catálogos han reconocido los recursos geológicos de la Sierra para su protección y puesta en valor. A estos elementos ya reconocidos por las Administraciones Públicas en sus correspondientes catálogos, cabría sumarle una serie de elementos o formaciones geológicas de especial interés presentes en este espacio, como serían, las formaciones y plataformas travertínicas, entre las que destaca la del Fato, Valdelhuertas o el de Peñamelaria, entre otros, axial como otras formaciones kársticas. También podrían resaltarse, el conjunto de canteras históricas, el conjunto de mesas miocenas, singulares elevaciones o cerros como el de Pedro López o el de Torreárboles, axial como una gran diversidad de geoformas graníticas.
- La histórica presencia de actividad extractiva en la Sierra ha marcado de manera idenflectible el paisaje en diversos enclaves, y ha supuesto un daño irreversible a áreas con un notable valor desde el punto de vista geológico y paisajístico. En otros casos, los más puntuales, el sistema de extracción y el tiempo ha conformado ecosistemas de cierto interés, incluso permitiendo la presencia de algunas especies de invertebrados consideradas como raras. En la actualidad, los únicos usos reglados que afectan a los recursos geológicos corresponden a los aprovechamientos de canteras. Los datos manejados por el equipo de redacción de este Plan Especial, señalan la existencia en el año 2009 de 18 explotaciones mineras y 6 explotaciones mineras de tipo histórico, de las cuales están activas dos, La Rivera y Campiñuela Alta, estando paralizadas el resto. Por otra parte, las concesiones de investigación vigentes son dos y las de explotación suman un total de 11 distribuidas prácticamente por todo el ámbito de este Plan Especial. La gestión actual de los recursos geológicos y de los puntos y zonas de interés geomorfológico indican que resulta aconsejable la adopción de acciones encaminadas a desarrollar medidas correctoras de integración geomorfológica y paisajística de estas explotaciones, tanto las activas como las inactivas, particularmente las que por su localización dominan una amplia cuenca visual, como es el caso de la explotación minera ubicada en el cerro Pendolilla, en la parte oriental de la Sierra de Córdoba.
- Otra afección geológica importante para la Sierra es la derivada de las últimas infraestructuras viarias construidas, como ha sido la mejora de la Nacional 432 Córdoba-Cerro Muriano. Se considera conveniente la aplicación de acciones de restauración del entorno geológico afectado por dichas infraestructuras que transcurren por la Sierra.
- La valoración de la situación actual de la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos en la Sierra de Córdoba muestra una situación, que sin ser generalizable al conjunto del espacio objeto de estudio, se puede considerar casi crítica; debido a la existencia de captaciones no controladas, algunas sin licencia, concentrándose en las áreas más vulnerables, y a la falta de depuración y control de las aguas residuales, lo que supone una afección a algunos de los cauces naturales más sobresalientes.
- La ordenación y el control de los recursos hídricos de la Sierra requieren la realización, por parte de las Administraciones competentes, de una evaluación adecuada de los mismos, y seguir trabajando en la dotación de sistemas de depuración de aguas residuales a las estructuras urbanas legales, la erradicación de los puntos de riesgo de vertidos contaminantes, y la realización de un inventario de las captaciones, para su control o clausura si se confirmara la sobreexplotación de alguno de los acuíferos identificados en la Sierra de Córdoba.

EN CUANTO AL MEDIO BIÓTICO

- La presión humana ejercida sobre determinados ecosistemas vegetales asociados a cauces de agua muy conocidos y visitados por los vecinos de Córdoba es bien visible. Se puede observar la pérdida de riqueza florística y faunística, así como el aclareo de la formación vegetal riparia, siendo varios los cauces que requieren de Planes hidrológicos-forestales que permitan recuperar la funcionalidad de estos ecosistemas acuáticos de los cauces naturales identificados. En contraste con esta situación, hay áreas, especialmente en las caídas del río Guadiato y algunos de sus tributarios, que presentan un nivel de regeneración natural adecuado para garantizar la permanencia de la masa vegetal.
- Una de las formaciones vegetales que más superficie ocupa son los pinares de repoblación. El estado de conservación de estos y su capacidad de regeneración, está condicionado por el sistema de plantación, con un criterio claramente productivista. La puesta en marcha de actuaciones de naturalización de estas masas vegetales homogéneas, mejoraría su valor ecológico y supondría el control de una de las causas estructurales que determina el elevado riesgo de incendio forestal en la Sierra de Córdoba.
- Sería conveniente regular el aprovechamiento ganadero extensivo y cinegético, por su potencial incidencia en el conjunto de las comunidades forestales identificadas en la Sierra. Como se ha referido en la información, también se debe de regular el uso recreativo por su capacidad de generar notables impactos inducidos sobre las comunidades florísticas más frágiles.
- Para el conjunto de los montes sería recomendable la realización de planes de ordenación forestales o análogos, que permita establecer la base de una gestión y aprovechamiento multifuncional (principio por el que los montes deben de garantizar en la medida de lo posible la eficacia y el cumplimiento indefinido de sus múltiples funciones ambientales, ecológicas, protectoras, económicas, sociales, recreativas y culturales).
- El abandono de la actividad agropecuaria y la proximidad a la ciudad de Córdoba ha favorecido la intrusión de fenómenos urbanísticos irregulares afectando de forma crítica numerosas masas vegetales (pérdida neta de vegetación, procesos erosivos, fragmentación de las comunidades vegetales, simplificación de los ecosistemas, introducción de especies exóticas, etc.), provocado un grave e irreparable impacto ambiental negativo sobre estas comunidades.
- En términos generales, las comunidades faunística asociadas a los ecosistemas identificados en el ámbito físico de estudio presentan una notable calidad, más por su diversidad específica, que por la presencia de especies de gran interés conservacionista, escasas o particularmente raras. Esta destacada presencia faunística está directamente relacionada con la calidad ecológica y el uso a que ha sido sometido este espacio.
- La caída, hace unas décadas del sistema agropecuario tradicional, ha provocado un progresivo aumento de la superficie forestal en sus distintas etapas de sucesión (preforestales). En conjunto, las condiciones tradicionales de uso, permitieron la presencia de una nutrida representación de fauna silvestre. Esta matriz ha cambiado severamente en los últimos cuarenta años, caracterizada por una marcada y masiva, en algunos casos, presencia humana, sometiendo a nuevos y agresivos usos a la Sierra de Córdoba, provocando una importante reducción de la riqueza y diversidad faunística mediterránea, y llevando todo a una situación crítica y de dudosa viabilidad a buena parte de esta comunidad animal, especialmente las especies más exigentes que requieren de unas determinadas condiciones de hábitats.

- La conservación de la fauna implicaría una gestión activa y un adecuado manejo basado en la toma de decisiones y acuerdos, comprometidos y compartidos, entre todas las Administraciones Públicas competentes, usuarios y propietarios.
- Se considera fundamental la creación de una base de información sobre las poblaciones de la fauna vertebrada e invertebrada de interés en el conjunto de la Sierra, particularizando en las áreas sensibles y críticas identificadas en el apartado de fauna, así como las incluidas en el apartado de propuestas de ordenación y de regulación. Sin esta ampliación de información, será difícil identificar los aspectos claves para una ordenación y gestión singularizada en un espacio fuertemente tensionado.
- Con objeto de garantizar la protección efectiva de los grupos faunísticos más frágiles y vulnerables, se considera conveniente la creación de una red de microreservas faunísticas, de extraordinario interés para la conservación de la rica e interesante comunidad de herpetofauna representada en la Sierra de Córdoba.

EN CUANTO A LOS RIESGOS NATURALES

- En la Sierra de Córdoba convergen todos los factores clave que pueden influir de manera importante en el comportamiento y propagación de los incendios forestales. Las condiciones climatológicas son extremas durante varios meses al año, la vegetación natural presenta un alto grado de combustibilidad e inflamabilidad, las condiciones orográficas son de elevadas y rápidas pendientes, de difícil acceso, generándose situaciones de riesgo por un uso indebido del fuego. Por último, socialmente, se ha impuesto un modelo desordenado de usos del territorio que hacen que el municipio de Córdoba esté encabezando la clasificación, en los últimos diez años, de los términos municipales con mayor número de incendios forestales de Andalucía, según datos facilitados por Centro Regional de Prevención de Incendios Forestales de la Junta de Andalucía.
- Aunque el término municipal de Córdoba presenta un alto número de incendios forestales al año, el mayor riesgo no es tanto que se ocasionen grandes incendios forestales de decenas de miles de hectáreas, sino el riesgo que implica a personas y viviendas. El término municipal de Córdoba es uno de los que en Andalucía presentan mayor riesgo de lo que se ha llamado fuegos de interfaz urbano forestal: fuegos que se desarrollan sobre vegetación forestal pero que afectan a viviendas y, por tanto, a gran número de personas, por lo que las tareas preventivas, de sensibilización social y extinción deben ser totalmente diferentes a las de los incendios que sólo afectan a vegetación forestal.
- Prevenir las situaciones de riesgo es fundamental, y para conseguirlo se debe investigar todos los incendios forestales de cada temporada. No es posible prevenir y reducir el riesgo de incendio forestal si no se conoce las causas exactas que lo motiva. Las soluciones genéricas a problemas no definidos claramente producen, además, el desbordamiento de los recursos destinados a la extinción de los incendios forestales. También se hace aconsejable, debido al elevado número de incendios forestales originados por comportamientos negligentes, una labor continua de concienciación de la población local.
- Los núcleos de población, áreas residenciales regladas y establecimientos aislados, deben de dotarse de Planes de Autoprotección verdaderamente operativos. En el caso de las parcelaciones ilegales, y con objeto de reducir el daño ambiental, se aconseja la elaboración de Planes de Autoprotección conjuntos para aquellas parcelaciones que estén próximas entre si.

- El desarrollo de los procesos erosivos actuales en la Sierra de Córdoba es consecuencia de una combinación de factores naturales y humanos. La complejidad y diversidad de modelos de uso, su grado de intensidad, así como la diferente tipología de suelos presentes en la zona de estudio, nos ofrece una importante variedad de situaciones. Existen por tanto, áreas sobre las que deben de actuar y otras superficies, especialmente las cubiertas con vegetación natural, donde la problemática erosiva es reducida o prácticamente nula. Del abanico de situaciones se generan problemáticas relacionadas con los siguientes aspectos:
 - La ocupación de terrenos forestales por elementos de urbanización de carácter ilegal e infraestructuras.
 - Los procesos erosivos provocados por labores agrícolas de carácter marginal (olivar).
 - Una fuerte presencia de actividad minera en diversos lugares de la zona de estudio.
 - Sobrepastoreo en montes concretos debido a una excesiva carga ganadera o de ungulados silvestres para fines cinegéticos.
 - Pérdida de suelo por la frecuencia de incendios forestales.
- Se considera fundamental la adopción de medidas oportunas para recuperar las zonas con suelos degradados y/o contaminados localizadas en la Sierra de Córdoba. Del mismo modo han de ser objeto de restauración aquellas zonas afectadas por incendios forestales que presenten procesos erosivos graves, con niveles bajos de reclutamiento vegetativo natural. Es necesario también realizar estudios que establezcan las capacidades de carga ganadera de los diversos terrenos, tanto agrícolas como forestales. En parecidos términos, habría que articular algún mecanismo práctico que facilitara una gestión racional de los acotados de caza mayor, donde los niveles poblacionales de ungulados silvestres, en determinadas fincas, sobrepasa la capacidad de sustentación de las propias fincas.
- Los procesos erosivos provocados por los cultivos de olivar también requieren de mecanismos correctores que reduzcan su incidencia sobre el recurso edafológico.

EN CUANTO AL PAISAJE

- Sin duda alguna, el recurso paisajístico constituye uno de los activos más importantes de la Sierra de Córdoba. La diferencia de cota respecto a la posición de la ciudad, y los distintos escenarios naturales fuertemente condicionados por el estrato vegetal, son los dos elementos característicos de este espacio natural. Por tanto, la preservación del paisaje, la recuperación de las características de las áreas degradadas, y la prevención y mitigación de los impactos negativos por la ocupación del suelo para infraestructuras de transporte y de telecomunicaciones, y sobre todo, para uso residencial de carácter ilegal, deben de constituir los objetivos en esta materia.
- Entendemos que el frente de sierra conforma un espacio de gran valor paisajístico y un recurso visual con grandes potencialidades para ser explotado, del mismo modo que resulta ser uno de los espacios más vulnerables frente a cualquier actividad; por ello, con objeto de garantizar la protección efectiva del frente de Sierra Morena, la Administración Autonómica debería impulsar un proceso para su declaración bajo la figura de protección más acorde de las contempladas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, una vez que dicha Ley se reglamente y queden claras las cuestiones relativas a la gestión y ordenación de usos en cada una de dichas figuras.

- Existen muchos enclaves serranos con grandes alteraciones paisajísticas negativas por un olvido de la componente del paisaje en proyectos urbanísticos, de infraestructuras o de otras actividades como la extractiva. Se considera necesaria la aplicación de medidas para la recuperación paisajística, tales como integración de infraestructuras de telecomunicaciones, infraestructuras de transporte, edificaciones de carácter ilegal, canteras y zonas de explotación en desuso o abandonadas.

En definitiva, tal y como se indica en el PGOU, "*deben diseñarse propuestas que se plasmen en proyectos concretos de construcción y/o reconstrucción del paisaje en los que, con las técnicas actualmente disponibles, se acometan actuaciones de revegetación, relleno de tierras, creación de pantallas vegetales, camuflaje, tratamiento de color, etc., previamente seleccionadas en función de su urgencia o de la intensidad del impacto provocado.*"

- La riqueza cultural y natural de la Sierra de Córdoba la ha convertido en un espacio que alberga numerosos elementos de alto valor, destacando muchos de ellos, sobre todo, por su papel escénico y por sus características visuales. Muchos de estos elementos o enclaves no cuentan con protección derivada de legislaciones sectoriales por lo que se considera conveniente la elaboración de un catálogo de elementos de interés para procurar la preservación de los mismos.

EN CUANTO AL TERRITORIO CONSTRUIDO

- Sin duda, gran parte de los factores que inciden de forma negativa sobre la sierra de Córdoba, tienen una relación directa o inducida con las estructuras parcelarias ilegales. Tal y como se cita en el PGOU de Córdoba, la problemática de la parcelación ilegal supone un proceso contradictorio con el modelo de ciudad compacta pretendido desde el Plan General.
- El proceso de parcelación ilegal no es un fenómeno reciente. En efecto, ya durante los años 70 del siglo pasado, surgieron algunas de las mayores parcelaciones de cuantas hoy se pueden observar por diversos puntos de la Sierra. La solución requiere de un esfuerzo común de las Administraciones Públicas y agentes económicos y sociales de la ciudad. Las Administraciones Públicas, cada una en su ámbito competencial, tienen la responsabilidad de tutelar el orden urbanístico, aplicando la disciplina urbanística, adoptando las acciones que correspondan y dando cuenta a las Autoridades Judiciales, de todos los hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos. Se debe evitar la incorporación de mejoras infraestructurales, de servicios, nuevas edificaciones o segregaciones de terrenos, alzados de alambradas, etc.
- En los últimos tiempos la Gerencia de Urbanismo de Córdoba viene desarrollando una importante labor tendente a impedir el desarrollo de nuevas parcelaciones. Ya el PGOU reconocía que existía suficiente suelo para que la proliferación de ocupación continúe, por lo que se señalaba la necesidad de tomar medidas de policía urbana para impedir la continuación del proceso.
- En el ámbito de este Plan Especial están ubicadas 10 parcelaciones no regladas, que fueron clasificadas por el Plan General como Suelo No Urbanizable con Parcelación (SNU-PR y SNU-P), sujetas a la formulación de un Plan Especial de Mejora del Medio Rural. En este sentido, se considera esencial seguir manteniendo un seguimiento escrupuloso del proceso de redacción, aprobación y ejecución de los citados Planes Especiales de Mejora del Medio Rural, teniendo en cuenta que no deben implicar un menoscabo de los escasos valores ambientales que aún conservan estos ámbitos y que por tanto deben servir, en la medida de lo posible, para atenuar el impacto ambiental que supone el conjunto de edificaciones existente en cada una de las parcelaciones (SNU-PR y SNU-P).

- La reciente Adaptación a la LOUA del PGOU clasifica estos ámbitos como Suelo no Urbanizable de Carácter natural o rural, lo cual se deriva de la clasificación que les otorgaba el PGOU como Suelo no Urbanizable con Parcelación (fuera de cualquier régimen de especial protección). El presente Plan Especial asume esta clasificación al no tener potestad para cambiar la ordenación estructural del PGOU, y en consecuencia la de su Adaptación a la LOUA. No obstante, la única distinción que debe asignarle un instrumento de planeamiento a las construcciones o edificaciones e instalaciones que resultaren disconformes con dichos instrumentos, es el señalamiento del régimen urbanístico de “fuera de ordenación”, en correspondencia con la disposición adicional primera de la LOUA.
- En lo que respecta a posibles procesos futuros de legalización de parcelaciones que puedan venir de la mano de una revisión del PGOU consideramos que, al menos en la sierra, son totalmente desaconsejables. A juzgar por los hechos constatables sobre el terreno, estos procesos, sin que se tenga la garantía absoluta de hacer respetar la legalidad urbanística en el resto del suelo no urbanizable, pueden resultar contraproducentes. Es más, se puede convertir en un elemento de estímulo para seguir edificando en terrenos no urbanizables. Está comprobado que la legalización de parcelaciones y actos edificatorios, se convierte al final en una oportunidad o fuente de plusvalías para sus propietarios, resultando una situación de agravio social difícilmente defendible. Además, la densificación de viviendas asociada normalmente a un proceso de regulación, supone un mayor nivel de afección sobre el espacio físico directamente intervenido y sobre el entorno. Por tanto, para futuras revisiones del PGOU, es aconsejable no iniciar procesos de legalización en las parcelaciones ilegales de la Sierra
- Existen “tareas” pendientes para que las estructuras urbanas regladas y legales consigan armonía con el entorno donde se ubican; así, tal y como propone el PGOU, estos núcleos han de contar con sistemas de depuración cuyas obras deben comenzar cuanto antes, ya que se están generando impactos ambientales de gran calado, como el derivado de la no depuración de las aguas residuales o de la captación de agua subterránea para riego o piscinas, entre otros.
- No se debe olvidar que el crecimiento urbanístico y el desarrollo de infraestructuras asociadas, son dos aspectos inseparables de una misma realidad. En este sentido, resulta evidente que a mayor grado de urbanización del medio, mayor necesidad de infraestructuras asociadas que dan servicio a una población creciente y, a mayor densidad de redes de transporte y distribución de servicios, mayores posibilidades de urbanizar el territorio afectado por las mismas, atrayendo a nueva población que reclamará, a su vez, más infraestructuras.
- La sostenibilidad territorial, implica que las transformaciones que se establezcan en los distintos instrumentos de gestión, ordenación y planificación del territorio, se ajusten a la capacidad de acogida de los sistemas naturales de los que depende en gran medida nuestra calidad de vida. La capacidad de acogida, en términos físicos, concreta cuántos y qué tipo de impactos negativos puede soportar y amortiguar el territorio. Cada propuesta de nuevo crecimiento debe tener como premisa que el territorio presente suficiente capacidad de acogida para tal desarrollo urbano.
- En aplicación de la Ley 7/94 de Prevención ambiental de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba no estuvo sometido a una evaluación ambiental estratégica y concreta, habiéndose realizado su evaluación ambiental de manera global.
- Se recomienda que cada plan parcial previsto en el PGOU vigente, que aún no haya iniciado su redacción, se elabore incorporando un análisis de los valores ambientales del lugar donde se implanta, con objeto de propiciar unas condiciones de ordenación que supongan una mayor integración con los valores naturales del territorio.
- En lo que respecta a los elementos patrimoniales, la conjunción de diversos factores de carácter histórico, social y etnológico en la Sierra de Córdoba, ha generado un extenso y valioso patrimonio cultural y arquitectónico dotado de diferentes elementos tipológicos en función de su procedencia. La protección de este valioso patrimonio histórico-cultural debe de constituir uno de los objetivos del Plan Especial, indicando la necesidad de instrumentalizar esta protección mediante la redacción de un Catálogo de elementos de interés patrimonial.
- Los factores que están afectando a la conservación de este rico patrimonio cultural son varios; el deterioro por la acción de los agentes atmosféricos, la destrucción, a veces por negligencia, por parte de la propiedad particular para evitar la tutela de la Administraciones Públicas, la modificación de sus características originales para su posterior uso, la acción de los buscadores de piezas arqueológicas, la escasa o nula custodia de estos elementos, y finalmente, por el progresivo abandono de las actividades agropecuarias tradicionales, con el consiguiente desahucio de cortijos y lagares de contrastado interés cultural. Así, en base a estas condiciones de abandono generalizado del patrimonio cultural de la Sierra de Córdoba, consideramos urgente establecer un régimen legal de protección preventiva, mediante la elaboración de un Catálogo, para aquellos elementos arqueológicos e históricos de mayor interés que se encuentren en situación de riesgo. En este sentido, se ha redactado la nueva Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Públicos Municipales, así como fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos.
- En cuanto a infraestructura viaria se considera que la red de carreteras actual es suficiente para las necesidades de la población residente o visitante. Salvo en casos de excepcional interés público, no se debe permitir la ampliación o la construcción de nuevos viales en las unidades ambientales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 21
- Se considera que el antiguo tramo de la Nacional-432 (Granada-Córdoba-Badajoz), entre Córdoba ciudad y la barriada de Cerro Muriano, es una excelente oportunidad, por su interés paisajístico y natural, para su acondicionamiento y reconocimiento como carretera paisajística o escénica. El tramo que encierra más interés es el comprendido entre el punto kilométrico 258 y el 254 del citado vial.
- Se sugiere la aplicación de un programa de conservación y gestión del dosel vegetal que forma una bóveda viva en los últimos 2,5 kilómetros de la carretera CO-3402. Su frondosidad y belleza le confiere cierto carácter de singularidad, motivo para su protección.
- Los dos proyectos de infraestructuras de transporte previstos con presencia física en la Sierra de Córdoba (línea ferroviaria Córdoba-Norte de la provincia y la conversión de la Nacional 432 en autovía), provocarán con seguridad severos impactos primarios (ocupación de suelo, fragmentación del territorio, creación de nuevos hábitats en las inmediaciones del vial, etc.), y muy probablemente, efectos secundarios, fundamentalmente cambios en los patrones de uso de los suelos adyacentes, si no se adoptan medidas eficaces de protección del territorio. En este sentido, se considera fundamental que, de ejecutarse ambos proyectos, se opten por las alternativas de menor impacto ambiental.
- La red actual de caminos y pistas forestales se considera suficiente. Algunas pistas forestales de propiedad privada requiere de medidas de restauración e integración de impactos. Se recomienda aplicar medidas de restauración, de reducción de impactos ambientales negativos, y de mejora, en la red actual de pistas y caminos particulares utilizados para acceder a fincas y explotaciones. Salvo en casos excepcionalmente justificados, no se debe de permitir la ampliación o la construcción de nuevas pistas o caminos en las unidades ambientales 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, y 18.

- La Sierra de Córdoba tiene un vasto patrimonio cultural y natural vinculado a los caminos públicos municipales y las vías pecuarias. Se considera muy importante la recuperación, el acondicionamiento, la regulación y puesta en valor de la red de caminos públicos municipales y pecuarios. Estos caminos de carácter público, entre otras funciones, debe de servir como elementos de vertebración del territorio serrano, y para conectar físicamente los equipamientos de carácter lúdico y recreativo que se establecen en este Plan Especial. El uso de los caminos públicos municipales y pecuarios deberá de estar regulado convenientemente, mediante un Programa específico, apoyado normativamente por la normativa básica estatal, la Ordenanza Municipal de Caminos, y por el Reglamento de Vías Pecuarias de ámbito autonómico. El criterio básico para la regulación de los usos de estas infraestructuras líneas de carácter histórico, es la del mantenimiento y conservación de las características naturales tanto del entorno como de los propios caminos y senderos.
- En aras de una adecuada protección de los ecosistemas fluviales, se considera fundamental excluir de las unidades ambientales 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17 y 18, aquellas actuaciones que supongan una alteración de las características naturales de los cauces fluviales.

3. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS. FORMULACIÓN DEL ESCENARIO DESEADO

El Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba establece la necesidad de redactar este Plan Especial con el objetivo de "proteger los valores naturales existentes en la Sierra de Córdoba y de ordenar adecuadamente este vasto espacio donde han proliferado diversos usos y actividades de los que algunos pueden considerarse compatibles con la necesaria protección de dichos valores (usos recreativos localizados) y otros resultan totalmente inadecuados y muy impactantes (parcelaciones ilegales)"

El objeto por tanto del presente Plan Especial, se concreta en la "protección" y la "ordenación" del ámbito de la Sierra de Córdoba; se trata de un objetivo tan simple como claro, que sin embargo resulta complejo alcanzar.

En la actualidad, la sociedad del mundo desarrollado demanda una protección estricta del medio ambiente y es consciente de la necesidad de preservar los recursos naturales, por su escasez y no renovabilidad. Sin embargo, aún cuesta hacer partícipe activo al ciudadano de esta preservación y atención que requieren los espacios naturales, siendo la sierra de Córdoba es un claro ejemplo de ello, como espacio natural próximo a la ciudad de Córdoba, que soporta presiones constantes y agresiones cada vez más severas.

Por tanto creemos fundamental, y así lo exponemos en este Plan, emprender acciones de divulgación y acercamiento de los valores ambientales de la sierra de Córdoba al ciudadano, para que la aprecie como un recurso propio, y así sea factible la consecución de los objetivos básicos ya mencionado de "proteger" y "ordenar".

En este sentido, entendemos que además del papel que juegan las Administraciones Públicas, responsables de la ordenación y regulación normativa que ha de velar por la preservación de los valores naturales, es necesaria la participación activa del ciudadano usuario de este espacio, a través del conocimiento y concienciación de la necesidad de su protección.

Dicho esto, y teniendo presentes tales principios básicos, procedemos a señalar los objetivos y estrategias más significativos del presente Plan.

Objetivos y Estrategias generales.

- 1. Ordenación del territorio y de las edificaciones y los usos del suelo, estableciendo una normativa reguladora específica, acorde con los valores naturales y culturales de la Sierra.**
 - Zonificación del territorio según sus valores y características naturales.
 - Definir dentro del marco urbanístico, la necesidad de proteger los recursos ecológicos, paisajísticos, culturales o científicos de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a los mismos.
 - Creación de un marco normativo específico para los entornos naturales y parajes de mayor valor ambiental y paisajístico de la Sierra de Córdoba.
 - Reconocimiento de la vocación de la Sierra como espacio de ocio y esparcimiento, mediante la identificación de las zonas con mayor capacidad de acogida para los usos turístico-recreativos.
 - Continuar con los procesos de paralización y erradicación de aquellos usos que supongan una amenaza para la conservación de los valores naturales, entre ellos:
 - Continuar con la paralización de los procesos parcelarios no regulados actualmente en el territorio, con la aplicación de medidas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden infringido, o la implantación de medidas preventivas y correctoras de los diferentes impactos.
 - Continuar con las medidas de control que eviten la aparición de nuevas construcciones, principalmente en el frente de Sierra, priorizando operaciones de rehabilitación y reutilización del patrimonio edificado existente, frente a obras de nueva planta.
 - Creación de un instrumento especial de gestión que pudiera ser de utilidad para reconducir el complejo proceso de la parcelación ilegal. Tal y como reconoce el PGOU, la complejidad de los procesos que se desarrollan y la necesidad de tomar decisiones duras de eliminación o traslado hacen que, al menos en las etapas iniciales de gestión la actuación sobre las parcelaciones debe ser de iniciativa pública.
- 2. Fomento del aprovechamiento o uso racional y sostenible de la Sierra de Córdoba**
 - Desarrollo de programas de utilización de los recursos naturales de forma equilibrada, en el marco de un desarrollo sostenible del territorio.
 - Apuesta por el desarrollo de actividades de ocio ligadas a la naturaleza, que impliquen la recuperación y puesta en valor de elementos históricos, tales como Vías Pecuarias y Caminos Públicos, como elementos capaces de soportar actividades de senderismo y excursionismo.
 - Apuesta por el desarrollo del Turismo Natural y Rural basado en el aprovechamiento y la puesta en valor del patrimonio natural y edificado abundante en la Sierra de Córdoba.
 - Incentivar las visitas a la sierra de forma controlada y ordenada, con la dotación de puntos de recepción e información.
 - Realización de campañas de sensibilización para el fomento de un uso racional y sostenible del medio ambiente, mediante la elaboración de material didáctico y divulgativo.
 - Fomentar la participación de los agentes con intereses compartidos en la conservación y puesta en valor de la Sierra, para lograr el consenso colectivo en la puesta en marcha de las iniciativas turísticas y recreativas.
 - Incorporación de estudios dirigidos a valorar las posibles afecciones en el territorio de las actividades que se pretendan desarrollar.
- 3. Protección y conservación de los valores naturales existentes y participación de todos los agentes implicados en la gestión adecuada de los recursos naturales de la Sierra de Córdoba**
 - Procurar la conservación de enclaves y espacios naturales de alto valor con su declaración como espacios naturales protegidos.

- Mejorar el valor ecológico de las masas vegetales, sobre todo aquellas homogéneas originadas en procesos de repoblación.
- Regulación del aprovechamiento ganadero extensivo y cinegético.
- Establecer una base de gestión conjunta para el aprovechamiento multifuncional de los montes, garantizando así su conservación y aprovechamiento sostenible.
- Creación de una base de información sobre las poblaciones de la fauna vertebrada e invertebrada de interés en el conjunto de la Sierra.

4. Puesta en valor, de un modo sostenible, del dominio público presente en la Sierra de Córdoba.

- Control de la usurpación del dominio público presente en la Sierra, realizando, por parte de las Administraciones competentes, los deslindes necesarios para la recuperación de estos trazados.
- Puesta en uso del dominio público, mediante la redacción de una ordenanza reguladora de usos.
- Fomento del aprovechamiento y uso racional y sostenible de los Sistemas Generales de Espacios Libres comprendidos en este espacio (Patriarca, Canteras de la Albaida, Baños de Popea, Los Villares, etc.)
- Limpieza y adecentamiento del Dominio Público Hidráulico por parte de la Administración competente.
- Control y vigilancia de los caminos públicos para evitar su cierre o corte con cancelas y vallas cuando atraviesan fincas privadas.

5. Protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Sierra.

- Reconocimiento del Patrimonio histórico, cultural y natural existente en el ámbito de La Sierra, para su protección, conservación y puesta en valor.
- La creación de un Catálogo de elementos y espacios singulares que defina particularmente para cada elemento, los grados de protección, y concrete los niveles de intervención.
- Fomento de campañas de investigación encaminadas a un mayor conocimiento de los procesos históricos de ocupación y utilización de los recursos naturales del territorio, y su relación con la ciudad de Córdoba.
- Fomento de intervenciones encaminadas a la mejora y restauración de los elementos patrimoniales degradados.

6. Prevención y lucha contra los riesgos naturales, en especial, contra el riesgo de incendios.

- Potenciar, desde la Administración competente, la investigación y el análisis de la casuística de los incendios forestales para establecer las medidas más adecuadas para su prevención
- Diseño de un Programa de sensibilización e información que refuerce la prevención social como elemento clave para reducir el elevado riesgo de incendio forestal en la Sierra.
- Establecer una gestión de prevención y lucha contra incendios que sea global y genérica para todo el ámbito de la sierra.
- Asesorar y obligar a los núcleos urbanos y a las parcelaciones ilegales a la redacción de los correspondientes Planes de Autoprotección contra incendios.
- Dotación de una la red de depósitos y puntos de agua de apoyo en situaciones de emergencia por incendio forestal aprovechando en determinados casos algunas de las numerosas fuentes públicas existentes.
- Redacción de una Ordenanza Municipal que regule las actividades con riesgo de incendio, en especial las deportivas de competición en el medio natural.

7. Fomento de actuaciones encaminadas a la restauración de áreas degradadas y atenuación de los impactos ambientales más agravantes en la Sierra.

- Adopción de acciones encaminadas a desarrollar medidas correctoras de integración geomorfológica y paisajística de las explotaciones extractivas, tanto las activas como las inactivas.

- Aplicación de acciones de restauración del entorno geológico afectado por las infraestructuras que transcurren por la Sierra.
- Dotación de sistemas de depuración de aguas residuales a las estructuras urbanas legales.
- Erradicación de los puntos de vertidos contaminantes y control de los puntos de captación de agua subterránea.
- Detección y limpieza de los enclaves donde se acumulan vertidos de residuos con frecuencia, aumentando la vigilancia y control sobre ellos.

Los objetivos y estrategias que se plantean, constituyen el punto de partida para definir el modelo de ordenación e intervención sobre este espacio, basado en su **protección, conservación y uso sostenible**. Estos objetivos orientarán a las Administraciones responsables en el ejercicio de sus competencias, así como al promotor de la actividad.

4. GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN

La Sierra de Córdoba es como hemos visto un espacio natural de extraordinaria singularidad y belleza que, sin embargo y a pesar de su proximidad a la ciudad, presenta numerosos enclaves totalmente desconocidos para la población. Desde la profunda convicción de que no se puede proteger ni valorar lo que no se conoce, el Plan Especial plantea medios y modos de intervenir desde la administración pública de cara a procurar la consecución del principal objetivo de este Plan, revalorizar y proteger los recursos de la Sierra de Córdoba, al mismo tiempo que se facilita su conocimiento y acercamiento.

Se trata por tanto, de exponer una serie de ideas o estrategias de intervención que hagan práctico y útil este Plan Especial, sin que quede en un mero instrumento normativo, sino más bien en una herramienta que conjugue, una adecuada ordenación con propuestas de actuación concretas, dando un paso más y abriendo camino a futuras intervenciones públicas o planteamientos de desarrollo económico ligados al territorio serrano.

Una de las limitaciones que nos encontramos, es la privación de un altísimo porcentaje de suelo de la Sierra, situación, que limita la capacidad de actuación municipal a los espacios de titularidad pública, para volcar sobre ellos las intervenciones más oportunas en cada caso, entendiendo por intervención, también la protección y preservación total frente a cualquier otro uso, incidiendo así mismo, en la importancia de la recuperación y protección del dominio público presente en la Sierra. Por esta razón, desde este Plan Especial, se hace una llamada de atención a los propietarios privados para que hagan suyas las propuestas que de aquí se deriven, siendo éstas compatibles con la normativa reguladora.

Se trata por tanto, de definir una serie de estrategias de intervención con las que se pretende dar respuesta a los objetivos propuestos. Dichas estrategias se materializan en 11 actuaciones que se detallan a continuación, justificando la conveniencia y oportunidad de cada una de ellas. No obstante, será necesaria la redacción del correspondiente Plan Especial o Instrumento urbanístico legalmente necesario en cada caso, para desarrollar con un mayor nivel de concreción las propuestas que aquí se enuncian:

1. Potenciación y creación de nodos estratégicos para recepcionar e informar al visitante.
2. Creación de un Parque Periurbano en la zona de La Palomera y entorno arroyo Pedroche.
3. Creación de un Parque Recreativo en el entorno del embalse de San Rafael de Navallana.
4. Puesta en valor de la red de Miradores municipales de la Sierra.
5. Observatorio natural nocturno en el Cerro de Torre Árboles para fomentar el estudio de la astronomía.
6. Recuperación y adecuación de una Red de Senderos municipales tradicionales.
7. Reconversión del antiguo trazado ferroviario Córdoba-Almorchón en Vía Verde.
8. Recuperación, dotación y puesta en uso de las zonas de baño tradicionales.
9. Creación de una Red de microrreservas faunísticas.
10. Elaboración de un Catálogo de Bienes y Espacios protegidos en la Sierra de Córdoba.
11. Planificación de una serie de medidas y proyectos encaminadas a la restauración de áreas degradadas.

Sin embargo, antes de exponer las 11 actuaciones que dan forma a las estrategias y objetivos definidos, consideramos prioritario volver a reseñar la cuestión de las parcelaciones no regladas, al entender, que el desarrollo y puesta en marcha de las actuaciones propuestas carecería de sentido, sin que de forma paralela, e incluso previa, se intensifiquen los trabajos ya iniciados para la erradicación y paralización de los procesos de ocupación ilegal del suelo, que hipotecan y en muchos casos impiden cualquier tipo de intervención "en positivo" sobre el territorio serrano.

4.1 Descripción de las actuaciones.

1. Potenciación y creación de nodos estratégicos para receptionar e informar al visitante.

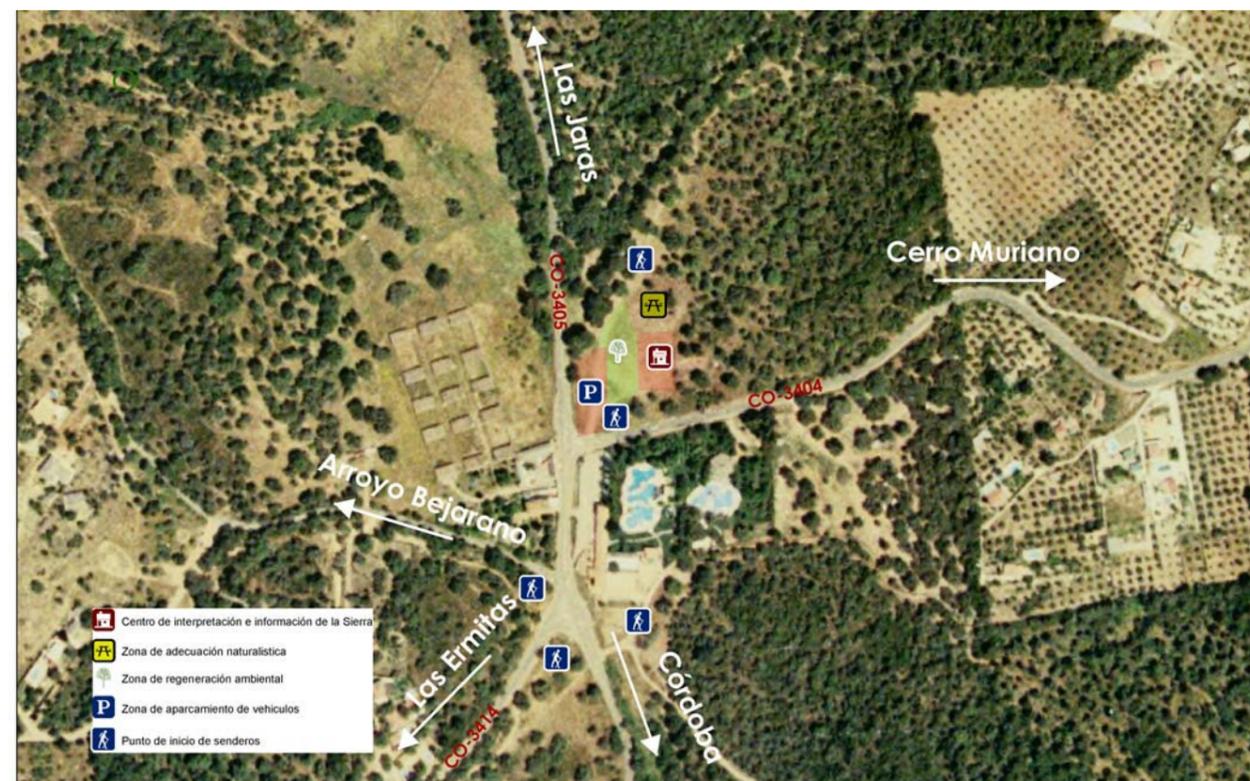
Esta actuación persigue consolidar los enclaves serranos existentes que por su posición estratégica pueden convertirse en nodos de atracción para la iniciación desde ellos de las visitas que se deseen realizar a la Sierra. La motivación principal es el hecho de que la Sierra de Córdoba es un vasto espacio que recoge enclaves fácilmente accesibles, pero que sin embargo, esconde también otros mucho más recónditos. Creemos que de una forma sencilla se pueden y se deben aprovechar los puntos estratégicos de la Sierra más conocidos y mejor comunicados con la ciudad, para que constituyan centros organizativos que sean capaces de receptionar al visitante, de informarlo de las opciones para adentrarse en la Sierra y de ofrecerle los servicios que se necesiten para ello. Se trata entre otras cosas de facilitar al turista no especializado, la llegada a la Sierra con su vehículo, sin necesidad de ascender hasta ella en bicicleta o andando. Una vez se haya accedido a unos de estos nodos, desde allí los paseos o las rutas son accesibles y relativamente llanos, existiendo opciones diversas para adentrarse en los espacios naturales más bellos. De otro lado, se busca también ofrecer al turista, sea cual sea su perfil, información útil que haga de cada visita a la sierra un reconocimiento del medio provechoso y enriquecedor.

Con un simple vistazo al mapa de la Sierra de Córdoba y sus asentamientos, se aprecia rápidamente cómo los núcleos urbanos están emplazados y distribuidos por la Sierra de un modo idóneo y equitativo. De estos núcleos, señalamos Sta María de Trasierra y Cerro Muriano como los que mejor cumplen la función de nodos estratégicos, porque además de localizarse estratégicamente, están dotados con equipamientos del tipo centros cívicos; la propuesta consiste en reaprovechar estos equipamientos, diversificando las actividades que se ofrecen en ellos y apostando por su potenciación y dinamismo. Se trata de aprovechar enclaves ya transformados que puedan acoger un programa de usos adecuado y donde la concentración puntual de personas o vehículos no implique impacto ambiental negativo.

Complementariamente, se propone la creación de un nuevo nodo, ubicado en El Lagar de la Cruz, lugar muy popular de cruce de caminos y puntos de partida de numerosos recorridos. Este nodo además de ser el epicentro de la Sierra de Córdoba, está bien comunicado con la ciudad de Córdoba, desde la que se accede de una manera rápida y sencilla.

Los nodos urbanos ya existentes dotados con los mencionados equipamientos, se apoyarán sobre este otro nodo en suelo no urbanizable, con el que se vincularían gracias a los accesos rodados principales de la Sierra. Además, estarían enlazados por los distintos recorridos de uso público, como carreteras, vías pecuarias, caminos públicos y la futura Vía Verde.

El nuevo nodo estratégico de El Lagar de la Cruz contará con un espacio libre adecuado para la realización de actividades recreativas, área adecuadamente dimensionada para el estacionamiento de vehículos, equipamiento, a modo de centro de visitantes, con una sencilla edificación, apropiada y de dimensiones mínimas, dotado además con programa básico de botiquín, aseos, servicio de máquinas expendedoras, refugio ocasional, extinción de incendios y otros servicios mínimos.



Todos estos lugares son centros de parada o de paso para muchos visitantes que sin embargo no cuentan con una infraestructura mínima que les ayude a planificar, acomodar y enriquecer su visita. El núcleo urbano de Sta. María de Trasierra es una parada típica y clave antes de acceder a los entornos de los Baños de Popea, o del río Guadiato, pero no existe un punto de información que oriente al visitante. El Lagar de la Cruz y Sta. María de Trasierra se conectan con las Ermitas y entre ellos existen parajes de extraordinaria belleza, que son propios de cualquier parque natural pero que sin embargo son desconocidos por la población.

Esta línea de intervención ha de concretarse mediante la redacción de los correspondientes instrumentos de planeamiento, según la legislación vigente. Cada centro o nodo aúna condiciones distintas y por tanto resultaría necesario analizar pormenorizadamente cada uno de ellos, para fijar el programa concreto más adecuado.

Puesto que los núcleos urbanos ya se encuentran dotados de unos servicios mínimos para que cumplan la función de nodos de recepción de visitantes, la actuación, además de reforzar estos servicios, se basa en la dotación del nuevo nodo que se va a crear; en concreto se trata de:

- **Adecuación de un espacio libre** con la colocación de carteles explicativos de las rutas y el patrimonio natural de la Sierra, haciendo especial incidencia en aquellos más cercanos y accesibles desde el nodo en cuestión. Esta adecuación deberá contar con asientos, tipo bancas o mesas y papeleras, todo ello procurando aprovechar las sombras si las hay, o en su ausencia, creándolas con árboles.
- Un área de dimensiones adecuadas de **estacionamiento** para vehículos. Todos estos nodos están bien comunicados mediante carreteras, con lo que su acceso rodado desde la ciudad es directo y simple, y es el medio de transporte que puede dar cabida a un mayor abanico de personas de todos los grupos de edad. Para todos estos vehículos que pueden llegar a la sierra debe haber espacios adecuados para su estacionamiento sin que se haga de un modo aleatorio ni entorpeciendo otros caminos o espacios más propios de uso peatonal por ejemplo. Estas zonas de aparcamiento deben ser seguras y adecuadas en dimensiones al fin que se persigue, y no deben implicar eliminación o daño a masas vegetales o nichos faunísticos.
- **Equipamiento** del tipo de una sencilla edificación, apropiada y de dimensiones mínimas, o aprovechamiento de alguna sala en los casos en que ya existe esta edificación. Estos equipamientos han de contar con personal y material para informar y asesorar al visitante, salas explicativas o de proyecciones, aseos, botiquín de primeros auxilios e incluso tienda o lugar para el alquiler de bicicletas o prismáticos por ejemplo. En definitiva se han de configurar y proyectar a modo de centro de visitantes o aulas de interpretación de la naturaleza, similares a los de los parques naturales. El edificio de nueva planta de El Lagar de la Cruz deberá construirse de modo que no implique alteración de la topografía, eliminación de cubierta vegetal arbórea o arbustiva o impacto paisajístico negativo.
- Reducir en la medida de lo posible el uso del vehículo privado, apostando por el empleo del **transporte colectivo** como medio alternativo para el acceso a la Sierra de todo tipo de turista.

2. Creación de un Parque Periurbano en la zona de la Palomera y entorno arroyo Pedroche.

Córdoba cuenta para el disfrute de su población con el Parque Periurbano de Los Villares con 485 ha., de las cuales, 20ha están destinadas a acoger, un fin de semana tras otro, a familias, grupos de amigos y otros colectivos, que acceden en busca de un espacio acondicionado para la realización de actividades lúdicas al aire libre, entre ellas los tradicionales peroles cordobeses. Dotado con un punto de información al visitante, zona de aparcamiento, área de juegos infantiles, zona de restauración, servicios, y áreas acondicionadas para comer al aire libre, constituye el único espacio natural capaz de albergar de una forma ordenada y controlada actividades tan demandadas entre la población, como son la práctica de senderismo, actividades deportivas al aire libre, recogida de setas, comidas familiares, entre otros.

La gran extensión de la Sierra como espacio natural vinculado a la ciudad, contrasta con la escasez de zonas, como la anteriormente mencionada, acondicionadas para el esparcimiento y el desarrollo de actividades recreativas ligadas al tiempo libre, lo que ha ocasionado la ocupación indiscriminada de determinadas zonas, entre ellas, la conocida como La Palomera, consecuencia de su cercanía y accesibilidad desde el suelo urbano inmediato.

Esta situación ha generado la degradación progresiva de estos espacios, en los que es habitual encontrar restos de basura tras los fines de semana, implicando así mismo un importante riesgo de incendios.

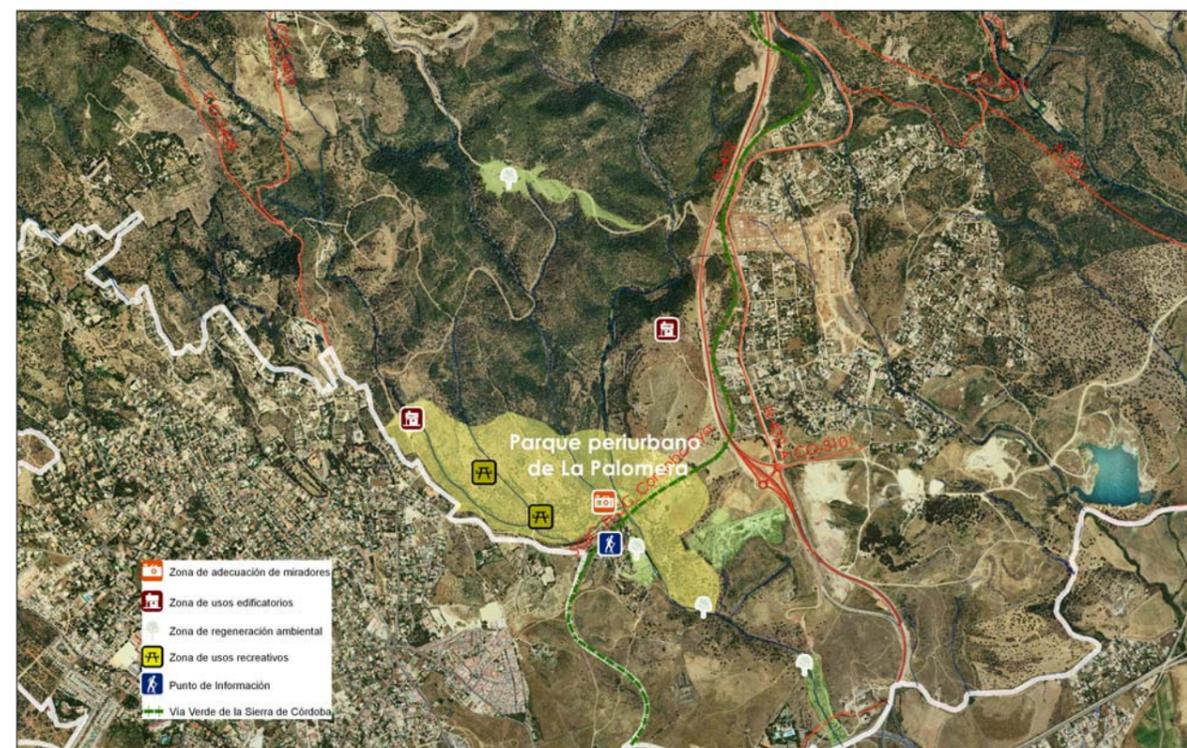
La existencia de actividades recreativas no reguladas suponen para el medio natural un grave impacto ya que en muchas ocasiones la densidad, el modo y la fecha en que se realizan entran en discordancia con la capacidad de acogida del medio natural receptor.

Ante esta situación, el Plan Especial propone la dotación para la ciudad de Córdoba de una nueva área recreativa mediante la creación de un Parque Periurbano de titularidad Autonómica, incluyéndolo en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), cuya ordenación se base en criterios ambientales que garanticen una adecuada convivencia entre los usos y actividades demandados y la conservación de los valores naturales.

El emplazamiento considerado más adecuado para esta propuesta, se encuentra en el ámbito conocido como La Palomera y entorno del arroyo Pedroche, por su cercanía y accesibilidad desde la ciudad, así como por el reconocimiento del actual uso que ya se hace en esta zona por parte de la población, como zona de ocio y esparcimiento. A ello se suma la existencia en la zona sur, próxima a la ciudad, del conocido "Puente de Hierro", elemento singular de notable monumentalidad, que forma parte del antiguo trazado ferroviario Córdoba-Almorchón, y punto de partida de la futura Vía Verde, y el Sistema General de Espacios Libres enlace de Vías Pecuarias. Esta localización, permite así mismo, dotar de continuidad al sistema de espacios libres del modelo de ciudad propuesto por el PGOU, al coincidir el cinturón verde periurbano, la futura de Vía Verde y el parque periurbano propuesto.

Entendemos, que la figura de Parque Periurbano de la RENPA, además de satisfacer las demandas antes expresadas, garantiza la preservación de los recursos naturales que presente el espacio declarado, siendo una herramienta eficaz en sí misma, desde el punto de vista ambiental, para la conservación de los espacios naturales.

En la ortofoto que se adjunta se ha grafiado de forma orientativa el área de oportunidad capaz de acoger el uso propuesto, estimando para ello una superficie no inferior a 100 ha.



No obstante, la delimitación precisa se deriva a la redacción de un Plan Especial que defina y localice concretamente esta propuesta, delimitando la zona considerada más adecuada para el uso público, definiendo así mismo las condiciones particulares de intervención en este espacio, según los siguientes criterios:

- Inclusión en el área propuesta para uso público, del inicio de recorridos de senderos, en especial el Puente Hierro como punto de inicio de la futura Vía Verde Córdoba-Almorchón, que podría ser considerada como puerta de acceso al Parque, enclave que debería dotarse con un punto de información al visitante.
- Priorizar el acceso rodada desde las vías de comunicación existentes, evitando la necesidad de generar nuevos trazados viarios.
- Dotación de una zona de aparcamiento acotado y medidas que eviten la ocupación indiscriminada del vehículo y la pretensión habitual de los usuarios de aparcar el coche junto a las

zonas de estancia, evitando así mismo la contaminación acústica que supone en estos espacios el funcionamiento del equipo de radio de los vehículos.

- Dotación de equipamientos y servicios necesarios, así como la adecuación naturalística de las zonas de estancia y senderos con la instalación de mobiliario, elementos de señalización y paneles explicativos del medio natural.
- Estudio pormenorizado de la localización de las edificaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del parque, teniendo en cuenta la topografía, vegetación y posible impacto paisajístico.
- Elaboración de una normativa específica y condiciones estéticas adecuadas, para las edificaciones a implantar, de forma que se garantice su integración en el entorno.

Se trata en definitiva, con esta actuación, de ampliar la dotación de espacios libres de uso y disfrute público existente en el ámbito de la Sierra, poniendo a disposición del ciudadano zonas acondicionadas para el desarrollo de actividades recreativas y de esparcimiento en contacto con la naturaleza, siempre desde la compatibilidad con la preservación y protección de los valores naturales del soporte que los acoge.

3. Parque Recreativo de San Rafael de Navallana

Se trata, con esta actuación, de canalizar la fuerte demanda recreativa existente en el entorno del embalse de San Rafael de Navallana, de forma compatible con la preservación de los valores naturales existentes.

Actualmente el entorno del embalse de San Rafael de Navallana se ha configurado como un enclave usado por la población para desarrollar actividades lúdicas y recreativas relacionadas con la lámina de agua.

A menudo, muchos visitantes y turistas se concentran en torno al puente que cruza la cola del embalse, al que se accede por la carretera de servicio CH-1, que se dirige hacia el embalse del Guadalmellato. Se trata de un área extensa para la estancia y concentración de personas, dotada de espacios amplios carentes de vegetación, donde los visitantes estacionan sus vehículos y organizan peroles y encuentros. El reclamo fundamental son las actividades ligadas a la lámina de agua, sobre todo la pesca, el piragüismo y el uso de lanchas a motor.

Esta afluencia conlleva una serie de afecciones ambientales asociadas, derivadas de la falta de control de estas actividades y de servicios para el visitante o turista que las desarrolla.

La finalidad de esta actuación es la regulación de las actividades que actualmente tienen lugar en el entorno del embalse de San Rafael de Navallana y que guardan relación con el uso lúdico de la lámina de agua. Es necesario y urgente proteger tanto el embalse, como su perímetro y entorno, de las degradaciones a que está sometido por la falta de control y orden de estas actividades.

Se precisa por tanto una regulación pormenorizada que posibilite la implantación sostenible de usos turístico-recreativos ligados al embalse y a su entorno, tales como:

- Áreas turístico-recreativas. Se trata de diseñar espacios donde se puedan implantar adecuaciones naturalísticas o recreativas compatibles con el medio natural, y orientadas al conocimiento y disfrute del mismo. Estas adecuaciones han de procurar la no afección negativa a masas vegetales ni al paisaje natural por la introducción de elementos discordantes con él.
- Camping y albergues rurales. La normativa del Plan propone una regulación de usos que establece la posibilidad de ubicar establecimientos turísticos rurales tipo campamentos o albergues, cuyo ordenación definirá el correspondiente Plan Especial del entorno de San Rafael de Navallana.
- Hoteles rurales o alojamientos rurales no colectivos. Entendemos que puede resultar interesante la implantación de estos usos en este entorno, siempre que se lleve a cabo reutilizando edificaciones legales existentes, tal como se establece en la normativa de aplicación.
- Dotación de una zona de aparcamiento acotado y medidas que eviten la ocupación indiscriminada del vehículo y la pretensión habitual de los usuarios de aparcar el coche junto a las zonas de estancia, evitando así mismo la contaminación acústica que supone en estos espacios el funcionamiento del equipo de radio de los vehículos.
- Mobiliario para recogida de basuras. Actualmente una de las mayores afecciones al entorno del embalse es el depósito en grandes cantidades de basuras, lo cual se debe paliar con la

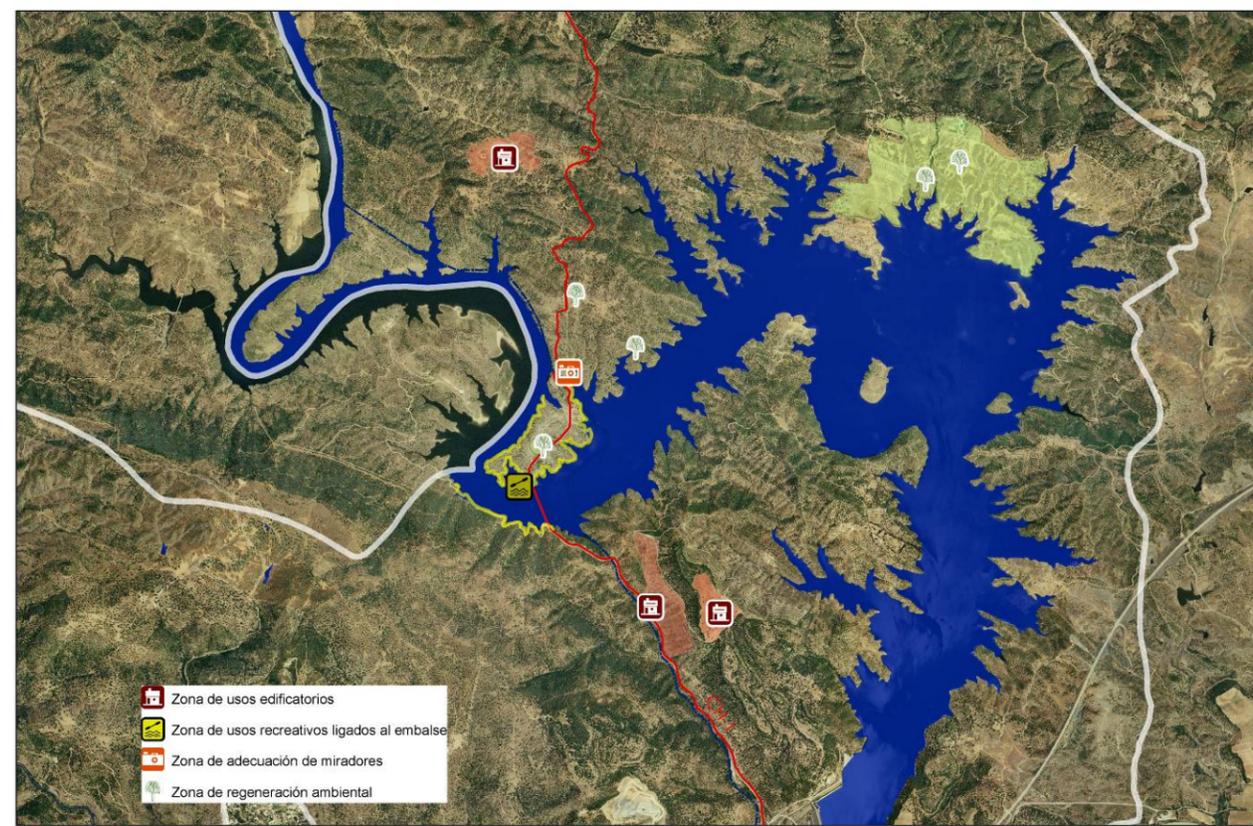
instalación de mobiliario específico para tal fin, suficiente e integrado paisajísticamente. Esto conlleva a su vez el establecimiento de un servicio periódico de recogida.

- Merenderos y áreas de "perol". Del mismo modo que se emplazan en los parques periurbanos, resulta necesario diseñar este tipo de zonas, en el área con más presencia de turistas, próxima al lugar de realización de las actividades recreativas acuáticas.
- Pistas/senderos para footing. La escasez de senderos públicos en el entorno del embalse hacen interesante la adecuación de alguna vereda natural, siempre que no suponga una nueva apertura, para conseguir determinados accesos al perímetro del embalse sin necesidad de utilizar el coche.
- Dotación de miradores, desde los que se pueda observar tanto la lámina de agua embalsada y la fauna asociada a ella, como el espacio situado al norte del embalse, escogido por la Administración para la cría el Lince Ibérico.
- Establecimiento de restauración, siempre que se haga de modo apropiado, es decir, una edificación de escasa entidad, integrada paisajísticamente y cuya superficie sea la mínima indispensable para el uso.
- Mejoras paisajísticas selectivas. Existen extensas áreas en este entorno altamente degradadas y que presentan un alto grado de deforestación, por lo que resulta prioritario realizar estudios de mejoras paisajísticas, que no por ello obvian la necesidad de existencia de claros para el desarrollo del ciclo vital de determinadas especies.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba establece la redacción de un Plan Especial para el Entorno del Embalse de Navallana con el objetivo de posibilitar la implantación ordenada de usos turístico-recreativos, haciendo compatible la demanda existente de estos usos con la preservación de los valores naturales de este enclave.

Desde la normativa del Plan Especial, se ha dado cabida a estos usos, considerando necesaria la redacción de un futuro Plan Especial que delimite a iniciativa pública o privada, una bolsa de suelo del entorno de San Rafael de Navallana con capacidad para alojar estos usos, evitando ordenaciones que favorezcan la construcción de edificaciones dispersas, y concentrando los usos relacionados con actividades vinculadas al agua, esparcimiento y recreo al aire libre, en una misma zona.

A continuación se muestra un plano que debería orientar los usos y las actuaciones que ha de localizar el correspondiente Plan Especial.



4. Acondicionamiento y puesta en valor de la red de miradores existentes en la Sierra

La Sierra, por su posición dominante sobre el horizonte, alberga numerosos miradores naturales, es decir, lugares estratégicos que ofrecen fabulosas panorámicas de la ciudad de Córdoba, de la Vega del Guadalquivir y de Sierra Morena.

Se trata, con esta actuación, de recuperar y acondicionar una serie de miradores emplazados en la sierra, para su uso y disfrute público.

Estos enclaves singulares desde el punto de vista paisajístico, han sido históricamente conocidos y visitados por la población cordobesa y algunos de ellos fueron en su día habilitados para la observación paisajística. Con esta actuación se pretende recuperar y perfeccionar aquellas intervenciones, para conformar una red de miradores actual que constituya un verdadero recurso paisajístico en uso.

Actualmente estos miradores, en su mayoría, son conocidos y frecuentados, pero creemos necesaria la mejora de las condiciones de seguridad de los mismos, y su adecuación para que las paradas en ellos sean más fructíferas y enriquecedoras, donde el protagonista sea el paisaje.

Se reconocen 5 miradores situados en el frente de la Sierra desde los cuales se pueden observar bellas estampas tanto de la sierra, de la ciudad, de la vega y de la campiña del Guadalquivir. Estos son los miradores de Las Niñas, Las Ermitas, el conocido como mirador de Assuán o de la Aduana, el de Santo Domingo y el situado en la Ermita de Nuestra Señora de los Pinos de Cerro Muriano, en el cerro de Torreárboles. Todos ellos, como hemos dicho, son bien conocidos por la población cordobesa y presentan un fácil acceso rodado.

Actualmente, tan solo el mirador de Las Ermitas, conocido también como Balcón del Mundo, se encuentra en buen estado para su uso y contemplación paisajística, presentando el resto de miradores una serie de deficiencias que limitan el disfrute de sus horizontes visuales. Estas deficiencias derivan de su estado de deterioro y de la ausencia de medidas de protección y seguridad para los usuarios, entre otros factores.

El proyecto de acondicionamiento de esta red debe contemplar al menos, los siguientes aspectos:

- Regeneración vegetal y limpieza de residuos en los miradores y sus entornos más cercanos.
- Dotar a los miradores de perímetros de seguridad que impidan que se puedan producir accidentes, bien por caídas desde el mirador, o por invasión de vehículos a motor. En este sentido será primordial actuar en el mirador de la Aduana, ya que debido a su pequeña dimensión y su localización en una curva de la carretera que comunica Córdoba con el Lagar de la Cruz, es el mirador con mayor riesgo para los usuarios.
- Dotar a los miradores de sistemas de observación, como pequeños sistemas ópticos o sistemas de interpretación e información, como carteles o elementos fotointerpretados que describan las características y elementos más sobresalientes de lo observado desde cada mirador.
- Dotar a los miradores de un servicio de recogida de residuos permanente, con contenedores integrados que facilite el depósito de residuos de forma controlada por los usuarios.

Una vez adecuados estos miradores se deberá señalar su ubicación a través de la red de carreteras y editar una guía de la red de miradores serranos que facilite al visitante localizar estos espacios y disfrutar de sus perspectivas paisajísticas sobre la ciudad, la Sierra y la campiña cordobesa.



Mirador de la Aduana



Mirador de Santo Domingo



Mirador de las Ermitas o Balcón del Mundo.



Mirador de Torrearboles



Mirador de las niñas

5. Observatorio natural nocturno en el Cerro de Torre Árboles para fomentar el estudio de la astronomía.

Desde este Plan Especial se recomienda la creación de al menos un observatorio astronómico en la Sierra de Córdoba, para dar cabida a un tipo de actividad lúdica relacionada con la costumbre popular de subir a la Sierra en verano para ver las estrellas. Es constatable el aumento general del número de personas y colectivos que se dedican a la observación astronómica, así como la ausencia de lugares preparados específicamente para realizar esta actividad lúdico-educativa.

La observación del espacio nocturno, de sus estrellas, constelaciones y planetas, requiere de lugares donde la contaminación lumínica nocturna sea mínima, la Sierra posee numerosos enclaves elevados que reúnen unas condiciones adecuadas para ello.

Uno de estos lugares, coincidiendo con el punto de mayor elevación de la Sierra, es el Cerro de Torreárboles, concretamente en la pequeña explanada donde se sitúa la ermita de Nuestra Señora de los Pinos, tratándose de un punto de fácil acceso desde la población de Cerro Muriano por la antigua N-432.

Así, se persigue como objetivos particulares:

- Poner en valor el cielo como recurso, convirtiendo la astronomía en un elemento singular en el territorio.
- Atraer y dar cabida a un nuevo tipo de visitantes: los amantes de la astronomía y los socios de los colectivos astronómicos cordobeses.
- Establecer un recurso turístico complementario de carácter lúdico-educativo y con un cierto carácter científico.
- Aumentar los recursos didácticos del campamento juvenil de Cerro Muriano.

Las actuaciones para la preparación de este espacio de observación nocturna van dirigidas al acondicionamiento del lugar para la instalación de pequeños equipos de visión estelar para la observación directa del cielo y el incremento de los niveles de seguridad para los usuarios.

Para ello se acondicionará una explanada para el estacionamiento de vehículos y una zona de observación con el levantamiento de cartelería interpretativa del cosmos y la instalación de vallado perimetral de madera que evite las caídas de los posibles usuarios de este observatorio.

6. Recuperación de la Red de Senderos municipales tradicionales.

Se propone reconocer los senderos que tradicionalmente son usados por la población para adentrarse en la sierra, con la finalidad de conformar una red que incluya los senderos más utilizados que discurren por la Sierra de Córdoba. Algunos de ellos están descritos en guías como la de Paseos por la Sierra de Córdoba; otros poseen carácter histórico y con un acerbo cultural añadido como el de la cuesta del Reventón, y otros son simplemente vías muy utilizadas y transmitidas de generación en generación.

En esta red se pueden incorporar, en principio, unos 17 senderos:

- 1.- Sendero Sta. María de Trassierra-Arroyo del Molino- Arroyo Bejarano-Sta. María de Trassierra*.
- 2.- Sendero Sta. María de Trassierra-Fuente de El Elefante-Veneros del Bejarano-Sta. María de Trassierra*.
- 3.- Sendero Fuente del Arco-Fuente de El Elefante*.
- 4.- Sendero Puente de Los Arenales-Sta. María de Trassierra*.
- 5.- Carril de Los Toros
- 6.- Sendero El Hornillo-Puerto Artafi.
- 7.- Sendero La Parrilla-Aguardentera-La Parrilla.
- 8.- Sendero Lagar de la Cruz-Eremitorio Padre Cristóbal-Veneros del Bejarano.
- 9.- Sendero de la Cuesta de la Traición
- 10.- Sendero Santo Domingo-Arroyo Pedroches-Barriada de El Naranjo
- 11.- Sendero de la Cuesta de El Reventón.
- 12.- Sendero Las Ermitas-Lagar de La Cruz.
- 13.- Sendero Rabanales-La Alcaidía-Rabanales
- 14.- Sendero Cantera de El Naranjo-Santo Domingo.
- 15.-Sendero Santa María de Trassiera-Baños de Popea-Santa María de Trassierra*.
- 16.- Cañada Real Soriana
- 17.- Sendero Santuario de Linares-Navalagrulla-Alcolea.

Muchos de estos senderos son parte del trazado de antiguas vías pecuarias, o de caminos públicos o discurren por el dominio público hidráulico de algunos cauces serranos. El discurren por ellos no debería presentar ningún inconveniente, pero en la actualidad son pocos los trazados de este dominio público los que aparecen deslindados y reconocidos como tal, encontrándose cerrado su paso en innumerables ocasiones.

De igual modo el estado de uso y acondicionamiento de estas rutas en muchos casos es bastante precario, debido al descontrol generalizado en el que se hace uso de estos senderos por usuarios motorizados que provocan de forma general un deterioro progresivo de los mismos, poniendo incluso en peligro al resto de usuarios.

La incorporación de estos senderos a una red de senderos municipales supondría la obtención de los trazados privados como dominio público, por parte del Ayuntamiento de Córdoba o bien, el establecimientos de protocolos de colaboración con otras Administraciones cuando fuera necesario hacer uso de la red de vías pecuarias y de los dominios públicos hidráulicos de algunos cauces tras su correspondiente deslinde.

Tras la obtención de estos trazados se deben acondicionar de tal modo que se permita el discurrir de la población por los mismos con un mínimo de medidas de seguridad ligadas a la colocación de vallados de madera en zonas de riesgo o la creación de pequeños puentes para el paso de grandes desniveles o de algunos cursos de arroyos. Se requerirá también un proceso de revegetación y limpieza de zonas algo más degradadas y la implantación de sistemas de recogida de residuos integrados en el medio.

Además resulta necesaria una adecuada señalización con carteles indicativos de su recorrido e interpretativos de los parajes por los que se discurre y los valores naturales que se pueden apreciar desde estos senderos serranos.

Con anterioridad a su puesta en uso de manera formal, se debería elaborar un Plan de Regulación de Uso singularizado de los caminos que integran la red de senderos municipales, en consonancia con el articulado de la Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Públicos Municipales, Fuentes, Abrevaderos y Alcubillas públicos del término municipal de Córdoba, pendiente de su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, de tal manera que se garantice un adecuado uso de los mismos, así como la conservación del entorno. En los senderos señalados con un asterisco se adoptarán medidas adicionales de protección, como por ejemplo la restricción de uso en determinadas épocas del año, control de acceso de vehículos a motor, así como otras medidas correctoras (5 senderos).

La creación de esta red ha de estar complementada con una campaña informativa y con la edición de guías y mapas de senderismo generales de la Sierra de Córdoba y de estos trazados en cuestión. Esta cartografía y estas guías habrán de ponerse a disposición de los usuarios en los nodos estratégicos de recepción e información al visitante de la Sierra, contemplados como propuesta de este Plan Especial, ya que la mayoría de estos nodos son punto de partida y llegada de estos senderos.

Así, la utilidad de esta red estaría potenciada por los nodos de comunicación de la Sierra, creando así una malla de trazados y servicios para del uso y disfrute sostenible de los valores serranos.

7. Reconversión del antiguo ferrocarril de Almorchón como Vía Verde de la Sierra de Córdoba.

Consiste en la inclusión de la vía férrea Córdoba-Almorchón en el Programa de Vías Verdes, desarrollado desde 1993 por el anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en colaboración con ADIF, RENFE Operadora y FEVE, y cuyo objetivo es la recuperación de los trazados férreos abandonados como vías verdes de uso peatonal. Las actuaciones llevadas a cabo por este programa han tenido gran éxito y en él participan muy activamente las Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos, así como grupos ciclistas, ecologistas y colectivos ciudadanos.

Se pretende con ello la recuperación del trazado abandonado Córdoba-Almorchón y su adecuación y conversión en la **Vía Verde de la Sierra de Córdoba**.

Precisamente, por su geografía y relieve, la sierra de Córdoba presenta una serie de espacios de altísimo interés desde el punto de vista ambiental y paisajístico, que hoy por hoy resultan inaccesibles para la población. Esta falta de accesibilidad deriva de la ausencia de una red adecuada de senderos, caminos públicos y vías pecuarias que discurran por estos lugares.

Esta actuación facilitaría el esparcimiento de la población y el acceso a lugares con topografía complicada, a través de una vía de indudable interés ambiental y especial belleza paisajística, y con numerosos recursos culturales.

En la actualidad este trazado se encuentra inactivo, sin presentar unas perspectivas de futuro reales por la inclinación de sus pendientes y por la dificultad de su reapertura, encontrándose en un avanzado estado de deterioro, por los continuos expolios de sus materiales constructivos, aunque aún presenta un rico y variado conjunto de elementos constructivos dignos de recuperar y mantener.

La inclusión de este trazado ferroviario en el programa de Vías Verdes conlleva el acondicionamiento del mismo, adecuándolo para ser recorrido por cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida, entre la ciudad de Córdoba y la Barriada de Cerro Muriano, a través de parajes de elevados valores paisajísticos y ambientales como son la zona de la Mesa de Orive o de Las Albarizas o la zona de la Loma de los Escalones, salvando el frente de Sierra Morena por los valles fluviales del arroyo Pedroches, Pradillos y Rabanales.

A esta iniciativa de accesibilidad se le une la de recuperación de un rico patrimonio de gran valor histórico y cultural, lo que contribuye a aumentar el enorme potencial de esta vía para desarrollar iniciativas de reutilización con fines ecoturísticos, acordes a las nuevas demandas sociales. Entre este patrimonio destacamos la presencia de interesantes infraestructuras como son: un viaducto metálico de 152 metros de longitud, conocido como Puente de Hierro; 5 túneles como los del Cerro de Don Pedro, el de Los Pradillos, el de la Carretera, el de La Balanzona y el de los Piñoneros; y una serie de apeaderos, como el de Los Pradillos o de la Balanzona, ambos con vías de seguridad o estrelladeros en el caso de Los Pradillos, para disminuir los frecuentes accidentes de este tramo, entre otros elementos constructivos del viario férreo que aún se mantienen.

Se propone por tanto recuperar dichas infraestructuras como elementos de interpretación y acondicionamiento para el uso ecoturístico de este trazado, con el levantamiento de puntos de información y avituallamiento. Además este trazado cuenta con edificios de viajeros y apeaderos, que se recuperarían como puntos de recepción de visitantes o alojamiento rural; con vías de seguridad que actuarían como recurso interpretativo del interés histórico de este con el conjunto de veneros y fuentes e infraestructuras hidráulicas como puntos de agua; o con los diferentes muelles de carga, que pudieran acondicionarse como áreas de acampada.

De este modo, el trazado Córdoba- Almorchón se convertiría en uno de los más interesantes del programa de Vías Verdes, por las características constructivas, naturales y paisajísticas del mismo, proporcionando de forma sostenible un interesante recorrido por la historia natural y minera de Córdoba, promoviendo así una cultura nueva del ocio y del deporte al aire libre, y de la movilidad no motorizada.

8. Recuperación, dotación y puesta en uso de las zonas de baño tradicionales

Esta actuación tiene como finalidad hacer viable y facilitar el baño en determinadas zonas de la sierra de Córdoba que tradicionalmente han sido empleadas para ello, y que en la actualidad se encuentran en estado de abandono e incluso deterioro.

En los últimos años las Administraciones Públicas han descatalogado todas las zonas de baño que tradicionalmente han sido utilizadas por varias generaciones de ciudadanos. La desclasificación y la progresiva pérdida de determinados hábitos y costumbres de carácter colectivo, han sumido a estos singulares espacios a una situación de abandono.

En la sierra de Córdoba existían varias zonas de baño clasificadas que han ido siendo descatalogadas con el paso de los años por no cumplir las condiciones mínimas que establece la normativa sectorial.

Su recuperación implicaría su valoración, y por tanto, su cuidado y protección frente a las amenazas e impactos ambientales que les afectan actualmente.

Los principales factores que inciden negativamente sobre estos espacios están relacionados con la pérdida de calidad de las aguas por la presencia de aguas fecales, la presencia de residuos en sus orillas, la pérdida de vegetación por actos vandálicos, etc.

Con esta actuación la Administración local ha de comprometerse en llevar a cabo todas las medidas precisas para que estas zonas vuelvan a cumplir los parámetros de calidad de las aguas y entornos que condicionan la clasificación de una zona de baño.

A continuación se recogen las zonas de baño tradicionales existentes en la Sierra, para su puesta en valor y recuperación:

- a.- Puente de los Arenales,
- b.- Puente de los Boquerones
- c.- Puente del Alto de las Cabrerías.
- d.- Embalse de San Rafael de Navallana, aunque este queda recogido dentro de la propuesta de Parque recreativo ligado al uso del agua del embalse de San Rafael de Navallana y su entorno.

Se trata de un listado de áreas catalogadas, que probablemente y debido al problema de contaminación de la Sierra, diste mucho, en cuanto a calidad de sus aguas, de lo mínimo requerido; por tanto, para planificar adecuadamente esta actuación, es necesario en primer lugar hacer un estudio de todas las zonas con potencial para el baño, y realizar análisis exhaustivos del agua. Además, deben someterse a control y mantenimiento de las condiciones higiénicas que hagan viable este uso. Por este motivo, es posible que la recuperación de alguna de las zonas enumeradas sea inviable, o que resulte más eficaz catalogar alguna otra zona nueva fuera de este listado.

Todo lo dicho se concreta en una serie de medidas correctoras comunes a todas las zonas de baño que habrán de adoptarse y que podrían integrar en las siguientes acciones:

- Limpieza de las orillas y alrededores de las zonas de baño. La retirada de los residuos de los fondos de cauces se efectuara aprovechando el fuerte estiaje del periodo seco y siempre con métodos manuales que no dañen a las comunidades faunísticas que utilizan el fondo de los cauces para desovar.
- Delimitación visual de la zona de baño.
- Identificación de los elementos sumergidos que pudiesen provocar lesiones a los potenciales bañistas.
- Dotación de servicio de recogida de residuos mediante un sistema de almacenamiento integrado con el entorno.
- Dotación de sistemas básicos de interpretación e información, como carteles o elementos fotointerpretados que describan las características y elementos de carácter abiótico y biótico más sobresalientes del entorno.
- Adecuar un sistema de control de la calidad de las aguas.
- Dotación de un sistema de información actualizada del estado sanitario de los puntos de agua utilizados como zonas de baño.

Creemos que esta propuesta lleva consigo una mejora de las condiciones ambientales de cada zona de baño, aunque la actuación persiga el aumento de la presencia humana en estos entornos. Ambos aspectos van de la mano, y uno puede ser consecuencia de otro siempre que se gestione y se lleve a cabo de forma adecuada. Las zonas de baño serán áreas frecuentadas por los dispositivos de seguridad de las diferentes administraciones (Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Medio Ambiente, SEPRONA, etc) con lo que se garantiza la ausencia de impactos derivados del uso de los bañistas; además, esta actuación contempla la dotación de un sistema de almacenamiento y recogida de basura, como hemos dicho. Por otro lado, las áreas de baño no deberán contar nunca con zona de aparcamiento, ni se podrá permitir el estacionamiento de vehículos a motor en los alrededores, debiendo acceder a las mismas de forma peatonal o en bicicleta.

9. Creación de una Red de microrreservas faunísticas sobre espacios de alto valor ecológico

Se basa en la creación de una figura eficaz de protección y gestión aplicada a determinadas zonas de escasa entidad superficial que albergan nichos ecológicos de gran valor faunístico, conformándose así, una red de microrreservas faunísticas.

Destacan cuatro zonas donde la riqueza, la rareza, singularidad y el grado de interés ambiental de sus poblaciones hacen que puedan reconocerse como microrreservas faunísticas; estas son:

- 1.- Microrreserva de Las Jaras
- 2.- Microrreserva de las canteras junto al arroyo Pedroche
- 3.- Microrreserva de las fuentes de El Elefante y Bejarano

Éstas son zonas de escasa superficie que por concurrir en ellas ciertos factores ambientales diferentes, conforman unos nichos ecológicos de elevada calidad para determinadas comunidades faunísticas. Estos reducidos nichos ecológicos permiten el desarrollo de especies muy significativas que se aíslan en estos lugares por presentar unas condiciones óptimas para su desarrollo. Estas condiciones específicas de estos parajes difieren del resto de condicionantes ambientales que se desarrollan en el resto de la Sierra; coinciden con una serie de charcas estacionales que se forman y dan cobijo a unas ricas y variadas comunidades de invertebrados y de herpetofauna de especial interés.

Resulta necesario proteger estos nichos ecológicos para que se desarrollen de forma adecuada las poblaciones existentes, promoviendo acciones de restauración de sus elementos naturales y de mantenimiento de sus características específicas para conservar sus estatus actual.

Se trata de formalizar un compromiso por asegurar la conservación de los valores naturales más significativos de la Sierra, velando por evitar su degradación y garantizando una convivencia sostenible entre el desarrollo urbano, las actividades de tiempo libre y la conservación de los valores naturales propios del lugar. Una vez estén finalizadas las intervenciones, las microrreservas estarán destinadas a ser utilizadas como Aula Medioambiental donde todos los interesados puedan conocer de manos de los expertos los valores faunísticos asociados, convirtiéndolas así en un terreno ideal para ser utilizado como instrumento pedagógico y de conservación.

En concreto señalamos las características y valores de cada una de estas microrreservas, y los objetivos de intervención sobre cada una de ellas.

Microrreservas de Las Jaras:

En el entorno del cerro de Pedro López, junto a la Urbanización de las Jaras, por la naturaleza impermeable de la roca granítica que constituye este territorio, se forman una serie de charcas temporales donde se localizan unas ricas poblaciones de anfibios donde se pueden encontrar *Triburus pygmaeus*, *Salamandra salamandra*, *Alytes cisternassii*, *Hyla meridionales* y *Bufo calaminta*, entre otras. Asociadas a estas charcas también se han reconocido especies de libélulas como la *Lestes dryas* y la *Aeshna affinis*, ambas especies con poblaciones muy escasas en el sur de España e incluidas en diversas listas rojas de especies europeas amenazadas.

Esta microrreserva está compuesta por varias charcas algo distantes entre sí, por lo que sería conveniente mejorar la conectividad de las poblaciones y evitar la muerte de individuos por atropello

mediante la instalación de barreras y pasos específicos de fauna, en la carretera de acceso a la Urbanización y sus principales viales. Del mismo modo resulta necesario promover el mantenimiento de estos espacios naturales evitando su alteración y procurando que los cursos fluviales y vaguadas próximas a ellos se mantengan en las mejores condiciones naturales, para la dispersión de las poblaciones.

En la recuperación y limpieza de estas zonas se debe tener en cuenta el carácter estacional de estas charcas ya que los periodos de sequía de estas charcas permiten cerrar los ciclos de vida de estas especies e impide la llegada de especies foráneas que desplacen a estos anfibios.

Al igual que en otras zonas en el actual proyecto de conservación de anfibios llevado a cabo por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se han propuesto medidas de conservación activas aunque, en este caso y hasta la fecha no han comenzado a ejecutarse.



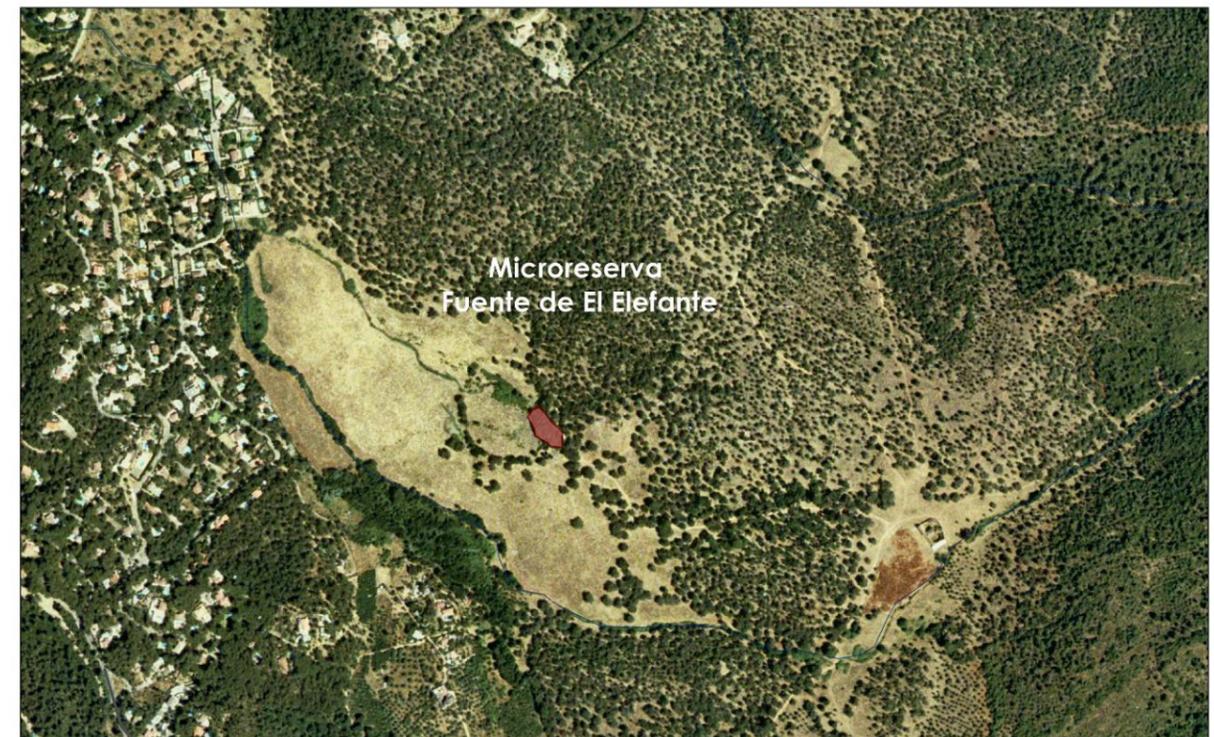
Microrreservas de las canteras junto al arroyo Pedroche

Constituyen un conjunto de charcas que se forman de manera estacional en el vaso de extracción de materiales de las antiguas canteras de Asland, al noreste de la ciudad de Córdoba, junto al arroyo Pedroche.

En estas charcas se localizan poblaciones de anfibios como las de *Triturus pygmaeus*, *Pleurodeles waltl*, *Pelodytes ibericus*, *Discoglussus galganoi*, *Bufo calamita*, *Hyla meridionales* y *Pelophylax perizi*, así como se han localizado individuos de *Apteromantis aptera*, especie catalogada como "estrictamente protegida" en el Anexo II del Convenio de Verna, como "especie de interés comunitario" de los Anexos

II y IV de la Directiva hábitat, y como “especie de bajo riesgo-próxima a estar amenazada” de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN.

En estos espacios para la adecuación de la microreserva se debe de restaurar los entornos de las charcas para que se eviten las colmataciones de las mismas, realizar actuaciones de señalización e interpretación y establecer medidas de seguridad para el acceso de la población a estos lugares sin riesgo de caídas por los taludes.



Microreservas de las fuentes de El Elefante y Bejarano

La Consejería de Medio Ambiente tiene previsto un proyecto de Conservación Activa de este enclave, que consiste en la creación y mejora de hábitats para especies de anfibios amenazadas como el *Triturus pygmaeus*, junto con otras especies anfibias como la *Salamandra salamandra* que son comunes en este pequeño humedal.

En el caso del entorno del Bejarano, pueden desarrollarse especies de interés como *Salamandra salamandra*, *Triturus pygmaeus*, *Discoglussus galganoi*, *Bufo calamita*, *Bufo bufo*, *Pleurodeles waltli*, *Hyla meridionales* y *Pelophylax perizi*. En este espacio con el proyecto de Medidas Compensatorias de la Breña II, se han realizado charcas para la conexión entre las diferentes poblaciones de anfibios, pero hasta la fecha están inactivas por la falta de impermeabilización de las mismas.

Por tanto, se deberían de recuperar estas propuestas de recuperación y actuación que se están realizando en ambos espacios, para la consolidación de estas charcas y la adecuación del entorno para el acceso público y para que sirvan como herramienta de educación ambiental en el futuro.

10. Elaboración de un Catálogo de Bienes y Espacios protegidos en la Sierra de Córdoba.

La Sierra de Córdoba representa un espacio natural altamente significativo por su riqueza ambiental y su geodiversidad, valores que han sido reconocidos a través de la historia por los diferentes pobladores, que acudían en busca de los abundantes recursos naturales que en ella se ofrecen.

Prueba de ello son los numerosos elementos y construcciones presentes en este ámbito, testigos mudos del devenir histórico, que han sobrevivido hasta nuestros días, en mejores o peores condiciones, para ofrecernos información sobre las actividades que en este territorio tuvieron lugar.

Los elementos más significativos son los pertenecientes a los periodos de ocupación romana, islámica y cristiana, los cuales constituyen un claro ejemplo de la importancia de la Sierra a lo largo de la historia, donde han proliferado construcciones vinculadas a:

- Las redes de comunicaciones, entre las que cabe destacar la existencia de numerosos puentes y calzadas;
- El aprovechamiento de los recursos hidráulicos, tales como pozos, aljibes, fuentes, albercas, e infraestructuras para su conducción, siendo su ejemplo más significativo el acueducto de Valdepuentes construido en época romana para el abastecimiento de la ciudad de Córdoba;
- Construcciones vinculadas a los cauces de los ríos y arroyos, entre las que destaca un gran número de molinos, entre ellos el molino del Martinete de época califal;
- La extracción de minerales, con la existencia de numerosas canteras, entre ellas la de Cerro Muriano de origen romano, y la de la Albaida destinada a la construcción de Medina Azahara;
- Usos residenciales, tales como almunias y la ciudad palatina de Medina Azahara;
- Construcciones defensivas, tales como restos de murallas, torres vigías y castillos;
- Construcciones religiosas de época cristiana, fruto de concesiones de terrenos a las fundaciones monásticas, destacando el monasterio de San Jerónimo de Valparaíso, Santo Domingo de Scala Coeli y las Ermitas, entre otras,

El reconocimiento dado para algunos de estos elementos, declarados Bien de Interés Cultural, ha permitido su mejor conservación y estudio, sin embargo, éstos constituyen una mínima parte de la totalidad del patrimonio existente en la Sierra, que en la mayoría de los casos, presenta un alarmante estado de abandono.

Este patrimonio histórico debe ser considerado como un valor social y cultural añadido a los, ya mencionados, valores medioambientales de este espacio. En este sentido, el análisis arqueológico de los procesos históricos ha de ser abordado desde una perspectiva integral, con la incorporación de procesos de investigación de carácter interdisciplinar.

Esta sería la base fundamental para el establecimiento de una estrategia metodológica que vaya dirigida hacia la protección y puesta en valor del patrimonio presente en la Sierra, en el que la componente paisaje sea considerado un elemento más que confiere un espacial valor y singularidad al elemento edificado.

Desde una visión integradora, los procesos de investigación han de contribuir a la ampliación del concepto de patrimonio cultural que se debe proteger y valorar, implicando al mismo tiempo la búsqueda de nuevas formas de aprovechamiento dirigidas a la diversificación de los recursos culturales y a fórmulas de recuperación basadas en la atribución de nuevas funciones regeneradoras.

Evidentemente, la administración pública, y en menor medida la iniciativa privada, tienen un papel fundamental en esta labor, sin cuya participación, la puesta en marcha de proyectos de investigación, protección y divulgación del patrimonio resultan impensables.

Se propone así la redacción de un Catálogo de Bienes y Espacios protegidos que, partiendo de un conocimiento general de los procesos históricos que uno a uno han ido dejando su impronta en este territorio, identifique aquellos elementos de valor singular, estableciendo las medidas de protección, que garanticen su permanencia y adecuada conservación, al tiempo que incorpore la elaboración de unas fichas que definan particularmente para cada elemento, los grados de protección, y concrete los niveles de intervención, a desarrollar en posteriores operaciones de reutilización.

Se trata, de reconocer el valor del Patrimonio Natural, Histórico, y Arquitectónico existente en la Sierra, entendido como una extensión del propio Patrimonio de la ciudad de Córdoba, ampliando así mismo, las expectativas turísticas ligada al conocimiento del mismo.

11. Medidas encaminadas a la restauración de áreas degradadas y al freno de los agentes causantes.

Esta actuación está motivada por el propio PGOU que define como uno de los objetivos del Plan Especial Sierra, establecer las medidas necesarias para regenerar los espacios degradados y eliminar todo tipo de contaminación.

El motivo que justifica esta actuación es la constatada identificación de diversas áreas de la Sierra de Córdoba que presentan distintos grados de deterioro, que requieren con urgencia medidas específicas y concretas, que permita restablecer su estado original, e incluso mejorarlo.

Existen multitud de agentes causantes de la destrucción de los valores naturales y de la pérdida de los paisajes inigualables de la Sierra. Entre ellos señalamos los vertidos incontrolados de basuras, escombros y aguas residuales, los incendios, la caza furtiva, las actividades extractivas y sobre todo el uso residencial provocado por la parcelación ilegal, localizada normalmente en espacios sobresalientes de gran calidad ambiental.

La finalidad es la restauración de áreas degradadas y atenuación de los impactos ambientales más agravantes en la Sierra para su posterior puesta en valor y recuperar las zonas deterioradas o en deficiente estado de conservación, para su posterior puesta en valor en determinadas casos.

Las actuaciones que se ejecutarían en las zonas degradadas identificadas varían según la problemática específica de cada una de ellas. En conjunto, las principales actuaciones que se realizarían consisten en:

- Información actualizada de parcelaciones ilegales y áreas degradadas existentes.
- Análisis de dicha información para determinar actuaciones a corto, medio y largo plazo para la recuperación de la morfología y vegetación natural de áreas degradadas, descontaminación de acuíferos y erradicación de vertederos y basureros.
- Realización de actuaciones de recuperación de la morfología original y la vegetación natural potencial, particularmente en áreas degradadas que presentan problemas de pérdida de suelo.
- Regulación o supresión de determinados usos que condicionan la recuperación de las zonas degradadas.
- Actuaciones de manejo para la recuperación y el recubrimiento de zonas especialmente escarpadas y escasas de suelo.
- Actuaciones de integración paisajística.
- Actuaciones hidrológico-forestales en los cauces naturales.
- Recogida y limpieza de los escombros, residuos sólidos o sustancias que constituyen un peligro para la contaminación de las aguas o que degradan el paisaje.
- Detección y eliminación de especies vegetales de carácter invasor como el Ailanto (*Ailanthus altissima*).

Las áreas degradadas identificadas –de oeste a este- en el ámbito de aplicación del actual Plan Especial son las que siguen a continuación:

- Parcelaciones ilegales.
- Vado del Degolladero junto al puente de “Los boquerones”, en el río Guadiato: residuos sólidos.
- Vertedero ilegal al Norte de la urbanización Llanos de Arjona (residuos sólidos).
- Cerro Romero al Norte de la pedanía de Santa María de Trassierra: obra de carácter civil abandonada.
- Arroyos del Molino y del Bejarano: ahuecamiento de la vegetación, erosión, residuos sólidos, contaminación de las aguas por vertidos urbanos, etc.
- Los Arenales -río Guadiato: residuos sólidos
- El Cruce, en las proximidades a la estación de servicio: residuos sólidos
- Frente integrado por las laderas entre el Mirador de las Niñas, Piquín y Las Ermitas: procesos erosivos.
- Vertedero ilegal en varios puntos de la vía pecuaria “Vereda del Pretorio”: residuos sólidos y escombros.
- Entorno y cauces de los arroyos Pedroches y Santo Domingo: daños sobre las formaciones geológicas, destrucción de vegetación de ribera, residuos sólidos, extracción de caudal para fines particulares, etc.
- Arroyo de Santo Domingo junto al Convento de Santo Domingo de Scala Coeli: residuos sólidos y escombros.
- Arroyo de Santo Domingo en el tramo próximo a la fuente de La Palomera y, en las canteras antiguas de ASLAND, en la margen izquierdo de la actual nacional 432: desarrollo de comunidades vegetales de especies invasoras
- Cortijo de Campo Bajo e inmediaciones: presencia de vehículos abandonados.
- Entorno, accesos y orillas del embalse de San Rafael de Navallana: residuos sólidos y peligrosos.

4.2 Fichas de las actuaciones.

ACTUACIÓN:
Potenciación y creación de nodos estratégicos para receptionar e informar al visitante.

OBJETIVOS Y PROBLEMAS QUE LA JUSTIFICAN :

La Sierra de Córdoba es un vasto espacio que recoge enclaves fácilmente accesibles, pero que sin embargo, esconde también otros mucho más recónditos. Además, carece de dotaciones públicas dirigidas al conocimiento de sus valores y de las posibilidades de esparcimiento y recreo en ella.

Los **objetivos particulares** son:

- Aprovechar los puntos estratégicos de localización existentes en la Sierra más populares y mejor comunicados con la ciudad, para que constituyan centros organizativos que sean capaces de receptionar a los visitantes y atender sus necesidades de orientación.
- Facilitar la accesibilidad a la Sierra y particularmente a la red de equipamientos de interpretación ambiental.
- Punto de información completo para conocer la oferta de la Sierra, con ofertas de visitas guiadas a las zonas más representativas, estimación en tiempo real de los distintos recorridos posibles y establecer una aplicación didáctica actualizada, donde se apueste por la investigación y trabajo de campo.
- Reconducir y canalizar determinadas actividades recreativas y deportivas compatibles con la conservación de la Sierra de Córdoba: senderismo, cicloturismo, observación, recolección de setas, etc.

Los **objetivos generales** que se persiguen con esta actuación son:

- Fomento del aprovechamiento o uso racional y sostenible de la Sierra de Córdoba
- Puesta en valor, de un modo sostenible, del dominio público presente en la Sierra de Córdoba

DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LA ACTUACIÓN :

La **finalidad** de esta actuación es la potenciación de los enclaves estratégicos existentes en la Sierra, como nodos o puntos de encuentro cuya posición los hace idóneos para informar y recibir al visitante. La propuesta consiste en el reaprovechamiento y potenciación del uso de los centros cívicos existentes en Sta. María de Trassiera y Cerro Muriano, diversificando las actividades que se ofrecen en ellos y apostando por su dinamismo.

Complementariamente, se propone la creación de un nuevo nodo, ubicado en El Lagar de la Cruz, lugar muy popular de cruce de caminos y puntos de partida de numerosos recorridos. Los nodos urbanos ya existentes dotados con los mencionados equipamientos, se apoyarán sobre este otro nodo en suelo no urbanizable, con el que se vincularían gracias a los accesos rodados principales de la Sierra. Además, estarían emplazados por los distintos recorridos de uso público como carreteras, vías pecuarias, caminos públicos y la futura Vía Verde.

El nuevo nodo estratégico de El Lagar de la Cruz contará con un espacio libre adecuado para la realización de actividades recreativas, área adecuadamente dimensionada para el estacionamiento de vehículos, equipamiento, a modo de centro de visitantes, con una sencilla edificación, apropiada y de dimensiones mínimas, dotado además con programa básico de botiquín, aseos, servicio de máquinas expendedoras, refugio ocasional, extinción de incendios y otros servicios mínimos.

VALORACIÓN ESTIMADA DE LA PROPUESTA:

suelo	adecuación	edificación	INVERSIÓN	agente
3.000,00 euros	147.240,00 euros	147.240,00 euros	297.480,00 euros	varios

AGENTES IMPLICADOS

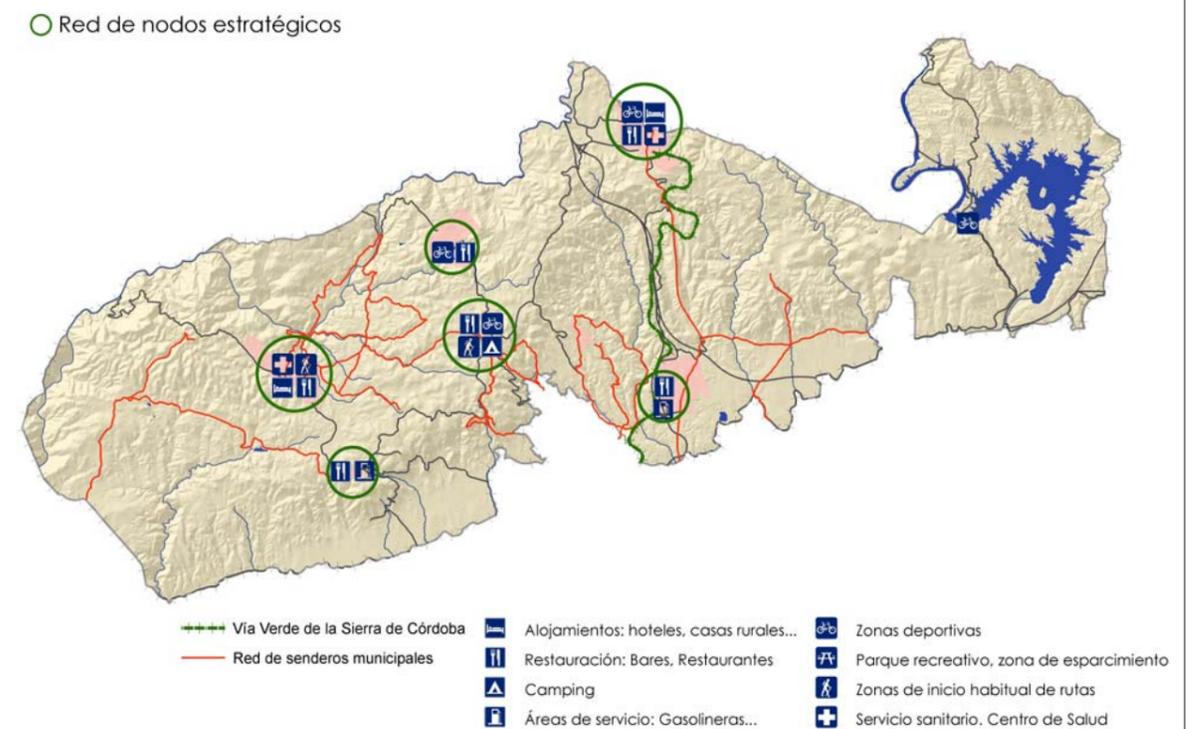
Administración autonómica.
 Administración local.
 Particulares.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA :



Cruce del Lagar de La Cruz

LOCALIZACIÓN :



ACTUACIÓN:

Creación de un Parque Periurbano en la zona de La Palomera y entorno arroyo Pedroche

OBJETIVOS Y PROBLEMAS QUE LA JUSTIFICAN :

La escasez en la Sierra de zonas acondicionadas para el esparcimiento y el desarrollo de actividades recreativas, entre ellas los tradicionales peroles cordobeses, han ocasionado la ocupación indiscriminada de determinadas zonas de la Sierra, entre ellas, la conocida como La Palomera. Esta situación ha generado la degradación de estos espacios, en los que es habitual encontrar restos de basura tras los fines de semana, además de suponer un importante riesgo de incendios.

Ante esta situación, el Plan plantea el reconocimiento de un área recreativa, y su ordenación y dotación a través de la creación de un Parque Periurbano, ubicado en la zona de La Palomera y entorno del arroyo Pedroche, con una dimensión mínima estimada de 100Ha. La elección de esta localización responde a su cercanía y buena comunicación con la ciudad de Córdoba, así como al reconocimiento del actual uso que ya se hace en esta zona por parte de la población.

Destaca, por otro lado, la existencia en la zona sur, próxima a la ciudad, del conocido "Puente de Hierro", perteneciente al trazado de la vía férrea, actualmente desmantelada, Córdoba-Almorchón, propuesta como Vía Verde en el Plan Especial. Este elemento singular, constituye así mismo, el inicio del recorrido de la citada Vía Verde, configurándose como un atractivo más del Parque que se propone.

Los **objetivos particulares** que se persiguen son:

- La adecuada ordenación de un área destinada a la realización de actividades lúdicas y de esparcimiento.
- Dotación de equipamientos y servicios que contribuyan al desarrollo del uso público, tales como áreas para peroles, zonas de juegos infantiles, zonas para el desarrollo de actividades deportivas, áreas de aparcamiento, servicio de restauración, punto de información y conocimiento de la Sierra,....
- Regulación y control de las actividades que supongan un riesgo de incendios.
- Control y mantenimiento, realizando labores de limpieza, y otras encaminadas a la prevención de incendios forestales.

Los **objetivos generales** que motivan esta actuación son:

- Fomento del aprovechamiento o uso racional y sostenible de la Sierra de Córdoba
- Protección y conservación de los valores naturales existentes y participación de todos los agentes implicados en la gestión adecuada de los recursos naturales de la Sierra de Córdoba
- Puesta en valor, de un modo sostenible, del dominio público presente en la Sierra de Córdoba.

DESCRIPCION BASICA DE LA ACTUACIÓN :

La propuesta tiene como **finalidad** ampliar la dotación existente en la Sierra, de zonas acondicionadas para el desarrollo de actividades recreativas y de esparcimiento. Para ello, se propone la creación de un Parque Periurbano de titularidad pública, por lo que sería necesaria la obtención del suelo destinado a tal fin. Así mismo, será necesario el desarrollo de un Plan Especial que identifique a una escala más próxima la delimitación del ámbito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Identificación de las zonas más propicias para el desarrollo de las distintas actividades propuestas dentro del Parque.
- Inclusión del punto de inicio de recorridos de senderos, caminos y Vía Verde.
- Accesibilidad desde las vías de comunicación existentes, sin generar nuevos trazados viarios.

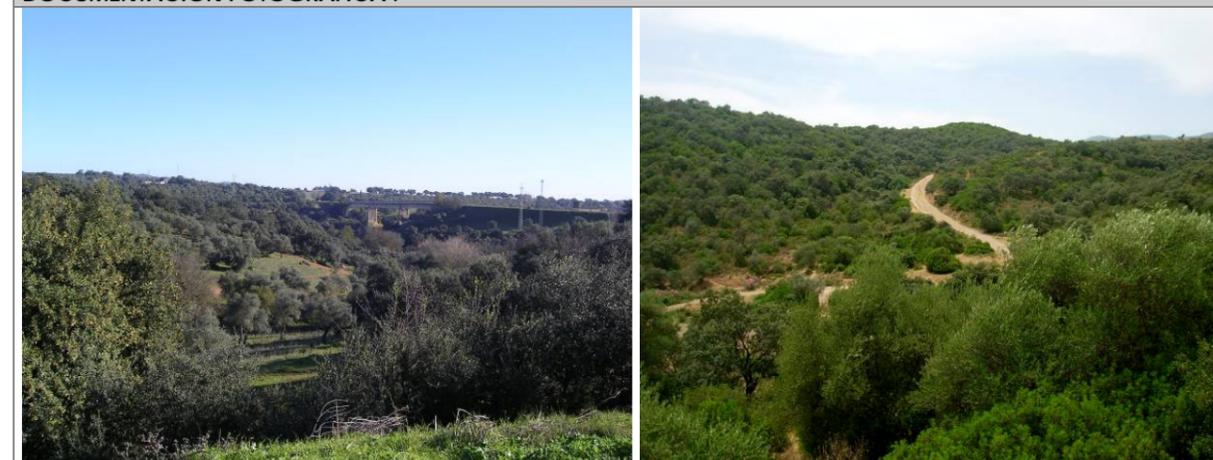
VALORACIÓN ESTIMADA DE LA PROPUESTA:

suelo	adecuación	edificación	INVERSIÓN	agente
1.500.000,00 euros	1.554.200,00 euros	490.800,00euros	3.545.000,00 euros	varios

AGENTES IMPLICADOS

Administración autonómica.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA :



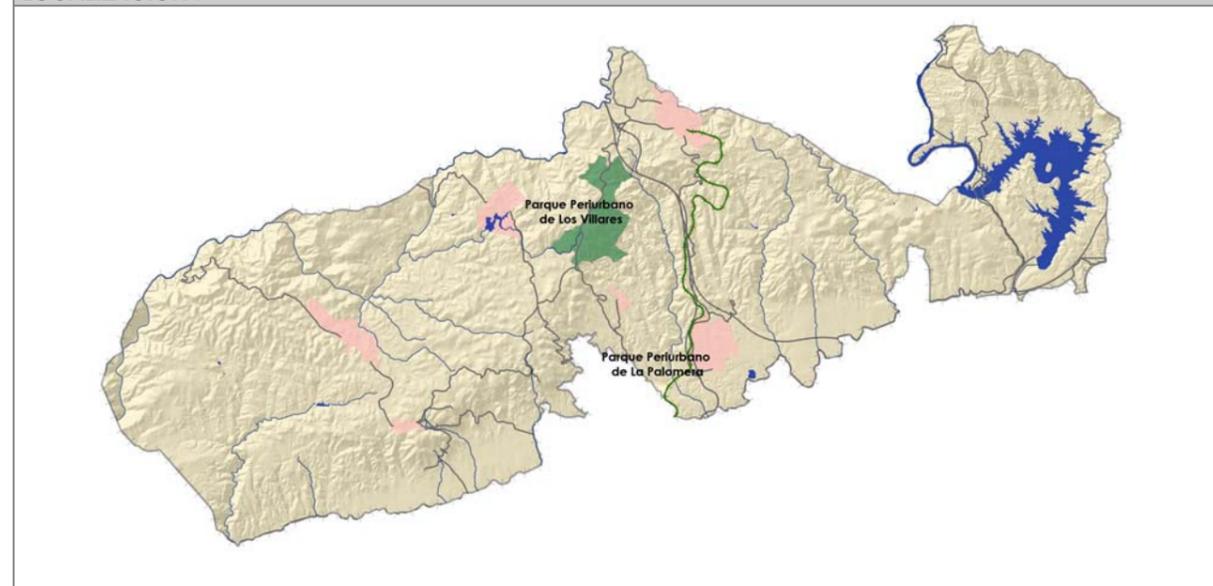
Zona de La Palomera y entorno arroyo pedroche



Punto de inicio futura Vía Verde

Puente de Hierro

LOCALIZACIÓN :



ACTUACIÓN:
Parque Recreativo de San Rafael de Navallana

OBJETIVOS Y PROBLEMAS QUE LA JUSTIFICAN :

Actualmente el entorno del embalse de San Rafael de Navallana se ha configurado como un enclave usado por la población para desarrollar actividades lúdicas y recreativas relacionadas con la lámina de agua, lo que conlleva una serie de afecciones ambientales asociadas, derivadas de la falta de control de estas actividades y de servicios para el visitante o turista que las desarrolla. Se trata de canalizar la fuerte demanda recreativa existente en dicho espacio, de forma compatible con la preservación de los valores naturales existentes.

Los **objetivos particulares** que se persiguen son:

- La ordenación de un área destinada a la realización de actividades lúdicas y de esparcimiento ligadas al agua
- Dotación de equipamientos y servicios que contribuyan al desarrollo del uso público y del turismo sostenible.
- Regulación y control de las actividades que supongan un riesgo de incendios.
- Control y mantenimiento, realizando labores de limpieza.

Los **objetivos generales** que motivan esta actuación son:

- Fomento del aprovechamiento o uso racional y sostenible de la Sierra de Córdoba
- Puesta en valor, de un modo sostenible, del dominio público presente en la Sierra de Córdoba.
- Fomento de actuaciones encaminadas a la restauración de áreas degradadas y atenuación de los impactos ambientales más agravantes en la Sierra.

DESCRIPCION BASICA DE LA ACTUACIÓN :

La **finalidad** es la regulación de las actividades que actualmente tienen lugar en el entorno del embalse de San Rafael de Navallana y que guardan relación con el uso lúdico de la lámina de agua, mediante el acondicionamiento de un área dotada de:

- Edificio multifuncional que aloje un programa mínimo de botiquín, aseos, servicio de máquinas expendedoras, refugio ocasional, extinción de incendios y otros servicios mínimos.
- Areas turístico-recreativas y zona de aparcamiento.
- Camping y albergues rurales.
- Hotel rural o alojamiento rural no colectivos
- Mobiliario para recogida de basuras
- Creación de pistas/senderos para footing
- Merenderos y áreas de "perol".
- Pistas/senderos para footing.
- Dotación de miradores.
- Restaurante.
- Mejoras paisajísticas selectivas.

VALORACIÓN ESTIMADA DE LA PROPUESTA:

suelo	adecuación	edificación	INVERSIÓN	agente
718.831,88 euros	1.030.680,00 euros	147.240,00 euros	1.896.751,88 euros	varios

AGENTES IMPLICADOS

Administración autonómica.
 Particulares.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA :



Aparcamiento y entrada del embarcadero.



Colas del embalse.

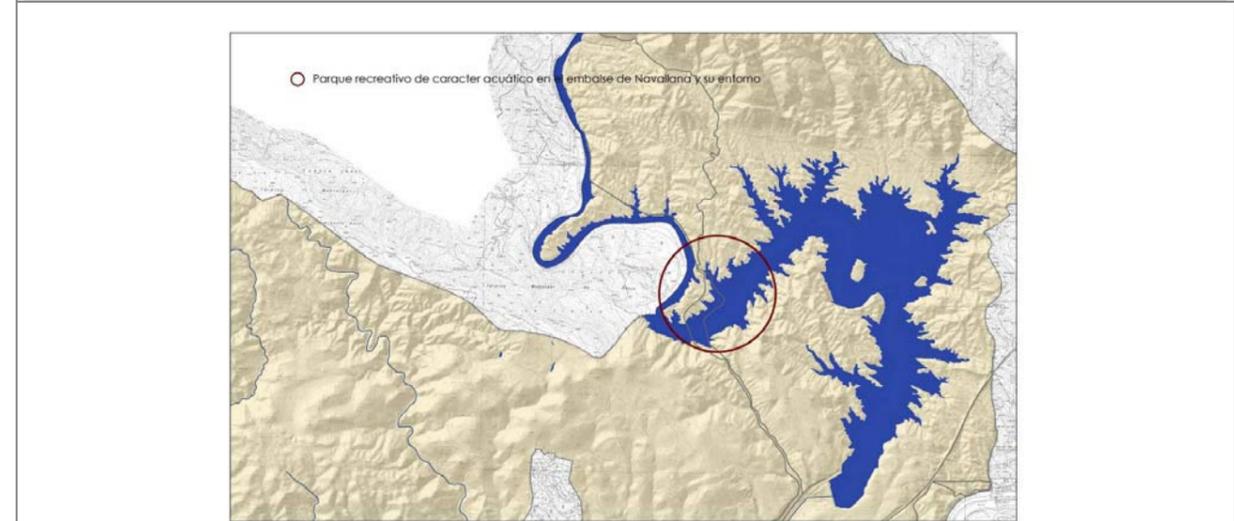


Residuos en la zona de baños.



Puente de la carretera que comunica el embalse de Navallana con el embalse del Guadalmellato.

LOCALIZACIÓN :



ACTUACIÓN:
Acondicionamiento y puesta en valor de la red de miradores existentes en la Sierra

OBJETIVOS Y PROBLEMAS QUE LA JUSTIFICAN :

La Sierra, por su posición dominante sobre el horizonte, alberga numerosos miradores naturales, es decir, lugares estratégicos que ofrecen fabulosas panorámicas de la ciudad de Córdoba, de la Vega del Guadalquivir y de Sierra Morena.

Estos enclaves singulares desde el punto de vista paisajístico, han sido históricamente conocidos y visitados por la población cordobesa y algunos de ellos fueron en su día habilitados para la observación paisajística.

El **objetivo particular** de esta actuación es recuperar y acondicionar una serie de miradores emplazados en la sierra, para su uso y disfrute, para que así las paradas en ellos sean más fructíferas y enriquecedoras, donde el protagonista sea el paisaje.

- Los **objetivos generales** perseguidos son
- Fomento del aprovechamiento o uso racional y sostenible de la Sierra de Córdoba
 - Puesta en valor, de un modo sostenible, del dominio público presente en la Sierra de Córdoba.

DESCRIPCION BASICA DE LA ACTUACIÓN :

Esta actuación tiene la **finalidad** de la adecuación, a iniciativa pública o particular, de los siguientes miradores: mirador de Las Niñas, el balcón del mundo en Las Ermitas, el conocido como mirador de Assuán o de la Aduana, el de Santo Domingo y el situado en la Ermita de Nuestra Señora de los Pinos de Cerro Muriano.

El proyecto de acondicionamiento de esta red debe contemplar al menos, los siguientes aspectos:

- Regeneración vegetal y limpieza.
- Perímetros de seguridad.
- Sistemas de observación y sistemas de interpretación.
- Servicio de recogida de residuos.

VALORACIÓN ESTIMADA DE LA PROPUESTA:

suelo	adecuación	edificación	INVERSIÓN	agente
-	325.163,34 euros	-	325.163,34 euros	varios

AGENTES IMPLICADOS

Administración autonómica.
 Administración local.
 Particulares.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA :



Mirador de Las Niñas

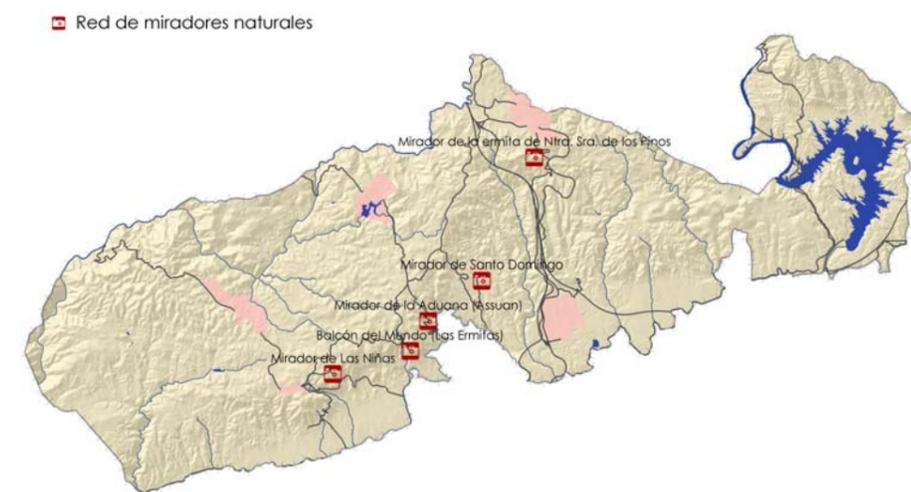
Vista desde el cerro de Torreárboles donde se encuentra el Mirador de Ntra. Sra. De Los Pinos



Mirador Ntra. Sra. De Los Pinos

Vista de santo Domingo Scala Coeli

LOCALIZACIÓN :



ACTUACIÓN:
Observatorio natural nocturno en el Cerro de Torre Árboles para fomentar el estudio de la astronomía.

OBJETIVOS Y PROBLEMAS QUE LA JUSTIFICAN :

Existe una afianzada costumbre popular de subir a la Sierra en verano para ver las estrellas. Ante la ausencia de lugares donde se pueda realizar esta actividad, desde este Plan Especial se establece como necesaria la creación de una pequeña red de observatorios astronómicos en la Sierra de Córdoba, para dar cabida a este tipo de actividades lúdico-educativas.

El estudio de la Astronomía, de sus estrellas, constelaciones, planetas, o la observación del espacio nocturno en general, requieren lugares donde la contaminación lumínica sea mínima. La Sierra ofrece algunos lugares con estas condiciones, destacando el Cerro de Torreárboles, punto de mayor cota de la Sierra, que cuenta con una explanada junto a la ermita de Nuestra Señora de los Pinos, de fácil acceso rodado y peatonal por la antigua N-432 desde Cerro Muriano.

Así, se persigue como **objetivos particulares:**

- Poner en valor el cielo nocturno como recurso natural, convirtiendo la astronomía en un elemento singular en el territorio.
- Atraer y dar cabida a un nuevo segmento de población, los amantes de la astronomía, surgiendo también como potenciales usuarios los centros educativos y los socios de los colectivos astronómicos cordobeses.
- Ofrecer una atracción turística complementaria, de carácter lúdico-educativa y con un cierto carácter científico.
- Aumentar la oferta didáctica del campamento juvenil de Cerro Muriano.

El **objetivo general** que se cumple con esta actuación es el fomento del aprovechamiento o uso racional y sostenible de la Sierra de Córdoba y una sensibilización del ciudadano con este tipo de usos.

DESCRIPCION BASICA DE LA ACTUACIÓN :

Las actuaciones para la preparación de este espacio de observación nocturna van dirigidas al acondicionamiento del lugar para la instalación de pequeños equipos de visión estelar para la observación directa del espacio, accesibilidad y seguridad para los usuarios. Para ello se acondicionará la zona de observación con el levantamiento de cartelería interpretativa del cosmos y la instalación de vallado perimetral que evite las caídas de los posibles usuarios de este mirador y la invasión de vehículos.

VALORACIÓN ESTIMADA DE LA PROPUESTA:

suelo	adecuación	otros	INVERSIÓN	agente
39.442,16 euros	52.589,55 euros	-	92.031,71 euros	varios

AGENTES IMPLICADOS

Administración autonómica.

LOCALIZACIÓN :



Localización del observatorio natural

ACTUACIÓN:

Reconversión del antiguo ferrocarril Córdoba- Almorchón, como Vía Verde de la Sierra de Córdoba.

OBJETIVOS Y PROBLEMAS QUE LA JUSTIFICAN :

Precisamente, por su geografía y relieve, la sierra de Córdoba presenta una serie de espacios de altísimo interés desde el punto de vista ambiental y paisajístico, que hoy por hoy resultan inaccesibles para la población. Esta falta de accesibilidad deriva de la ausencia de una red adecuada de senderos, caminos públicos y vías pecuarias que discurran por estos lugares.

En la actualidad este trazado férreo Córdoba-Almorchón se encuentra inactivo, sin presentar unas perspectivas de futuro reales por lo inclinado de sus pendientes y por la dificultad de su reapertura, encontrándose en un avanzado estado de deterioro por los continuos expolios de sus materiales constructivos, aunque aún presenta un rico y variado conjunto de elementos constructivos ligados a la infraestructura ferroviaria dignos de recuperar y mantener.

Por la situación estratégica de este trazado en el ámbito de la Sierra, su capacidad de conectar y comunicar Córdoba con Cerro Muriano pasando por otros núcleos periféricos o barriadas como Doña Manuela, y tener un trazado intersectado con la Cañada Real Soriana, se propone la conversión de la vía férrea en Vía Verde.

Los **objetivos particulares** que se persiguen son:

- Crear un elemento comunicador completamente accesible, que estructure y ordene el espacio público en el ámbito de la Sierra, enlazando Córdoba y Cerro Muriano con el parque periurbano de Los Villares y el futuro Parque periurbano de La Palomera.
- Eje vertebrador de iniciativas turísticas en la Sierra.
- Formar parte de la red de espacios de uso y disfrute público en la Sierra.
- Facilitar el acceso a lugares de singular belleza y topografía complicada.
- Utilizar el potencial de esta vía para desarrollar y apoyar iniciativas con fines ecoturísticos, acordes a las nuevas demandas sociales.

Con esta actuación se da respuesta a los **objetivos generales** de:

- Fomento del aprovechamiento o uso racional y sostenible de la Sierra de Córdoba.
- Puesta en valor, de un modo sostenible, del dominio público presente en la Sierra de Córdoba.
- Protección, conservación y puesta en valor del legado histórico con carácter industrial de la Sierra.

DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LA ACTUACIÓN :

Consiste en la inclusión de la vía férrea Córdoba- Almorchón en el Programa de Vías Verdes, desarrollado desde 1993 por el anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en colaboración con ADIF, RENFE Operadora y FEVE, y cuyo objetivo es la recuperación de los trazados férreos abandonados como vías verdes de uso peatonal. Esta acción conlleva el acondicionamiento y adecuación del trazado de la vía para ser recorrido por cicloturistas, caminantes y accesible para personas con movilidad reducida. A esta iniciativa de accesibilidad se le une la de recuperación de un rico patrimonio de gran valor histórico y cultural.

La futura Vía Verde ofrece un interesante y motivador recorrido entre la ciudad de Córdoba y Cerro Muriano, a través de túneles, puentes y parajes con elevados valores paisajísticos y ambientales, salpicados por antiguas infraestructuras asociadas a la vía del tren.

VALORACIÓN ESTIMADA DE LA PROPUESTA:

suelo	adecuación vía	edificaciones	INVERSIÓN	agente
-	9.972.342,70 euros	122.700,00 euros	10.095.042,70 euros	varios

AGENTES IMPLICADOS

Administración autonómica.
 Administración local.
 Adif.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA :



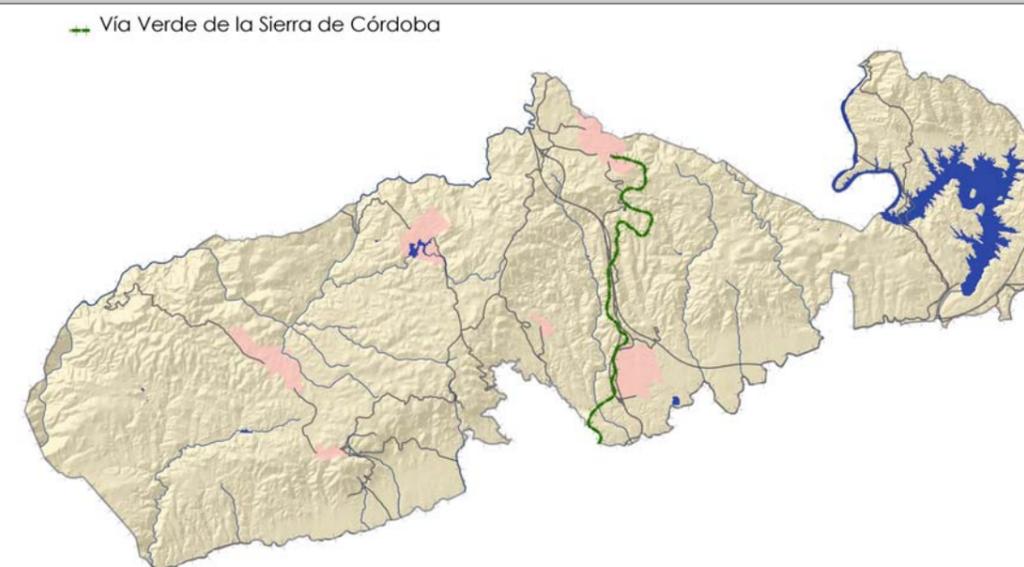
Vistas de la vía férrea en distintos tramos



Infraestructuras ligadas a la antigua vía del tren

Puente de Hierro en el trazado del ferrocarril,

LOCALIZACIÓN :



ACTUACIÓN:
 Recuperación, dotación y puesta en uso de las zonas de baño tradicionales

OBJETIVOS Y PROBLEMAS QUE LA JUSTIFICAN :

En los últimos años las Administraciones Públicas han descatalogado todas las zonas de baño que tradicionalmente han sido utilizadas por varias generaciones. La desclasificación y la progresiva pérdida de determinados hábitos y costumbres de carácter colectivo, así como la contaminación de las aguas provocadas principalmente por el vertido incontrolado de aguas residuales, han sumido a estos singulares espacios a una situación de abandono. Los principales factores que inciden negativamente sobre estos espacios están relacionados con la pérdida de calidad de las aguas por la presencia de aguas fecales, la presencia de residuos en sus orillas, la pérdida de vegetación por actos vandálicos, etc.

Se buscan como **objetivos particulares** la recuperación de determinadas zonas de baño tradicionales, mejorando sus condiciones higiénicas y ambientales, para promover y viabilizar este uso en:

- a.- Puente de los Arenales,
- b.- Puente de los Boquerones
- c.- Puente del Alto de las Cabreras.
- d.- Embalse de San Rafael de Navallana, aunque este queda recogido dentro de la propuesta de Parque recreativo de carácter acuático del embalse de San Rafael de Navallana y su entorno.

Los **objetivos generales** perseguidos son:

- Fomento del uso y disfrute sostenible de la Sierra de Córdoba en periodos estivales.
- Puesta en valor, de un modo sostenible, del dominio público presente en la Sierra de Córdoba, concienciando al ciudadano de la contaminación que provoca el vertido incontrolado de aguas residuales a los arroyos.

DESCRIPCION BASICA DE LA ACTUACIÓN :

La recuperación ambiental de las zonas de baño requiere de la adopción de una serie de medidas correctoras comunes a todas las zonas de baño. Se podrían integrar en las siguientes acciones:

- Adecuar un sistema de control para comprobar si la calidad de las aguas son aptas para el baño.
- Limpieza de basuras y escombros de las orillas y alrededores de las zonas de baño, estableciendo un servicio periódico de adecentamiento y recogida de residuos.
- Delimitación visual y adecuación de la zona de baño con pequeñas adecuaciones integradas.
- Dotación de sistemas básicos de información actualizada de caudales, estado del agua y peligrosidad.

VALORACIÓN ESTIMADA DE LA PROPUESTA:

suelo	adecuación	otros	INVERSIÓN	agente
-	31.902,00 euros	-	31.902,00 euros	varios

AGENTES IMPLICADOS
 Administración autonómica.
 Administración local.
 Colectivos sociales.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA :

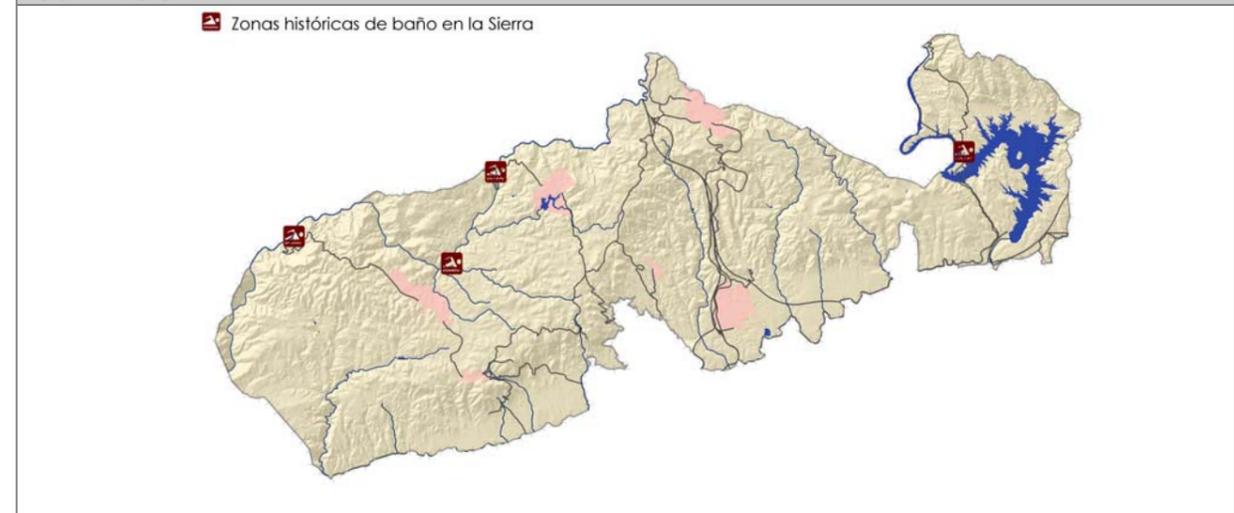


Zona de baño del Puente de los Arenales Zona de baño del Puente de los Boquerones



Diferentes perspectivas del Rio Guadiato

LOCALIZACIÓN :



ACTUACIÓN:
Creación de una Red de microrreservas faunísticas sobre espacios de alto valor ecológico
OBJETIVOS Y PROBLEMAS QUE LA JUSTIFICAN :
<p>En el ámbito del Plan Especial existen unas áreas muy concretas, de escasa superficie, que gozan de unas propiedades ambientales diferenciadas, que los configuran como "nichos ecológicos" de alta calidad ambiental donde habitan determinadas comunidades faunística. Estos lugares tan singulares, presentan unas propiedades ambientales óptimas para su desarrollo.</p> <p>Los objetivos particulares de esta acción son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudiar y conocer estas especies de gran valor, algunas recogidas en el libro rojo de los invertebrados de Andalucía. - Analizar las poblaciones existentes en la Sierra elaborando un mapa de localización y zonas de afección. - Establecer una serie de medidas cautelares de protección y conservación a corto, medio y largo plazo. <p>Esta actuación viene motivada por el objetivo general de proteger y conservar de los valores naturales existentes en la Sierra y la participación ciudadana y de todos los agentes implicados en la gestión adecuada de los recursos naturales de este espacio.</p>
DESCRIPCION BASICA DE LA ACTUACIÓN :
<p>La finalidad de esta actuación es proteger estos nichos ecológicos para que se desarrollen de forma adecuada las poblaciones existentes, promoviendo acciones de restauración de sus elementos naturales y de conservación de sus características específicas para conservar sus estatus actual.</p> <p>Se basa en la creación de una red de pequeñas zonas que albergan nichos ecológicos de gran valor faunístico, conformándose así, sobre cada una de ellas, una eficaz figura de gestión y protección a nivel local. Destacan cuatro zonas donde la riqueza, la rareza, singularidad y el grado de interés ambiental de sus poblaciones hacen que puedan reconocerse como microrreserva faunística, estas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Microrreserva de Las Jaras 2.- Microrreserva de las canteras junto al arroyo Pedroche 3.- Microrreserva de las fuentes de El Elefante y Bejarano <p>Se trata de formalizar un compromiso por asegurar la conservación de los valores naturales más significativos de la Sierra. Una vez estén finalizadas las intervenciones, las microrreservas estarán destinadas a ser utilizadas como Aula Medioambiental y de estudios científicos.</p>

VALORACIÓN ESTIMADA DE LA PROPUESTA:				
suelo	adecuación	edificación/otros	INVERSIÓN	agente
147.681,00 euros	4.832.122,32 euros	140.696,00 euros	5.120.499,32 euros	varios

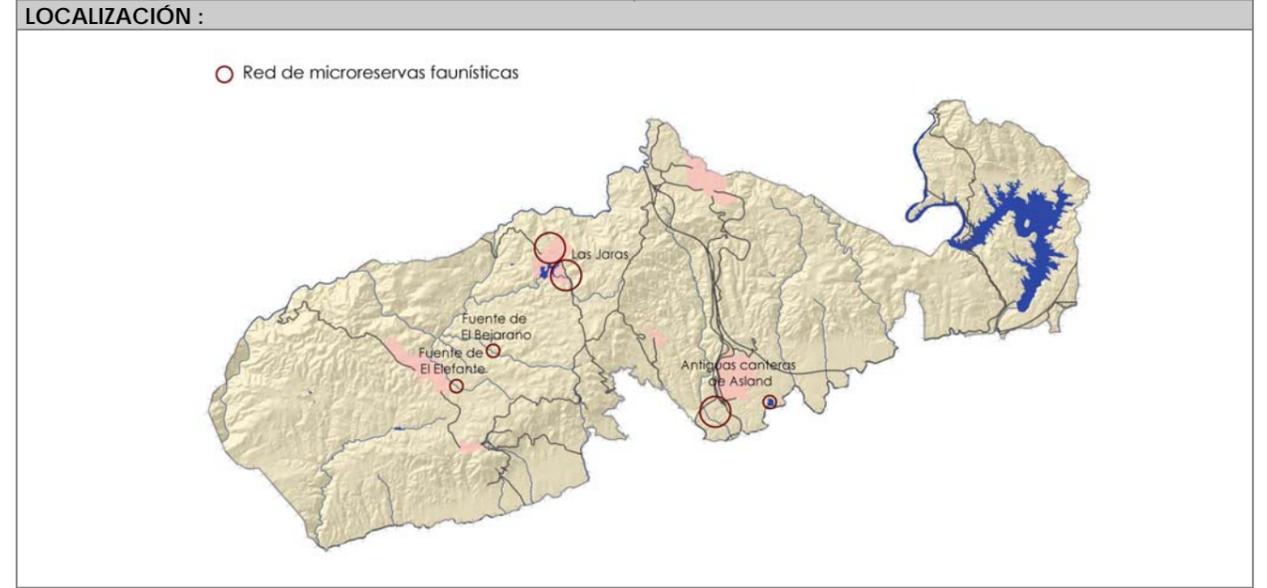
AGENTES IMPLICADOS
Administración autonómica.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA :



Venero del Bejarano Berrocal granítico de las Jaras

Modelado granítico de Los Arenales "Lago Azul"



ACTUACIÓN:
 Elaboración de un Catálogo de Bienes y Espacios protegidos en la Sierra de Córdoba.

OBJETIVOS Y PROBLEMAS QUE LA JUSTIFICAN :

Son numerosos los elementos y construcciones existentes en el ámbito del Plan Especial, testigos mudos del devenir histórico, que han sobrevivido hasta nuestros días, para ofrecernos una valiosa información sobre las actividades que se desarrollaron en este territorio.

Los elementos más significativos son los pertenecientes a los periodos de ocupación romana, islámica y cristiana, durante los que proliferaron construcciones vinculadas a las redes de comunicaciones, al aprovechamiento de los recursos hidráulicos, a la extracción de minerales, a usos residenciales, construcciones defensivas y religiosas, entre otras.

El reconocimiento dado para algunos de estos elementos, declarados Bien de Interés Cultural, ha permitido su mejor conservación y estudio, sin embargo, éstos constituyen una mínima parte de la totalidad del patrimonio existente en la Sierra, que en la mayoría de los casos, presenta un alarmante estado de abandono.

Se propone por tanto, la adopción de medidas dirigidas a la protección y puesta en valor del patrimonio presente en la Sierra.

- Con esta actuación se persiguen dos **objetivos particulares:**
- Reconocer y proteger el valor del Patrimonio Natural, Histórico, y Arquitectónico existente en la Sierra, entendido como una extensión del propio Patrimonio de la ciudad de Córdoba
 - Ampliar las expectativas turísticas ligada al conocimiento del mismo.

El **objetivo general** que ha motivado esta actuación es el de Protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Sierra.

DESCRIPCION BASICA DE LA ACTUACIÓN :

Se propone como **finalidad** la redacción de un Catálogo de Bienes y Espacios protegidos que, partiendo de conocimiento general de los procesos históricos que han ido dejando su impronta en este territorio, se identifiquen aquellos elementos de valor singular, y se establezcan las medidas de protección, que garanticen su permanencia y adecuada conservación, al tiempo que incorpore unas fichas que definan particularmente para cada elemento, los grados de protección, y concrete los niveles de intervención, a desarrollar en posteriores operaciones de puesta en valor y reutilización.

AGENTES IMPLICADOS

Administración autonómica.
 Administración local.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA :

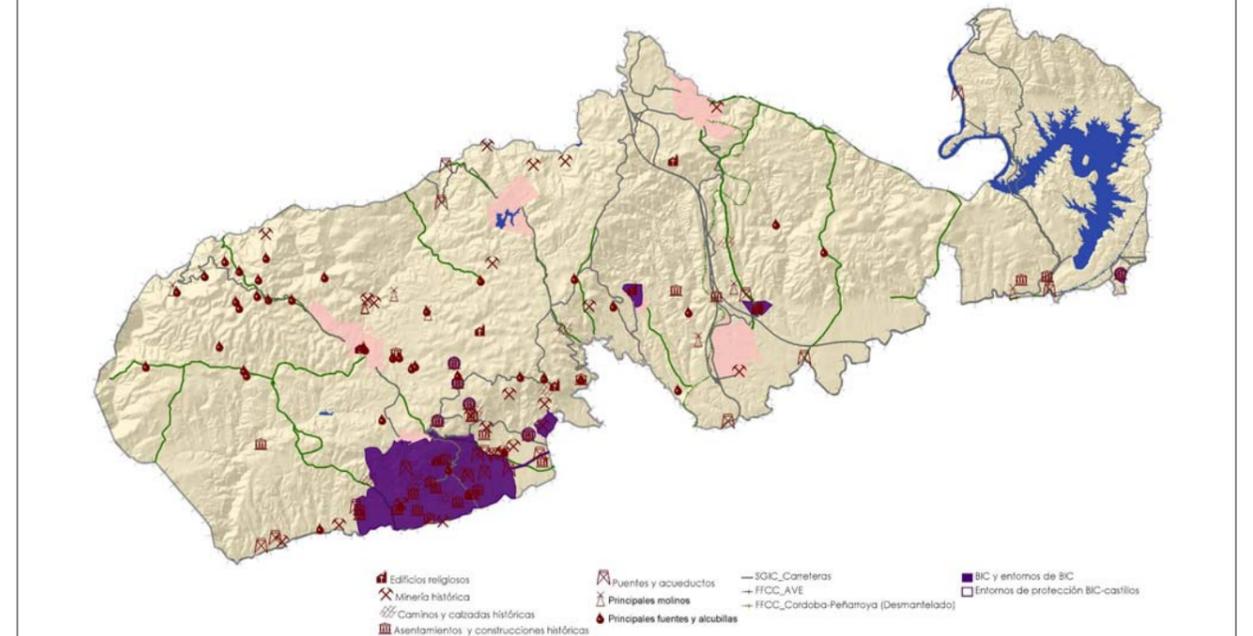


Puente de los piconeros sobre el arroyo Rabanales Molino del Martinete



Acueducto de Valdepuentes por Medina Azahara Molino de Valdelashuertas

LOCALIZACIÓN :



ACTUACIÓN:
 Medidas encaminadas a la restauración de áreas degradadas y al freno de los agentes causantes.

OBJETIVOS Y PROBLEMAS QUE LA JUSTIFICAN :

El propio PGOU de Córdoba define como uno de los objetivos del Plan Especial Sierra, el establecimiento de las medidas necesarias para regenerar los espacios degradados y eliminar todo tipo de contaminación.

Existen multitud de agentes causantes de la destrucción de los valores naturales y de la pérdida de los paisajes inigualables de la Sierra. Entre ellos señalamos los vertidos incontrolados de basuras, escombros y aguas residuales, los incendios, la caza furtiva, las actividades extractivas y sobre todo el uso residencial provocado por la parcelación ilegal, localizada normalmente en espacios sobresalientes de gran calidad ambiental.

Los **objetivos particulares** de esta propuesta son:

- Llevar a cabo actuaciones concretas de limpieza y restauración
- Evitar que se establezcan focos de vertedero en la Sierra.
- Establecer unas condiciones mínimas de higiene y salubridad.
- Establecer medidas de concienciación social sobre las consecuencias irreparables de las parcelaciones ilegales en el ámbito de la Sierra, incidiendo en la pérdida de flora, fauna, contaminación de acuíferos y destrucción del patrimonio ambiental de la ciudad de Córdoba.

Esta actuación es motivada por el **objetivo general** de fomentar actuaciones encaminadas a la restauración de áreas degradadas y atenuación de los impactos ambientales más agravantes en la Sierra.

DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LA ACTUACIÓN :

La **finalidad** de esta propuesta es la restauración de áreas degradadas y la atenuación de los impactos ambientales más agravantes en la Sierra para su posterior puesta en valor.

En conjunto, las principales actuaciones que se realizarían consisten en:

- Información actualizada de parcelaciones ilegales y áreas degradadas existentes. Trabajo de campo.
- Análisis de dicha información para determinar actuaciones a corto, medio y largo plazo para la recuperación la morfología y vegetación natural de áreas degradadas, descontaminación de acuíferos y erradicación de vertederos y basureros.
- Regulación o eliminación de usos del suelo inadecuados para la recuperación de las zonas degradadas.
- Actuaciones de manejo para la recuperación y el recubrimiento de zonas especialmente escarpadas.
- Actuaciones de integración paisajística.
- Actuaciones hidrológico-forestales en los cauces naturales.
- Recogida y limpieza de los escombros y residuos sólidos.
- Detección y eliminación de especies vegetales y animales de carácter invasor.

VALORACIÓN ESTIMADA DE LA PROPUESTA:

Suelo	adecuación	edificación	INVERSIÓN	agente
	4.908.000,00 euros	-	4.908.000,00 euros	varios

AGENTES IMPLICADOS

Administración autonómica.
 Administración local.
 Particulares.
 Colectivos sociales.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA :



Signos de erosión, impactos sobre la vegetación, vertidos de aguas residuales, escombros y residuos, ... en diferentes enclaves de la Sierra de Córdoba.

5. ORDENACIÓN DE SUELO.

5.1. LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

El Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba define en los planos de *"Estructura General y Orgánica del Territorio"* la clasificación de la totalidad del Término Municipal de Córdoba, y en concreto la del ámbito de la Sierra, objeto del presente Plan Especial.

Actualmente, se encuentra en proceso de redacción la **Adaptación Parcial del PGOU** a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, documento que cuenta con Aprobación Inicial por Pleno del Ayuntamiento de Córdoba desde el 1 de abril de 2009. Este documento de Adaptación incorpora una nueva Ordenación del Suelo No Urbanizable, según las determinaciones contenidas en la LOUA, la cual queda recogida en el plano nº 2 *"Ordenación del Suelo No Urbanizable: Clasificación, Categorías y Sistemas Generales"*

Ante esta situación, y según reuniones mantenidas con el servicio técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Plan Especial que se redacta, al no tener capacidad para alterar la ordenación estructural dada por un documento de planeamiento de rango superior, reproduce íntegramente en su Ordenación Estructural la ordenación recogida en el documento de Adaptación, ya que se prevé que en el transcurso de la tramitación del presente Plan Especial, entre en vigor.

El marco normativo que rige la redacción del PE Sierra lo constituye la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la ley 18/2003, de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas Fiscales y Administrativas, y la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

5.1.1 CLASIFICACION DEL SUELO DEL ÁMBITO DE LA SIERRA SEGÚN EL PGOU

El PGOU distingue en el ámbito de la Sierra de Córdoba las siguientes **clases** de suelo:

- **Suelo Urbano (SU):**

El PGOU clasifica como Suelo Urbano aquellos terrenos que reúnen los requisitos establecidos en los Arts. 8 de la Ley 6/1998 de 13 de Abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobada como ley 1/1997 de 18 de Junio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Suelo Urbanizable (SUP-SUNP):**

Comprende los terrenos destinados por el PGOU para constituir el soporte del crecimiento urbano por no tener la condición de Suelo Urbano o de No Urbanizable, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 6/1998 de 13 de Abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

El PGOU divide el Suelo Urbanizable en dos categorías:

a) Suelo Programado (**S.U.P.**), constituido por aquel cuyo planeamiento parcial debe ser aprobado en el plazo previsto en el Programa de Actuación del Plan General.

b) Suelo No Programado (**S.U.N.P.**), integrado por el que sólo puede ser objeto de urbanización, mediante la aprobación de programas de actuación urbanística y programación.

- **Suelo No Urbanizable (SNU):**

Conforme a lo previsto en el art. 9 de la Ley 6/1998 de 13 de Abril sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, el Suelo No Urbanizable comprende los terrenos excluidos del desarrollo urbano en virtud de la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Encontrarse sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación en virtud de planeamiento de carácter supramunicipal, o legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales.

b) Encontrarse afectados por riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, así como sujetos o servidumbres para la protección del dominio público.

c) Que el Plan General haya considerado necesario preservar en atención a sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, ambientales, científicos, culturales o por sus valores agrícola, forestal, ganadero, así como riquezas naturales.

d) Que el Plan General haya considerado inadecuadas para el desarrollo urbano conforme al modelo territorial adoptado.

El PGOU establece así mismo, para el suelo no urbanizable de la Sierra de Córdoba las siguientes **categorías**:

- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP):**

En esta categoría se incluye prácticamente la totalidad del suelo no urbanizable de la Sierra de Córdoba, incluyendo aquellos espacios que están protegidos por la legislación sectorial o el planeamiento supramunicipal vigente así como aquellos que por sus valores ambientales, productivos, paisajísticos, culturales, etc. el PGOU ha considerado que es necesario proteger. En estos suelos se establecen medidas de protección y mejora de los valores ambientales existentes debiendo señalarse la homogeneidad de tratamiento, con condiciones de uso muy restrictivas, que se ha realizado para los espacios forestales de la Sierra de mayor calidad ambiental con el objeto de conservar un ámbito que debe constituirse en un futuro próximo en el espacio natural protegido que permita la conexión y continuidad entre los Parques Naturales de la Sierra de Hornachuelos y de las Sierras de Cardeña-Montoro.

- Suelo No Urbanizable con Parcelación (SNU-PR y SNU-P)

Las parcelaciones que no han sido clasificadas como suelo urbano o urbanizable se clasifican como suelo no urbanizable sujeto a la formulación de un Plan Especial de Mejora del Medio Rural en cada ámbito con el objetivo de reconducir su actual situación urbanística y ambiental. Dicho instrumento de planeamiento ajustará la delimitación de cada parcelación de forma más precisa que el Plan General y analizará la problemática particular de cada parcelación, estableciendo las medidas de regeneración ambiental necesarias, las medidas para evitar posibles problemas de salubridad o de riesgo para las personas y las condiciones de edificación más adecuadas, según cada caso. Asimismo el Plan Especial determinará en cada parcelación las actuaciones que hayan de acometerse para el mantenimiento o acondicionamiento de las infraestructuras mínimas necesarias y, en especial, las destinadas a evitar la contaminación procedente de las fosas sépticas y pozos negros.

Se han distinguido dos grupos: aquellas en las que la formulación y aprobación del Plan Especial de Mejora Rural previsto se condiciona a informes previos de diversos organismos (**SNU-P**) y aquellas en las que no existe tal condicionamiento específico sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable (**SNU-PR**).

- Suelo No Urbanizable de Equipamientos Privados (SNU-EP)

Se incluyen en esta categoría de suelo una serie de Equipamientos Privados que, por su importancia, singularidad y vinculación a la ciudad de Córdoba, deben ser reconocidos y ordenados de forma específica desde el planeamiento urbanístico.

- Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos (SGEL Y SGEO)

Comprende aquellos terrenos que, identificados en el Plan General y sin perjuicio de la clasificación del suelo, soportan elementos determinantes del desarrollo urbano, y de la estructura general y orgánica del territorio municipal: Sistemas de comunicaciones y transporte; Sistema de espacios libres y zonas verdes; Sistemas de dotaciones públicas; y Sistemas de Infraestructuras básicas.

- Sistema Técnico de Infraestructuras (STI)

Se considera como Suelo No Urbanizable de Infraestructuras todo aquel que haya sido o esté destinado a la ejecución de alguna infraestructura (viaria, energética, de telecomunicaciones, aeronáutica, etc.) que haya de emplazarse en el medio rural excepto cuando la misma esté adscrita a otra clase de suelo. Dicha clasificación se establece sin perjuicio de la consideración como Sistema General que puedan tener dichas infraestructuras.

- Sistema Técnico de Comunicaciones (STC)

Comprende los definidos por el PGOU en la Estructura General y Orgánica del Territorio.

5.1.2. CLASIFICACION DEL SUELO DEL ÁMBITO DE LA SIERRA SEGÚN LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA

La clasificación del suelo dada por el PGOU para el ámbito de la Sierra de Córdoba, se ha sometido a un proceso de adaptación a la LOUA a través del documento de Adaptación Parcial del Plan General redactado por técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el cual cuenta con Aprobación Inicial con fecha 1 de abril de 2009.

En dicho documento se establecen las siguientes clases y categorías de suelo:

- Suelo Urbano (SU):

Comprende los definidos por el PGOU en el plano de *"Estructura General y Orgánica del Territorio"*, para el ámbito de la Sierra.

- Suelo Urbanizable (SUZ):

Comprende los definidos por el PGOU en el plano de *"Estructura General y Orgánica del Territorio"*, para el ámbito de la Sierra.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica (SNUEP):

Se incluyen en esta categoría aquellos suelos que tengan la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad la preservación de sus categorías. Aquellos que estén sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres, así como las declaradas formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general, así como aquellos que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística (SNUEP):

Son los suelos cuyo régimen de especial protección ha sido otorgado por el propio PGOU, en razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

También se incluyen en esta categoría los suelos que son objeto, por los Planes de Ordenación del Territorio, de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

- Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU):

Se incluyen en esta categoría de suelo aquellos suelos que el PGOU no clasificaba como de especial protección.

- Sistema General de Espacios Libres, Equipamientos, Infraestructuras y Comunicaciones (SG):

Comprende los definidos por el PGOU en la Estructura General y Orgánica del Territorio para el ámbito de la Sierra, integrando: Sistemas de espacios libres y zonas verdes, sistemas de infraestructuras básicas y comunicaciones y transporte tales como carreteras y ferrocarril, y Sistemas de dotaciones públicas.

Así mismo, en el plano "Ordenación del Suelo No Urbanizable: Clasificación, Categorías y Sistemas Generales" de la Adaptación, se recoge, con carácter informativo, la superficie incluida como Lugar de Interés Comunitario (LIC) por la CEE, que para el caso de la sierra, ha delimitado el LIC Guadiato-Bembézar y el LIC Guadalmellato.

5.1.3. CLASIFICACION DEL SUELO DEL ÁMBITO DE LA SIERRA EN EL PE SIERRA.

El Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba, al no tener capacidad para abordar la modificación de la Ordenación Estructural contenida en el PGOU y su Adaptación, reproduce íntegramente en su plano de Ordenación Estructural (OE), la ordenación dada por la Adaptación Parcial al ámbito de la Sierra, la cual ha quedado descrita en el apartado anterior.

Sus determinaciones constituyen, por tanto, el punto de partida para la ordenación completa recogida en este Plan Especial.

5.2. LA ORDENACIÓN COMPLETA

5.2.1. EL TERRITORIO, SU CAPACIDAD Y RECURSOS PARA SU PUESTA EN VALOR

El Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba aborda la Ordenación Pormenorizada del Suelo No Urbanizable, estableciendo las distintas subcategorías de suelo, derivadas de las categorías recogidas en el plano de Ordenación Estructural, con el objetivo de facilitar la posterior regulación urbanística, y la gestión del aprovechamiento de los recursos naturales y potencialidades de la Sierra, con un instrumento de protección para este enclave natural único.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Córdoba en el capítulo VIII sobre "Suelo No Urbanizable" (SNU), establece las diferentes categorías del ámbito de estudio. El Plan Especial aborda ahora la Ordenación Completa del Suelo No Urbanizable de la Sierra estableciendo las diferentes subcategorías en base a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y atendiendo al análisis del territorio realizado en la Fase de Información elaborada por la Universidad de Córdoba. La nomenclatura de cada subcategoría se ajusta al régimen urbanístico determinado por la LOUA en el Art.46 para este tipo de suelo.

El Plano de Ordenación Completa muestra los límites físicos de las subcategorías en las que ha quedado dividida la Sierra, complementándose con la memoria donde se detallan los criterios para diferenciar zonas ambientalmente homogéneas. Esto permitirá establecer una normativa específica y recomendaciones para cada tipo de suelo. En la presente memoria Justificativa y de Ordenación se describen estas subcategorías, incluyendo información referente a su localización, superficie, características naturales, estado de conservación y motivos que justifican su protección.

5.2.2 LA ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

En esta categoría se encuentran todos aquellos suelos incluidos en la zona de afección del PE cuya regulación venga fijada por una legislación específica.

Son aquellos suelos que tengan la condición de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres o a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres, así como las declaradas formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general, así como aquellos que presenten riesgos acreditados de erosión, inundaciones u otros riesgos naturales.

Dentro de esta categoría se distinguen las siguientes subcategorías de suelo, atendiendo a la normativa específica que le es de aplicación:

SNUEP BIC: Bienes de Interés Cultural.

Constituye este tipo de suelos los espacios catalogados como Bienes o Entornos de Bienes de Interés Cultural, reconocidos como tales en el catalogo de Patrimonio Histórico Andaluz, según se recoge en la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico Andaluz., así como los Bienes recogidos en el Decreto de 22 de abril de 1949, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, sobre la protección de los castillos españoles.

En el ámbito de actuación de este Plan Especial están reconocidos y catalogados los siguientes BIC:

- BIC Zona arqueológica de Medina Azhara.
- BIC Iglesia Santuario de Santo Domingo de Scala Coeli
- BIC Santuario de Ntra. Sra. de Linares

PALACIO DE MADINAT AL-ZAHRA.

El ámbito de afección de la declaración de Bien de Interés Cultural, quedó delimitado inicialmente con el Decreto 46/1996 de la Conserjería de Cultura. Esta Zona Arqueológica incluye las zonas arqueológicas declaradas individualmente con anterioridad y que tienen relación directa con el yacimiento en si.

Estas zonas son las Ruinas y el Palacio de Medina al-Zahara declarado Monumento de carácter Nacional por la Real Orden de 12 de julio de 1923 y el Acueducto de Valdepuentes y yacimiento de Almirilla, declarados Monumentos histórico-Artístico y publicado en Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

La declaración afecta a 5 núcleos, que son: un bloque central donde se desarrollan las ruinas y el palacio de Madinat al-Zahra, y tres bloques próximos constituidos por las canteras de Santa Ana de la Albida, el puente del camino de las Almunias o puente del Cañito de María Ruiz, la Almunia de Almirilla o al-Rummaniya y la Alberca del cañito de María Ruiz o puente de las Almunias.

Posteriormente en el año 2003 mediante el Decreto 195/2003, de 1 de julio, se amplió la zona de afección del BIC denominado Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra.



Palacio de Madinat Al-Zahra

ANTIGUO SANTUARIO DE SANTO DOMINGO DE SCALA COELI

La Conserjería de Cultura de la Junta de Andalucía mediante la Orden de 14 de octubre de 2002, resolvió inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, la Iglesia del Santuario de Santo Domingo de Scala Coeli.



Antiguo Santuario de Santo Domingo de Scala Coeli

La declaración incluye con categoría de monumento la Iglesia Santuario de Santo Domingo de Scala Coeli y su entorno, que según la orden de 14 de octubre de 2002, "tiene un singular valor paisajístico,

ecológico, histórico y cultural y en él se encuentran tres ermitas relacionadas intrínsecamente con la historia de esta iglesia: la de la Vera Cruz, San Álvaro y Santa María Magdalena."

Tanto la iglesia como el convento que constituyen este conjunto arquitectónico datan del siglo XV. En el siglo XVIII se llevó a cabo una profunda restauración del templo, la construcción del coro bajo y la decoración de la iglesia con pinturas murales, esculturas y lienzos. En 1.836 se derribó el convento conservándose la iglesia y 30 años más tarde, la Hermandad del Santísimo Cristo de San Álvaro comenzó una nueva reconstrucción y reforma. Actualmente, se conserva el sepulcro de San Álvaro del siglo XVI y, esculturas y pinturas del XVII hasta la actualidad. En los últimos años se han realizado obras en la el iglesia y en las dependencias del convento. En la explanada se erigió un monumento escultórico a San Álvaro realizado en el taller de García Rueda.

Destacar, que desde hace ya siglos, se celebra una romería en el mes de abril, en el entorno del B.I.C., donde como establece la citada orden, "el entorno del bien es un área que permite el uso y disfrute de los valores naturales con la tradicional Romería de Santo Domingo, siendo, igualmente, una zona de ocio y esparcimiento para la población cordobesa."

SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LINARES

Declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento en virtud del Decreto 270/2001, de 11 de diciembre.

Esta declaración afecta al santuario y su entorno, delimitados y descritos en dicho Decreto, para lo cual, como establece el mismo, "se han tenido en cuenta los espacios ligados con la actividad de la romería y ritos religiosos que conserva, y el mantenimiento de los valores paisajísticos del medio ambiente en que se inscribe el Santuario".



Santuario de Nuestra Señora de Linares

Este conjunto arquitectónico se sitúa sobre una pequeña colina a unos 8 Km de Córdoba en un paraje de extraordinaria belleza, dominado por una vegetación exuberante y materiales calizos. Se accede al lugar por la carretera de Almadén, tomando la desviación de la llamada "Carrera del Caballo". De fondo se encuentra los relieves de cerros de las primeras estribaciones o finalización de Sierra Morena, y rodeando a la ermita, otros cerros a menor cota de los que destacan el cerro de San Fernando. A pie de la colina discurre el arroyo de Linares, en cuyas ambas márgenes

encontramos una rica vegetación caracterizada por la presencia mayoritaria de álamos. El resto del paisaje vegetal lo forman olivos, pinos y especies características del monte bajo mediterráneo.



Lateral del Santuario de Nuestra Señora de Linares

Según la tradición, la imagen que se venera en el santuario data de la época en que el rey Fernando III conquistó Córdoba a los musulmanes. En torno a una atalaya árabe que existía en este lugar, se construyó la ermita; esta consta de un altar mayor donde se venera la imagen de la Virgen y dos capillas laterales, una dedicada a Fernando III el Santo y otra a Jesús Nazareno. Se conserva el arco apuntado de la portada, del siglo XIV o principios del XV; el resto ha sufrido malas reconstrucciones que han desvirtuado su estructura original. En su interior se guardan lienzos de Antonio del Castillo y Juan de Alfaro entre otros, todos del siglo XVII. Existía, en el pasado siglo, una hospedería para los devotos y otra para el cabildo eclesiástico cuando asistía a la celebración de la fiesta de la Virgen, el segundo domingo de Pentecostés. Sigue celebrándose una romería esa misma fecha.

También son considerados Bienes de Interés Cultural los restos de construcción o castillos; estos son:

- Los Torreones o/y castillo de Kant Hins
- Torre de Las Niñas
- Torre del Beato
- Torre del Lagar de San Llorente
- Torre de Las Palomas
- Castillo de La Albaida

Todos estos BIC aparecen grafiados en el plano de Ordenación Completa.

La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como marco rector conservación y protección de estos bienes y sus entornos más próximos.

SNUEP PNSH: Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Se incluye en esta categoría de suelo, los terrenos situados en el límite occidental del ámbito de este Plan Especial que pertenecen a la figura de protección ambiental declarada como Parque Natural

Sierra de Hornachuelos, reconocido por la Ley 2/89, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía, entrando a formar parte de la RENPA y de la Red Natura 2000, a nivel europeo.

Este conjunto de terrenos de pequeña extensión está catalogado por el PORN de Hornachuelos (D. 252/03), como Espacio de Especial Interés A-1, debido a los elevados valores ambientales y paisajísticos que presenta estas áreas.

La zona se caracteriza por la presencia de elevaciones del relieve con pendientes medias-altas, labradas por lo general sobre litologías carbonatadas y del complejo vulcano-sedimentario, y como consecuencia de la acción erosiva del cauce del río Guadiato.

La vegetación natural del entorno es rica en quercíneas, como encina (*Quercus rotundifolia*) acompañada de alcornoques (*Quercus ilex*) y quejigos (*Quercus faginea*) en los sectores más húmedos, y de pinares de repoblación con un rico y variado estrato arbustivo. Las zonas de monte bajo son asimismo muy frecuentes, desarrollándose en algunos casos sobre áreas que han resultado alteradas por el hombre y donde se encuentra preferentemente jaras. Otras superficies han sido colonizadas por especies de matorral noble como el lentisco (*Pistacia lentiscus*), coscoja (*Quercus coccifera*), madroño (*Arbutus unedo*), y el acebuche (*Olea europaea var. Sylvestris*).

En el curso fluvial del río Guadiato existe vegetación riparia mediterránea asociada, así como bosquetes típicos de vegetación de galería con especies como álamos (*Populus alba*), alisos (*Alnus glutinosa*) y fresnos (*Fraxinus angustifolia*).

La fauna se encuentra muy bien conservada, pues el aprovechamiento tradicional forestal y cinegético no ha supuesto alteraciones importantes. La excelente cobertura vegetal ha permitido el mantenimiento de una cuantiosa e interesante comunidad de vertebrados. En la actualidad se observan buitre negro (*Aegypius monachus*) y leonado (*Gyps fulvus*), y águilas real (*Aquila chrysaetos*) y perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). Asimismo se observan hasta 30 especies de mamíferos que viven en el Parque destacando el casi extinguido lince ibérico (*Lynx pardina*), el meloncillo (*Herpestes ichneumon*), el lobo (*Canis lupus signatus*), la nutria (*Lutra lutra*), junto a especies cinegéticas como el jabalí (*Sus scrofa*) y el ciervo (*Cervus elaphus*).

La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como base la conservación y protección de los valores naturales de estos entornos, constituyendo el PORN y PRUG vigentes el marco rector de esta normativa.

SNUEP PPV: Parque Periurbano de Los Villares / Monte Público de Los Villares.

Constituyen este tipo de suelos los terrenos que integran el Parque Periurbano de Los Villares, el cual forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), declarado por la orden 5 de febrero de 1990 en virtud de la Ley 2/1989 por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Este Parque Periurbano pertenece también a la RED NATURA 2000, ya que parte del mismo está incluido dentro de los límites del LIC Guadiato- Bembézar.

Además, este tipo de suelo engloba un espacio catalogado como Monte Público; así, estos terrenos, que fueron de titularidad pública estatal, fueron traspasados a la Junta de Andalucía por el RD 1096/84 como montes de utilidad pública, recogidos posteriormente en el Catalogo de Montes de Utilidad Pública con el número 19 como "Los Villares Bajos"

Los Montes Públicos, según la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía de 15 de junio, tendrán la consideración a efectos urbanísticos de Suelo No Urbanizable de especial protección. La ley 43/2003 de 21 de Noviembre de Montes, establece el carácter demanial a todos los Montes incluidos en los Catálogos de Montes Públicos de las Comunidades Autónomas.

A este espacio se le otorga también la consideración de Sistema General de Espacios Libres, si bien no es necesario obtener el suelo puesto que el terreno es ya de propiedad pública

Se trata de un espacio natural situado en las proximidades de la ciudad de Córdoba, que satisface parte de sus necesidades recreativas, cumpliendo los requisitos objetivos que caracterizan la figura de Parque Periurbano, establecida en el artículo 2.b. de la Ley 2/1989. El Parque Periurbano cuenta en la actualidad con dos zonas, ambas dotadas con las siguientes infraestructuras:

Zonas de uso restringido:

- Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (CREA)

En este centro son tratados aquellos ejemplares de especies amenazadas encontrados en el campo en condiciones físicas deficientes, por causas imputables casi siempre directa o indirectamente a la actividad humana. Aquí son mantenidos bajo control veterinario hasta su recuperación y liberación en su medio natural.

- Infraestructura de lucha contra incendios forestales

Es la zona que alberga los medios aéreos utilizados en la lucha contra incendios forestales, así como el lugar donde se lleva a cabo la coordinación de dicha actividad. Cuenta con pista de aterrizaje, torre de control de comunicaciones y alojamiento de pilotos y retenes de incendios. Se compone del Centro Operativo Provincial (COP) y el Centro de Defensa Forestal de Córdoba (CEDEFO).

Zonas de uso público:

- Aparcamiento de vehículos (2.500 plazas).
- Zona recreativa y merenderos, dotada de cocinas camperas, mesas, bancos, fuentes, fregaderos, servicios higiénicos, zonas para juegos infantiles, campos de deportes, circuito gimnástico, zona de acampada, kiosco-bar y restaurante.



Acceso principal al Parque Periurbano de Los Villares

- Centro de Interpretación de la Naturaleza. Se trata de una edificación de dos plantas que alberga una exposición interactiva de los diferentes Espacios Naturales Protegidos de la provincia de Córdoba.
- Sendero Peatonal Autónomo. Está diseñado para que el visitante pueda realizar un recorrido didáctico.
- Área recreativa (antiguo Parque Forestal):
- Área de Acampada. Está situada junto al Centro de Interpretación de la Naturaleza. Tiene una superficie de 3 ha. y está equipada con un edificio de recepción, bar, tienda, y áreas de duchas y aseos.

Por tanto, la regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como base la conservación y la protección de los valores naturales de todo el entorno, así como el uso y disfrute de las instalaciones recreativas existentes. También se permitirán obras encaminadas a la lucha contra la erosión que puedan ser realizadas en estos espacios, así como las regulaciones recogidas en las Ley Forestal Andaluza.

En todo caso el régimen de uso y protección del Parque Periurbano Los Villares será el establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, en la Orden 5 de febrero de 1990, en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

SNUEP Cauces, Riberas y Márgenes.

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. 1/2001, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 489/1986 y la modificación de este Reglamento mediante el Real Decreto 606/2003, estipulan que las aguas superficiales y sus márgenes forman parte del dominio público hidráulico.

En concreto, constituyen el dominio público hidráulico, según la Ley de aguas:

- a.- Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas (con independencia del tiempo de renovación de éstas).
- b.- Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c.- Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

Se considera **cauce natural** de una corriente continua o discontinua de agua "el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias". "Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurren aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular."

Se entiende por **riberas** "las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por **márgenes** los terrenos que lindan con los cauces".

Se entiende como lecho o fondo de un embalse superficial "el terreno cubierto por las aguas cuando éstas alcanzan su mayor nivel a consecuencia de las máximas crecidas ordinarias de los ríos que lo alimentan".

Los ríos y arroyos incluidos en el ámbito del PE Sierra, y englobados por la definición que la legislación vigente establece son los siguientes:

CURSOS DE AGUA	LONGITUD (Km)
Río Guadiato	21,8
Río Guadalquivir	20,2
Arroyo Guadalupe	10
Arroyo Don Lucas	7,1
Arroyo Bejarano	6,6
Arroyo Las Viejas (El Coronel)	3
Arroyo El Molino	5,6
Arroyo Guadarromán	11,6
Arroyo Jarilla	2,4
Arroyo San Jerónimo	3,8
Arroyo de la Huerta de Vallehermoso	3,8
Arroyo de Nogales de Cantarrana	3,5
Arroyo Pedroches	12
Arroyo Rabanales	10,7
Arroyo Guadalbarbo	11,3

Todos estos cursos de agua aparecen grafiados a escala de todo el ámbito del Plan Especial en el Plano de Ordenación Completa. De entre ellos destacan los ríos Guadiato y Guadalquivir y los arroyos Guadalupe, Don Lucas, Bejarano, Molino, Guadarromán, Pedroche, Rabanales y Guadalbarbo;

Todos los cauces existentes presentan un carácter estacional acusado y una dinámica fuertemente erosiva. El drenaje es eficiente, no existiendo zona alguna donde estas aguas sean remansadas o detenidas de manera natural. Algunos tramos han desaparecido por la ocupación de urbanizaciones y parcelaciones, y otros han sido manipulados y represados por pequeños embalses. Estos cursos de agua son los agentes erosivo-modeladores por excelencia en todo el sector. Cumplen además la función de actuar como refugio de vegetación hidrófila más exigente, riparia, bosques de galería y la fauna, actuando como verdaderos corredores ecológicos.

Los **embalses** situados en la zona de afección de este Plan Especial, que se encuentran igualmente afectados por Ley de Aguas, y comprendidos por tanto en el dominio público hidráulico, riberas y terrenos inundables, son los siguientes:

- Embalse de San Rafael de Navallana. Pertenece a la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, localizándose en el tramo bajo próximo a su desembocadura en el río Guadalquivir, al este de la barriada de Alcolea y de la ciudad de Córdoba. Estos terrenos se encuentran afectados por el LIC "Guadalquivir"
- **Embalse del Guadalupe**. Este embalse propiedad del Estado, se encuentra situado al norte de la zona de afección del PE, en el tramo medio del río Guadalupe, al oeste de la zona militar de Cerro Muriano.
- **Embalse de La Jarosa**. Este pequeño embalse de propiedad privada, se encuentra situado al oeste de la zona de afección del PE, al sur de núcleo urbano de Santa María de Trassiera, y situado en el curso fluvial del arroyo Guadarromán, en su tramo medio y antes de la confluencia con el arroyo Matalagartos.
- **Embalse de La Encantada**. Este embalse es de propiedad privada, situado al norte de la zona de afección del PE, en la cuenca hidrológica del arroyo Don Lucas, tramo medio, y en la urbanización de Las Jaras, a la que se accede por la carretera CO-110.
- **Embalse de La Breña II**. Situado en el río Guadiato, en su tramo final, al oeste de la zona de afección de este PE y antes de su confluencia con el río Guadalquivir. Se encuentra declarados como zona LIC-ZEPA "Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos" y zona LIC "Guadiato-Bembézar".

Para la protección del Dominio Público Hidráulico, la Ley prevé una serie de normas. De especial interés a efectos urbanísticos es la sujeción de las márgenes de los cauces fluviales y de las láminas de agua en toda su extensión longitudinal a las siguientes zonas:

- Zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, en la que prácticamente se prohíbe cualquier tipo de uso.
- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar sobre él, a la autorización por parte del órgano competente en materia de aguas.

Para el caso de los cauces superficiales, a efectos de aplicación del correspondiente régimen de usos, la ordenanza urbanística del presente Plan delimita una banda de 50 metros en los cursos de agua más relevantes antes referidos (Guadiato y Guadalmellato y los arroyos Guadalupe, Don Lucas, Bejarano, Molino, Guadarromán, Pedroche, Rabanales y Guadalbarbo) y de 25 metros en el resto de los arroyos,, medidos a partir del límite de la zona de dominio público, dentro de las cuales prácticamente se prohíben la mayoría de los usos urbanísticos, en base al criterio de no afectar negativamente a los cauces fluviales, tanto hidrológica como hidráulicamente y, recíprocamente, evitar que los cauces, en periodos de avenidas extraordinarias puedan afectar a edificaciones o instalaciones.

Se pretende salvaguardar, además, la calidad paisajística y la función ecológica de estos cauces. Ambos aspectos no quedan preservados con las únicas restricciones ligadas a la zona de servidumbre y la zona de policía establecidas en la legislación, motivo por el cual hemos establecido las bandas adicionales de protección de 25 y 50 metros.

Con estas delimitaciones queda garantizada la no interferencia en los paisajes que ofrecen los cursos de agua, sus bosques de galería y sus entornos que son los que generan las estampas más valiosas y frágiles de la sierra; cualquier uso edificatorio próximo a estos cauces, aunque no interfiera directamente en él, puede ocasionar una afección paisajística irreversible.

Además, la función ecológica de las corrientes de agua puede verse gravemente dañada aunque el uso edificatorio propuesto se localice fuera de la banda de servidumbre, entendiéndose que la simple prescripción de obtención de la autorización del órgano competente puede no ser suficiente para evitarlo.

Este Plan Especial apuesta así por la protección estricta del suelo que se incluye en esta subcategoría

SNUEP VP: Vías Pecuarias.

Tal y como establece el art. 39.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección en el planeamiento urbanístico.

Se incluyen en este tipo de suelos los trazados de las Vías Pecuarias del ámbito de este Plan Especial. El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de Ordenación Completa, aunque parte de los trazados sólo puede revestir carácter informativo, ya que aún no se han practicado los deslindes finales de estos espacios por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En esta clase de suelo sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias. En principio no se permite ningún tipo de obra.

Según lo aprobado por la Real Orden de 23 de marzo de 1927 y por la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1967 (BOE de 29 de julio de 1967), en el ámbito de este PE, discurren 22 Vías Pecuarias (una Cañada Real, un Cordel y 20 veredas pecuarias), junto a dos descansaderos, constituyendo un total de de 327.20 Km., es decir un 2,92 % de la superficie afectada por este PE.

Las Vías Pecuarias existentes en la Sierra son las siguientes:

Nº 1.- Cañada Real Soriana

Primer tramo: Procedente del término municipal de Obejo, entra en el de Córdoba por Cerro Muriano y sigue en dirección Sur, dejando a la derecha la estación del ferrocarril de Córdoba a Bélmez. Tiene una anchura de 20,89 m desde la divisoria del término de Obejo hasta el paraje de Fuente Vieja, frente a la Colonia de la Diputación Provincial y desde este punto hasta cruzar la carretera de Almadén, ensanchamiento determinado por el deslinde de 1957. Después de cruzar dicha carretera, continúa dejando a la derecha la finca "Santa Alicia" y a la izquierda el Hotel de Francisco Cabrera, llegando al camino de Santa Alicia donde toma anchura de 37,61 m.

Segundo tramo: Con la misma anchura continúa entre la finca "Armenta Alta", tomando en su interior la carretera de Almadén. Pasa sobre el túnel del ferrocarril de Almadén por la Balanzonita y prosigue por Balanzona, apartándose de la Carretera para entrar entre las parcelas declaradas enajenables en el deslinde aprobado en 1930, con anchura de 15 m. Sigue la Cañada por terreno quebrado de difícil paso, llamado de Los Escalones y por el lugar de la Hacienda de San Cebrian el Bajo. Baja entre peñascos al Arroyo de Linares, que sigue un corto trayecto. Cruza la Vereda de Linares y llega a un puentecillo frente al Santuario de Nuestra Señora de Linares. Desde aquí, se aparta por la derecha del Arroyo por terreno montañoso dando vista a la Hacienda de Las Fuentes. Atraviesa la vía pecuaria el Arroyo de Pradillos, sobre el que hay un puente, pasa frente al abrevadero de Peñatejada, ampliándose la Cañada en un descansadero. Continúa su recorrido por el sitio denominado Pedroches donde existe un descansadero y abrevadero. La Cañada cruza el ferrocarril de Madrid a Cádiz y penetra en la zona de población por el paso denominado "Enlace de la Cañada Real Soriana".

Actualmente la Cañada Real Soriana al paso por el ámbito de este PE, se encuentra deslindada en dos de sus tramos, concretamente en virtud de la resolución de 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Soriana" en el tramo que comprendido desde el Túnel de Balanzonita hasta Villa Enriqueta. Con una longitud de 714,30 m y una anchura de 37,61 m, deslindando así una superficie de 26.854,13 m². Un segundo tramo comprendido desde Villa Enriqueta hasta la finca de San José, quedó igualmente deslindada en virtud de la Resolución de 31 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, con una superficie de 200.703,13 m², con una longitud de 5.336,43 m y una anchura de 37,61 m.

Por último, se encuentra desafectada según la Resolución de 16 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, en el tramo afectado por los planes parciales Torreblanca, CC-1 Carrera del Caballo y CC-2 Carrera del Caballo, comprendiendo una superficie de 11.045,90 m² con una longitud de 650 m y una anchura de 17,6 m. a su paso por dichos planes.

En parte de su trazado la Cañada Real Soriana se encuentra señalizada formando parte de diferentes rutas de senderismo. A pesar de ello, se observa un estado de dejadez para el correcto desarrollo de esta actividad. El uso ganadero, por el que en la Edad Media fue creada esta vía, aún se sigue desarrollando.

A pesar de coincidir el trazado de la misma con una vía romana, las afecciones producidas en el trazado y las inmediateces, por las diferentes concesiones mineras y las consiguientes canteras de explotación, producen en la vía pecuaria un gran impacto negativo.

Nº 2.- Cordel de Villanueva

Parte del Cordel de Alcolea, junto al río Guadalquivir y subiendo por su margen derecha, deja a la izquierda las tierras del Cortijo de Pendolilla. Cruza el Arroyo de Yegüeros y toma la carretera del pantano, dejando a ambos lados el cortijo Ribera, cruzando también el arroyo de Buen Agua. Antes de llegar al río Guadalmellato, se aparta por la derecha de la carretera, siguiendo el Cordel hacia al puente sobre el Guadalmellato. Cruza nuevamente la carretera y pasa por el puente para tomar la carretera del Salto de Villafranca por el cortijo Ribera, para dejarla después por la derecha, en unión de la Vereda de Villafranca. Continúa el Cordel con dirección NE por los Campillos Bajos y luego Altos, hasta llegar a Navallana, donde tuerce a la derecha para penetrar en el término de Villafranca de Córdoba, dejando a la izquierda el último cortijo citado. Le corresponde una anchura legal de 37,61 m y una longitud aproximada dentro de este término, de unos 9 Km.

Nº 3.- Vereda de la Cigarra

Parte de la Cañada Real Soriana, entre la Jarilla y Almirilla, y cruzando el Arroyo de la Huerta de Mallorga, tuerce hacia Poniente, entre La Jarilla, donde cruza también el Arroyo de la Gorgojuela, y sigue a cruzar el Arroyo de la Jarilla, para continuar entre las Cuevas de Artaza, donde cruza el arroyo del Alamillo. Sigue entre la Casita de Papel y Cuevas Nuevas, llegando al Arroyo Guadarromán, en la divisoria de este término municipal con el de Almodóvar del Río. De este punto se aparta hacia el Sur, por dicha divisoria el primer tramo de la Antigua Vereda de la Cigarra y, por la derecha, hacia el Norte, la Vereda de La Bastida. Esta vereda continúa por la divisoria de términos, llevando por la derecha la Cigarra Baja, hasta llegar al Camino de la Cigarra Alta, que sale perpendicularmente a la divisoria y aquí termina esta vía pecuaria, en el comienzo del segundo Tramo de la antigua Vereda de la Cigarra. Le corresponde una anchura legal 20,89 m y su longitud es de unos 8 Km.

Nº 4. Vereda de la Porrada

Penetra en este término, procedente del de Almodóvar del Río, bifurcándose al entrar en esta jurisdicción y sale por la derecha la Vereda del Llano de Mesoneros. La de la Porrada, continúa hacia el Norte, entre la Huerta de los Idolos y Valdelobillos Altos, junto al Camino de Almodóvar a Trassierra y llegando al Cortijo de la Perrada, lo cruza con dirección al Norte, hasta llegar al paraje de la Cruz de la Mujer, donde empalma con la Vereda del Vado de Panduro y Vado de Linarejos. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene un recorrido por este término de unos 4 Km.

Actualmente se encuentra deslindada en todo su recorrido en virtud de la Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprobó el deslinde de 82.404,55 m² distribuidos en 3.946,59 m de longitud y 20,89 m de anchura.

Nº 5.- Vereda de Trassierra

Parte de la Cañada Real Soriana, junto al Sanatorio del Instituto Nacional de Previsión, que queda por la derecha y continuando por el eje del camino viejo de Trassierra deja a la derecha la casa de la Huerta de Santa Isabel y atravesando el Cortijo de Turruñuelos, cruza el arroyo de Cantarranas y el Canal de Riego y llega al Cortijo de Nogales, cruzando el arroyo del mismo nombre y las tierras de la Casilla del Aire, para dejar por la izquierda la Calzada y la casa de la Huerta de la Gitana y, por la derecha, las de las Huertas de las Torrecilla y Galarza. Continúa paralelamente al arroyo de Vallehermoso, entre éste y la carretera de Trassierra, dejando por la derecha la Torre de las Siete Esquinas y San José, y por la izquierda las Laderas Altas y El Hornillo, hasta llegar al descansadero del Rosal.

De este descansadero, se aparta hacia Poniente la Vereda del Llano de Mesoneros y la que se describe tuerce a la derecha para unirse a la carretera, entre el Hornillo, por la izquierda, y El Rosal y, dejando por la izquierda el Camino de la Jarosa, sigue entre El Rosal a ambos lados, separándose poco después de la carretera, por la Trocha del Camino Viejo, para tomarla de nuevo en su interior, en las tierras del pago del Cortijo de Trassierra y llegar así al poblado. Cruza la Aldea de Santa María de Trassierra y saliendo de ella por la Carretera del Puerto, cruza los Ruedos y Los Añadidos y, dejando a la izquierda el Lagarillo, llega a El Puerto pasando por el Abrevadero de Fuente de la Víbora. Continúa por tierras del Lagar de Hurtado, hacia la Fuente del Oso, marchando por Majadillo Redondo, a la esquina del olivar del Lagar del Puerto, para seguir por Castilpicón, dejando el Barranco del Tío Tumbón, entre la Casilla de la Plata, hasta encontrar el río Guadiato, que lleva la divisoria de este término municipal con el de Villaviciosa, por el cual continúa.

Se modifica la descripción con que el tramo comprendido entre el Cruce y la Barriada de Trassierra figura en la clasificación aprobada por O.M. de fecha 12 de Julio de 1967. En "El Cruce" pasa al Norte de la Carretera de Trassierra, y dejando a la izquierda las instalaciones del bar "El Cruce", sigue por El Hornillo, Las Niñas Educadas y El Rosal hasta salir nuevamente a la carretera de Trassierra aproximadamente en el Km 13,5 según el año 1929, prosiguiendo con eje en dicha carretera hasta pasar la Barriada de Trassierra. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m., la longitud es de unos 19 Km.

Por la Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, se aprobó el deslinde parcial de esta vía pecuaria, desde el límite con el suelo urbano de Córdoba hasta la Barriada de Santa María de Trassierra, con una anchura de 20,89 m y una longitud de 8.909m lo que supone el establecimiento de una finca rustica según la resolución de 17,13 ha.

Nº 6. Vereda del Llano de Mesoneros

Arranca de la Vereda de Trassierra, en el descansadero del Rosal, saliendo con dirección al Poniente, por la orilla de la cerca del Hornillo. Cruza el arroyo de la Fuente de la Teja y pasa entre tierras del Rosal, llega a la cerca de Pedrajas y toma la mojonera de la Bastida, hasta cruzar la

Vereda de la Conchuela por los Baldíos. Llega al Arroyo Guadarromán y tomando su margen derecho, aguas abajo, por terreno de la Dehesilla, baja hasta la confluencia con el Arroyo Matalagartos para tomar su margen izquierda y cruzarlo después, entrando en el Coscojal de la Bastida. Continúa por terrenos de la Dehesilla, hasta llegar al abrevadero de los Parronales, en Valdelobillos Alto, desde donde toma dirección suroeste, para llegar a la divisoria de este término con el de Almodóvar del Río, en la salida de la Vereda de la Porrada. A esta vía pecuaria se incorpora el tramo de Vereda que une "El Cruce" con el Descansadero del Rosal y, que en la clasificación aprobada por O.M. de fecha 12 de Julio de 1967 se describía como perteneciente a la Vereda de Trassierra. Le corresponde una anchura legal de 20,89 Km y su longitud aproximada es de 10 Km.

Nº 7.- Vereda de la Canchuela

Arranca de la Vereda de Trassierra, en la carretera de la Aldea del mismo nombre y sale de ella con dirección al Sur, por terrenos del Salado, entre los pagos de los añadidos de Trassierra y torciendo a la derecha, pasa entre la Jarosa y Lovacas, que deja a izquierda y derecha respectivamente, llega al Pozo de las Cruces de donde arranca hacia Poniente la Vereda del Vado de Panduro. Desde este punto la Vereda que se describe sigue con dirección al Sudeste por terrenos de la Jarosa, entrando por la derecha la Dehesilla hasta cruzar el arroyo Guarromán desde donde continúa al descansadero de los Baldíos, descendiendo en unión de la Vereda del Llano de Mesonero, hasta el punto por donde se aparta la antigua Vereda de la Bastida.

Sigue la Vereda de la Canchuela entre la Jarilla por la derecha y el Llagar de Don Sancho por la izquierda y atraviesa luego la Almirilla y después la Gorgoja y, cruzando el arroyo de la Huerta Mallorca, entra por la izquierda el Cercado de las Pitas. Cruza el Canal de Riego y sigue entre La Gorgoja y el Cercado de las Pitas y atraviesa la Cañada Real Soriana, para entrar en terrenos de la Barquera, por los que cruza el ferrocarril de Córdoba a Sevilla junto al Arroyo de Los Llanos del Mesonero, y poco después de Almódovar del Río a Córdoba, por el Higuerón.

Sigue bajando en unión del arroyo citado y deja por la derecha el asiento del Cortijo de la Barquera. Se aparta del arroyo dejándolo por la izquierda y después lo cruza para tomar como límite izquierdo la Perla, continuando la Barquera por la derecha. Llega así al camino de Majaneque, y llevando por la derecha el arroyo de referencia, sigue aguas abajo, hasta apartarse de dicho camino y atravesar el olivar de Majaneque en busca del Vado de la Canchuela, por el que atraviesa el río Guadalquivir. Continúa por terrenos de la Canchuela junto al Arroyo de la Reina y dejándole por la izquierda, sigue a cruzar el Cordel de Palma del Río para continuar hasta el ferrocarril de Marchena.

Cruza el ferrocarril y atraviesa las tierras de Las Trescientas llegando a tocar la divisoria del término municipal de Guadalcazar, que llega por la derecha en un corto trayecto. Sigue entre el Cortijo de Las Tablas y luego entra el de Tolín por la derecha, llegando así al Camino de la Carlota para cruzarle y atravesar la parcela de Miguel-Tolín de los arroyos, entrando en el Cortijo de la Peralera por el que continúa por la denominada Senda Galiana de la Peralera, hasta llegar al Picón Sur del Cortijo del Alamo Alto, por el que cruza y llega a empalmar con el Cordel de Écija, donde termina su recorrido. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 25 Km.

Nº 8.- Vereda del Vado del Panduro

Arranca de la Vereda de la Canchuela en el Pozo de las Cruces con dirección Poniente y por Matalagartos, pasa a la dehesa de la Porrada, llegando a la Cruz de la Mujer, en cuyo paraje se aparta por la derecha la Vereda del Vado de Linarejos y por la izquierda la Vereda de La Porrada. Sigue por la que se describe loma debajo de los Naranjuelos, pasando por la fuente del Madroño, hasta llegar al Vado del Panduro en el río Guadiato, donde termina, haciendo todo su recorrido por terrenos de sierra. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 6 Km.

Mediante la Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se aprueba el deslinde de la totalidad de esta vereda, deslindando una superficie de 125352, 13 m², con una anchura de 20,89 y una longitud de 6.002,28 m.

Nº 9. - Vereda del Vado de Linarejos

Sale de la Vereda del Vado del Panduro en el sitio denominado Cruz de la Mujer y, con dirección a Poniente, pasa por terrenos de la Dehesa de la Porrada, a los Naranjuelos, para llegar al vado de Linarejos en el río Guadiato, donde termina su recorrido. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 2 Km.

Nº 10. - Vereda del Pretorio

Sale de la población (por el camino de la Cruz de Juárez) y, cruzando la vereda del Arroyo del Moro, deja a la izquierda el abrevadero del Brillante y sigue por el Brillante a la era de la Huerta del Duende, desde donde continúa hacia adelante entre la Castilleja y El Mayoral para llegar al Cerrillo. Sigue por la Aduana a la Cuesta de la Traición pasando por el Pino Gordo, para llegar al Lagar de la Cruz donde salen por la izquierda la Vereda del Vado del Negro y de la Fuente de las Ermitas. Continúa la Vereda que se describe junto a la carretera de Villaviciosa, entre la Matriz y el Altillo y, llegando al Naranjo, se aparta por la derecha de la Vereda de Linares, continuando la del Pretorio por los Arenales donde se cruza con la Vereda de la Pasada del Pino. Sigue por los Arenales, paralelamente a la carretera de Villaviciosa para tomarla después pasando a terrenos de La Priorita, donde vuelve a dejar la carretera por la derecha, para cruzarla por último entre los kilómetros 16 y 17, llegando a la divisoria del término municipal en el puente sobre el río Guadalupe en su desembocadura al río Guadiato. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene un recorrido aproximado de 12 Km.

En este caso la vía pecuaria conocida como Vereda del Pretorio, inició su proceso de desafectación y deslinde posterior, con el anuncio de exposición pública del expediente de su deslinde, que efectuó la Delegación Provincial de Córdoba de la Conserjería de Medio Ambiente en el BOP nº 131, de 20-07-06. del mismo modo y en virtud de la legislación vigente se comunicó a los posibles interesados.

Nº 11. - Vereda del Vado del Negro

Arranca de la Vereda del Pretorio, en el Lagar de la Cruz, con dirección al Noroeste, y cruzando por La Alegría y Rosal de Trespacios, atraviesa Las Hazas de Trujillo, Las Parrillas y San Andrés. Pasa por el Abrevadero de la Fuente de las Parrillas y dejando por la derecha el Camino de la Alhondiguilla continúa entre terrenos de este Cortijo y El Desierto. Cruza el camino del Bejarano a la Alhondiguilla y entra en los Baldíos del Río, donde cruza la Vereda de la Pasada del Pino y el arroyo de Don Lucas, continuando hasta llegar al Vado del Negro. Cruza el Río Guadiato por dicho Vado y atraviesa Las Solanas del Pilar con dirección al Norte para salir de este término municipal y continuar su recorrido por el de Villaviciosa. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 7 Km.

Con fecha de BOP 151, de 22-08-06, se publicó el anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de esta vía pecuaria y del abrevadero asociado de la Fuente de las Parrillas

Nº 12. - Vereda de la Fuente de las Ermitas

Parte de la Vereda del Pretorio en el Lagar de la Cruz con dirección Suroeste y continúa por terrenos del Rodal de Trespacios, Pinogordo y Lagar del Negrete, para llegar a la Fuente de las Ermitas, donde termina su recorrido. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 3 Km.

Nº 13. - Vereda del Villar

Arranca de la Vereda del Pretorio, en la era de la Huerta del Duende y tomando dirección al Norte, deja a la derecha la casa de la Huerta del Hierro y sigue por terrenos de Los Morales a los Lagares de San Cristóbal y la Conejera, para seguir por estos últimos hasta llegar a la Vereda de Linares. Cruza dicha Vereda y sigue entre los Villares Bajos y Altos y, cruzando la carretera de Obejo, llega a la vereda del Pino, con la que empalma, terminando su recorrido. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 7 Km.

Nº 14. - Vereda de Santo Domingo

Parte de la antigua ayuda del Arroyo de Pedroches, junto al ferrocarril de Bélmez y marchando por tierras de la Mesa de San Jerónimo, llega a la Palomera Alta y Palometa Baja, cruzando el camino viejo de Santo Domingo, para continuar entre los de Velasco y la Viñuela. Sigue entre El Toconal y San Pablo, llegando a las tierras de Santo Domingo, por las que continúa hasta encontrar la Vereda de Linares, junto al santuario, donde termina. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 3,5 Km.

En la actualidad se encuentra deslindada, en su totalidad, en virtud de la Resolución de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de esta vía pecuaria. El deslinde afecta a una superficie de 70.436 m², con un trazado descrito anteriormente de 3.371,82 m de longitud y 20,89 m de anchura.

Vía muy utilizada para la realización de rutas de senderismo, actualmente el Ayuntamiento de Córdoba, se encuentra en proceso de deslinde del camino público de Santo Domingo que coincide con el trazado de la misma.

Nº 15. - Vereda de la Armenta

Parte de la Cañada Real Soriana junto al túnel del ferrocarril de Bélmez, en el Puerto del Tío Torres y continúa paralela a la vía del ferrocarril, hasta llegar al paso a nivel existentes, para seguir por el Pozo de San Hipólito a la Huerta del Gallo y Mina de la Agustinita, donde empalma con al Vereda de Las Pedrocheñas, ya en el término municipal de Obejo. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 2 km.

Nº 16. - Vereda de la Alcaidia

Sale de la población en la carretera de enlace, próxima al Descansadero de la Choza del Cojo (en su parte Norte) desde este punto, al cruzar el arroyo de Pedroches, entra por el Olivar del Molino de los Ciegos, a la Campiñuela Baja para cruzar el Arroyo Ahoganiños y tomando por la derecha la Cerca de Lagartijo, llega a cruzar el ferrocarril de Madrid a Córdoba y poco después el Arroyo de los Pradillos, entrando en Campiñuela Alta. Sigue sensiblemente paralela al Arroyo de Rabanales, que queda hacia el lado derecho, y cruzando el arroyo del Mortero y el Canal de Riego, sigue a cruzar el referido arroyo de Rabanales, continuando por Campiñuela Alta hasta entrar en las tierras de Román Pérez Bajo, donde cruza la Vereda de Linares, junto al Arroyo de la Cuesta de la Lancha. Toma este último, aguas arriba, y siguiendo por la Cañada de la Vibora, entre tierras de la Alcaidia, llega a la Casa, que deja a la derecha y continúa hacia el Norte para entrar en la Armenta pasando por la casa de las Vacas hasta tomar el camino de Decalamano y, cruzando la Vereda de la Pasada del Pino, sigue hasta las Minillas de Suerte alta, donde empalma con la Vereda de las Pedrocheñas, al salir de este término municipal. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 12 Km.

Se encuentra deslindada en virtud de la Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica. Este deslinde es parcial, concretamente desde el límite con el Suelo Urbano de Córdoba hasta el cruce con la Vereda de la Pasada del Pino con un total de 10.276m de longitud y 20,89 de anchura.

Actualmente en parte de este trazado se acometen tareas por parte de la Conserjería de Medio Ambiente para la adecuación del mismo para el uso como carril-bici que una el Campus Universitario de Rabanales con la ciudad de Córdoba.

Nº 17. - Vereda de las Pedrocheñas

Sale del Descansadero de Cerro Muriano, llevando como eje la divisoria con el término municipal de Obejo y se interna en dicha jurisdicción, por la que discurre paralelamente a la raya de término y muy próxima a ella, hasta llegar a tierras de la Armenta, donde tuerce hacia el Sur, penetrando en el término de Córdoba por el denominado Camino de Los Pañeros.

Cruza la Dehesa de las Tierra y sigue después entre ésta, que deja por la derecha y las tierras de Pendolilla, que quedan a la izquierda, para dejar por el lado derecho la salida de la Vereda de la Casilla de los Locos y continuar a cruzar el Canal de Riego. Continúa entre Pendolilla y cruza el arroyo Guadalbarbo por el puente viejo, donde sale por la derecha la Vereda de Linares, y sigue la de Las Pedrocheñas hasta cruzar el ferrocarril de Madrid a Córdoba, para entrar por la calle de la

Obra Social de Huertos familiares y llegar a su empalme con el cordel de Alcolea, donde termina. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada dentro del término de Córdoba, de unos 5 Km.

Con fecha de BOP nº 12 de 24-01-05, se publicó el inicio del procedimiento de deslinde de esta vereda en su totalidad, afectando a los términos de Córdoba y Obejo. Posteriormente con fecha de BOP nº 149, de 18-08-06 se publicó el expediente de deslinde de dicha vereda en su totalidad, afectando en el término de Córdoba a

Nº 18. - Vereda de la Casilla de los Locos

Parte de la Vereda de las Pedrocheñas, a unos quinientos metros por encima del Canal de Riego y atravesando por Pendolilla, cruza el Arroyo de Guadalbarbo y entre tierras del Montoncillo, llega a la Vereda de Linares, donde termina su recorrido. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 1 Km.

La Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, aprobó el deslinde de la vía pecuaria en Córdoba. Deslindando un total de 857.88 metros de longitud.

Nº 19. - Vereda de Linares

Tiene su comienzo en la Vereda de las Pedrocheñas, junto al puente viejo sobre el arroyo Guadalbarbo y cruzando por San Fernando Bajo y Alto, pasa al Canal de riego y llega después al Montoncillo, donde deja por la derecha La Vereda de La Casilla de Los Locos. Sigue por el Montoncillo para llegar a Román Pérez Bajo por donde va a cruzar el Arroyo de la Cuesta de La Lancha y la Vereda de Alcaldía por la Cañada de la Víbora, entrando en la Campiñuela y después Navalagrulla, donde cruza el arroyo de Rabanales.

Continúa el Abrevadero de Linares y cruza la Cañada Real Soriana, pasando luego por Los Velascos y Las Corralitas hasta cruzar el ferrocarril de Bélmez por encima del túnel primero y enseguida la Carretera de Córdoba a Almadén, para continuar atravesando Orive Bajo, por el puntal de la umbria de Alcolea, el Arroyo de las Fajardas, Collado de las Rosas, Zumbadero de Barrionuevo y, entre las Haciendas del Toconar y Zúñiga, llega a Santo Domingo donde se encuentra con la Vereda de este mismo nombre. Prosigue entre Cabriñana, puntal arriba, a la Cañada de la Monja y Cuesta del Cambrón y, entre Los Villares y La Conejera, cruza la carretera de Obejo y luego la Vereda del Villar, pasando por el Abrevadero de la Fuente de la Encantada. Continúa entre las propiedades indicadas y, llegando al Raso de Malanoche, empalma con la Vereda del Pretorio, en la carretera de Villaviciosa. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud aproximada de 14 Km.

Con fecha de BOP nº 230 de 26-12-2006, se publicó el anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de esta vía, junto con sus lugres asociados como son el arroyo de Linares y el abrevadero de la Fuente de la Encantada.

Nº 20. - Antigua Vereda de la Cigarra

Tiene su origen en el río Guadalquivir, junto a la divisoria del término municipal de Almodóvar del Río y, por dentro de esta jurisdicción de Córdoba, asciende hacia el Norte, llevando como linde izquierda la referida divisoria constituida por el Arroyo Guadarromán. Queda por la derecha el pago de Los Frailes con la propiedad del Instituto Nacional de Colonización y cruza la Cañada Real Soriana, el ferrocarril de Sevilla y la carretera de Palma del Río, para continuar por la margen izquierda del arroyo Guadarromán, dejando por la derecha el Alamillo y Cuevas Nuevas, hasta llegar a la Vereda de la Cigarra (descrita con el número 4).

De este punto, se aparta hacia el Norte la Vereda de la Bastida, y la que se describe continúa superpuesta sobre la Vereda de la Cigarra, llevando como límite izquierdo la divisoria del término de Almodóvar del Río, hasta llegar al camino de la Cigarra (perpendicular a dicha divisoria) donde termina la referida Vereda de la Cigarra, continuando la antigua Vereda de la Cigarra, que se está describiendo, en la que puede considerarse como Segundo Tramo, con dirección al abrevadero de los Parronales, atravesando La Cigarra Baja y luego Villalobillos Altos, para terminar en dicho Abrevadero. Le corresponde una anchura legal de 20,89 m y tiene una longitud total aproximada de 8 Km.

Nº 21. - Vereda de la Pasada del Pino

Parte de la aldea de Santa María de Trassierra, por la Pasada del Pino y atravesando entre parcelas de Los Añadidos de Trassierra, cruza el Arroyo y Camino del Molino y dejando por la derecha El Caño y, por la izquierda, Los Añadidos, entra en tierras del Bejarano, para cruzar el Arroyo y Camino del mismo nombre. Continúa entre El Bejarano y los Baldíos del Río, hasta entrar por ambos lados en terrenos de estos últimos y llegar a cruzar la Vereda del Vado del Negro en su encuentro con el arroyo de Don Lucas, por el cual, y aguas arriba continúa la Vereda que se describe entre tierras de la Alhondiguilla, La Priorita y Los Arenales. Cruza la Vereda del Pretorio por el Raso de Malanoche y sigue a la Fuente del Proveedor por la Lona de la Zarza, al Raso de la Viñuela y Abrevadero de los Villares para continuar camino arriba a La Piedra Escrita, entre Los Villares Altos y Bajos.

Sigue por el Barranco de Cañadas, loma arriba a Torreárboles continuando por La Cruz del Barquillo a la Fuente del Alcornoque y por el Baldío de Carrasquilla y Armenta, arroyo arriba del Manzano, a la Cruz del Pastor, pasando por el Vado del Lechero, al Raso de los Higueros, todo ello entre terrenos de Armenta, hasta salir de este término y empalmar, en el de Obejo, con la Vereda de Las Pedrocheñas. Le corresponde una anchura legal de 20,89 Km y tiene una longitud aproximada de 21 Km.

El inicio del procedimiento de deslinde de esta vía pecuaria se inició con el correspondiente anuncio con fecha de BOP nº 61 de 07-04-05 en todo su recorrido y del abrevadero de los Villares.

Descansaderos

Nº 1. Descansadero de la Gitana

Atravesando por la Vereda de Trassierra, linda por el Norte con la finca Huerta de la Ventana, por el Este con la Galaza y La Torrecilla, por el Oeste y Sur con la Gitana. Su superficie aproximada es de 1 ha deducida la perteneciente a la Vereda de Trassierra, tal como figura en el deslinde practicado con fecha 17 de Noviembre de 1972 de acuerdo con el polígono correspondiente del Plano Topográfico Parcelario.

Nº 2. Descansadero de la Fuente de las Ermitas

Situado al final de la Vereda de este nombre, deslindado con fecha 24 de Marzo de 1971, su superficie aproximada es de 2.500 m², lindando por el Norte, Este y Oeste con las carreteras de las Ermitas, y por el sur con los caminos que de estas carreteras bajan a la Fuente de las Ermitas.

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Los tipos de suelo incluidos en este grupo identifican aquellas áreas del territorio que, a pesar de no estar protegidas por normativas sectoriales específicas, son reconocidas por el planeamiento urbanístico como poseedoras de unos valores o intereses de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico productivo o histórico-cultural, que las hacen merecedoras de un régimen de especial protección.

También se incluyen en esta categoría los suelos que son objeto, por los Planes de Ordenación del Territorio, de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

Dentro de esta categoría se distinguen las siguientes subcategorías de suelo, atendiendo a los valores a proteger:

SNUEP CG valores ecológicos: corredor del río Guadiato

Constituyen este tipo de suelo los terrenos incluidos dentro de las Unidades Ambientales Homogéneas, UAH.17 - Entorno del río Guadiato, UAH.15 – Entorno del arroyo Guadaluño y UAH.8 – Cauces y riberas del río Guadiato y los arroyos Bejarano y de El Molino, que configuran el territorio de la Sierra de Córdoba con mayores valores ambientales y culturales.

Las 4.459 hectáreas que integran esta subcategoría se encuentran en la zona más noroccidental del ámbito de este Plan Especial, coincidiendo con los terrenos aledaños al río Guadiato y a los arroyos de El Bejarano y El Molino en sus tramos bajos y al arroyo Guadaluño, así como los entornos de los mismos,

conformados por las vertientes más próximas de sus valles fluviales, e incluyendo también los terrenos situados al noreste de la urbanización de Las Jaras, coincidiendo con el cerro de Pedro López y la zona de los Arenales.

De forma pormenorizada y tomando como eje en sentido ascendente el curso del río Guadiato y luego el del arroyo Guadaluño, se incluyen aquí los terrenos de Cerro de Las Perchas y de la Umbría de las Perchas; los terrenos más occidentales, coincidiendo con las caídas directas al Guadiato, de La Porrada; los terrenos de Valdelashuertas, Castel Picón y los cerros de Puerto Artafi y Cerro León, todos ellos en la margen izquierda del río Guadiato; las caídas hacia el río Guadiato situadas al Norte de Santa María de Trassierra, en la margen izquierda del río y la zona del Martinete; Los Baldíos del Río, la Alhondiguilla, la zona más noroccidental de los terrenos de La Priorita y ya en las vertientes del arroyo Guadaluño, se incluyen la zona de Los Arenales, el cerro de Pedro López, Los Villares Altos y los parajes que encuentran entre los terrenos de Berlanga y el arroyo Guadaluño. Por su margen derecha, se incluyen los parajes de Los Borres, El alto de las Cabrerías y La Solana del Pilar.



El Plan Especial le otorga un grado de protección máximo, similar al que posee el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos debido a que reconoce todos los valores de este territorio como los más significativos e interesantes de todo el ámbito del Plan; los valores o características que justifican tal clasificación se resumen a continuación:

- Se trata de un territorio que engloba un amplio espacio natural donde la comunidad vegetal predominante es la característica del monte mediterráneo, intercalado con repoblaciones de pinos, de singular envergadura y bosquetes de galería en los principales cursos fluviales, conformándose como destacados hitos botánicos inmersos en el denso bosque mediterráneo. Junto a estas formaciones riparias se alojan y mantienen en algunas vaguadas próximas a Castril Picón, unos ricos bosquetes de Castaños, que son reductos de un antiguo bosque de castaños y avellanos que estuvo en cultivo hasta el pasado siglo XX.
- Todo este singular bosque mediterráneo, se desarrolla sobre terrenos de fuertes pendientes en su mayoría, que configuran los valles fluviales de los mencionados ríos y arroyos, actuando sus cursos fluviales como ejes vertebradores de este potente corredor ecológico configurándose un paisaje de características visuales extraordinarias.

- Destacan en este contexto las comunidades faunísticas de anfibios que se desarrollan en la zona de Los Arenales, o las comunidades faunísticas de mamíferos mediterráneos que se distribuyen por las laderas del entorno del río Guadiato y la diversa comunidad de avifauna caracterizada por la presencia de grandes rapaces que nidifican en los roquedos más sobresalientes de este territorio. También, la presencia continua de charcas de agua en la época estival en los cauces más significativos propicia la existencia de una rica comunidad piscícola.
- Las litologías procuran un rico acuífero carbonatado que presenta una serie de surgencias que mantienen el continuo fluvial con agua durante gran parte del año, son surgencias como la del Fato, El Caño Andujar o el propio venero del Bejarano.
- Entre los elementos naturales singulares destacan, el curso medio-bajo del arroyo Bejarano, Guadanuño y El Molino y el río Guadiato en su totalidad; las plataformas travertínicas de Baños de Popea, El Fato y Valdelashuertas; el cañón del Guadiato a su paso por el Alto de las Cabrerías, catalogado por la Junta de Andalucía junto con los Baños de Popea dentro del listado de Georecursos culturales de Andalucía; La umbria de las Perchas, el cerro de Castil Picón y El Quejigo; el cerro de Pedro López y la zona de Los Arenales, y los Berrocales graníticos de ese entorno, entre otros recursos naturales.
- De los recursos culturales destacan varios puntos de interés, que coinciden con los molinos del Martinete, el del Molinillo, el de Valdelashuertas, las infraestructuras hidráulicas que parten del Venero del Bejarano, puentes como el de los Arenales y el puente sobre el arroyo Guadanuño, posiblemente de origen romano; antiguas minas romanas como las de La Plata, Berlanga y del Guadanuño, o las más actuales del Duende y las canteras de los Arenales, entre otros.

Todas estas excepcionales características naturales y culturales han propiciado que este espacio sea incluido dentro de los límites del LIC Guadiato –Bembézar, formando así parte de la RED NATURA 2000; además, el curso bajo de los arroyos Bejarano y El Molino se encuentran catalogados por el PEPMF-C como complejo Ribereño de Interés Ambiental (RA-4).

Por todo ello, el Plan Especial otorga a este tipo de suelo un régimen urbanístico basado en su nula capacidad de acogida para usos urbanos y edificatorios, procurando la máxima preservación y protección de sus recursos naturales y culturales.

SNUEP FR: Forestal

Constituyen este tipo de suelo los terrenos, de vocación forestal, incluidos dentro de las Unidades Ambientales Homogéneas: UAH.13 – Áreas forestales próximas a Cerro Muriano, UAH.4 – Áreas pizarrosas de La Tierna, UAH.5 – Bosques mixtos con repoblación, UAH.9 – Cerros del Guadalbarbo, UAH.16 – Entorno del arroyo Guadarromán, UAH.20 – Matorrales con repoblación y UAH.21 – Morras de las Navas del Moro, que configuran un mosaico de espacios forestales dispersos por todo el ámbito de este Plan Especial.

Ocupa una superficie de unas 6.557 hectáreas que conforman áreas relativamente amplias de morfologías serranas, con pendientes superiores al 20%, que sustentan una comunidad vegetal en general muy densa.

Se trata de una tipología de suelo muy heterogénea, ya que resulta muy difícil establecer límites nítidos en un territorio natural serrano tan diverso como el que afecta a este Plan. En general se trata de terrenos que presentan comunidades vegetales y animales de alto valor ecológico, así como paisajes extraordinarios, que conforman un mosaico forestal muy diverso, sin llegar al nivel de excepcionalidad del corredor del Guadiato.

Se integran en este tipo de suelo terrenos repartidos por todo el ámbito del Plan Especial y con distinta localización dentro del territorio que queda detrás de la arista de culminación del frente de sierra.

Se pueden distribuir en cuatro áreas o zonas. Una zona septentrional situada en el entorno de Cerro Muriano, una zona situada al norte del embalse de San Rafael de Navallana, otra central situada en las inmediaciones de Santa María de Trassiera y horadada por las diferentes parcelaciones no reguladas del entorno de Trassiera y una zona meridional situada en el valle fluvial del arroyo Guadarromán.

En la primera se incluyen, de este a oeste, terrenos forestales del entorno de Cerro Muriano, como son los terrenos cercanos a Campo Bajo y Los Velallos, al noroeste del cerro de Torreárboles, terrenos del Aparador de la Armenta, terrenos de la loma del Algarrobo o del Higuerón, terrenos de la Punta del Rayo y del Espolón del Gallo.

Un segundo grupo de terrenos situados al norte del embalse de San Rafael de Navallana, coincidiendo con terrenos de las Morras de las Navas del Moro y del Cerro de la Haba.

La zona central, presenta la mayor densidad arbustiva sobre terrenos carbonatados del entorno de Trassiera como son los terrenos de Cinco Ducados, La Encomienda, Lo Vacas y El Salado, al suroeste de Santa María de Trassiera; terrenos forestales del Hornillo, el Rosal y El bañuelo situados entre la urbanización de El Cruce, Santa María de Trassiera y la parcelación de Siete Fincas; en el entorno del Lagar de la Cruz se extiende este tipo de suelo por los terrenos del Cerro Alto de la Torrecilla, El Soldado, La Conejera, La Alhondiguilla y los situados al sureste de Las Jaras.

Por último la cuarta zona de esta tipología de suelo coincide con los terrenos forestales y de elevadas pendientes del valle fluvial del arroyo Guadarromán tras su confluencia con el arroyo Matalagartos.

Son todos ellos espacios muy frágiles, donde predominan los estratos arbustivo y arbóreo principalmente, tanto de especies propias del monte mediterráneo como especies de repoblación forestal, con la excepción de las zonas pizarrosas de La Tierna donde lo acusado de las pendientes y el escaso desarrollo edáfico limitan la fijación de vegetación en la superficie.

Dentro de este tipo de suelo aparecen varias fisionomías en cuanto a su relieve y vegetación, por un lado se presentan cerros y valles con elevadas pendientes donde se desarrollan unas excelentes comunidades vegetales de tipo mediterráneas acompañadas de repoblaciones de coníferas. Cuando estas pendientes se suavizan, esta comunidad vegetal con rico extracto arbustivo y arbóreo, se aclarea sensiblemente en su fase arbustiva, como sucede en el caso de las zonas próximas a Cerro Muriano. En la mencionada zona de La Tierna es la roca aflorante la que se encuentra en la mayor parte de su superficie.

Sin embargo, esta cobertura vegetal ha sido eliminada y sustituida por numerosas parcelaciones no reguladas; en el presente Plan Especial se ha adoptado un doble criterio:

- el primero, criterio impuesto por la naturaleza de este Plan Especial, ha sido el contemplado por el PGOU, es decir, extraer de su origen forestal, y por tanto de la tipología de suelo más lógica para ellas, algunas parcelaciones no reguladas; en concreto aquellas que el PGOU reconocía con una categoría de suelo fuera del régimen de especial protección con la denominación de "SNU con parcelación". Se observa por tanto el tipo de suelo "Forestal" como una matriz que acoge otra tipología de suelo distinta, discontinua y a manchas.
- el segundo criterio, ha sido el de considerar el resto de parcelaciones que no estaban clasificadas en el PGOU como "SNU con parcelación", dentro de la tipología del suelo forestal que las acoge, y por tanto con el mismo régimen urbanístico, considerando que se trata de fenómenos edificatorios fuera de ordenación que no han de generar un tipo de suelo diferente. Por tanto parcelaciones no reguladas como por ejemplo la de El Salado, quedan incluidas dentro del Suelo no Urbanizable de Especial Protección Forestal.



Vista parcial con ortofoto de la parcelación El Salado

Los suelos aquí incluidos (a excepción de las áreas edificadas), presentan valores ambientales y paisajísticos muy relevantes, constituyendo un soporte de ecosistemas forestales que mantienen una biocenosis clave para el refugio de la vida silvestre, la protección del suelo y los acuíferos, la absorción de CO₂, etc; todo ello ha motivado la inclusión de parte de estos terrenos en los LIC Guadiato – Bembazar y Guadalmellato y en Complejo Serrano Cuenca del Guadalmellato (CS-20).



La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como criterio rector la preservación de la identidad natural en aquellos terrenos que aun la conservan, o bien, el freno de la actividad edificatoria en las parcelaciones.

SNUEP AD valores agroforestales: Dehesas.

Constituyen este tipo de suelo los terrenos, de vocación forestal, incluidos dentro de las Unidades Ambientales Homogéneas: UAH.10 – Dehesas de Campo Bajo y la Armenta, UAH.11 – Dehesas de El Bejarano, la Aguardentera y El Desierto, UAH.12 – Dehesas occidentales de Quercus sp y las zonas adehesadas del área nororiental de la UAH.13 – Dehesas orientales y entorno del Embalse de San Rafael de Navallana, que configuran un mosaico de espacios adehesados diseminados por todo el ámbito de afección de este Plan Especial en la Sierra de Córdoba.

En su totalidad ocupan unas 4.857 hectáreas, de carácter eminentemente agroganadero y con distinta localización que se agrupan en dos zonas, extendiéndose sobre las áreas más llanas que se encuentran situados detrás del frente de sierra.

En la zona occidental ocupan de sureste a noroeste, terrenos de la Cigarra Alta, Villalobillos, La Porrada, La Jarosa, el Cerro de las Cruces, El Rosal, Los Baldíos, El Bejarano, El Desierto y la Aguardentera y La Priorita. En la zona más nororiental, de este a oeste se desarrolla sobre terrenos de Campo Bajo, La Armenta, Cerro Pastor, Cerro de la Coscoja, Cerro del Novillero, Cerro Pendolillas, y ya al noroeste del Embalse de San Rafael de Navallana, los terrenos de El Cotillo, cerro del Gomero y cerro del Miradero.

Son terrenos de pendientes algo más suavizadas que la de los suelos de la anterior tipología, inferiores en todo momento al 20%, donde el característico bosque mediterráneo ha sido aclarado y sustituido por un ecosistema semiantrópico donde el estrato arbustivo se elimina, potenciando el extracto herbáceo con aprovechamiento de los productos de las quercineas que constituyen de forma menos densa el extracto arbóreo. En algunas zonas de este tipo de suelo, estas quercineas están acompañadas por cultivos de olivar en estado de abandono y uso ganadero en extensivo y con antiguas repoblaciones de pinar.

Son por tanto suelos que albergan una alta variedad de recursos vegetales, paisajísticos, y faunísticos, conformando ecosistemas con escasa capacidad de acogida para usos edificatorios; así e establece en la normativa un régimen de usos restrictivo acorde con los valores naturales excepcionales que la Dehesa mantiene. En este sentido se consideran actividades vocacionales todas aquellas que den continuidad al mantenimiento de este tipo de ecosistema y su aprovechamiento tradicional, como la explotación agroganadera, la edificación agrícola. Del mismo modo se consideran compatibles actividades y edificaciones ligadas al disfrute y recreo al aire libre.

SNUEP P: La Palomera y entorno del arroyo Pedroche.

Constituyen este tipo de suelo los terrenos incluidos dentro de la Unidad Ambiental Homogénea: UAH.14 – La Palomera y el entorno del arroyo Pedroche. Son zonas forestales contiguas a la ciudad de Córdoba, al noreste de la barrida del Naranjo junto al Castillo del Maimón, en cuyo interior discurre el arroyo Pedroche. Estos terrenos están bordeados en su límite oriental por la carretera N-432 que los separa de otros suelos urbanizados, ocupando una posición central dentro de la franja más meridional del ámbito de este Plan Especial.

Concretamente en estas 554 hectáreas se incluyen los parajes conocidos como La Palomera, la Viñuela y del valle fluvial del arroyo Pedroches junto con las antiguas canteras de Asland, contiguas a este. La comunidad vegetal es muy diversa, con manchas de monte mediterráneo, dehesas y olivar, en muchos casos, abandonado. También incluyen las zonas degradadas de las canteras de Valdeazores donde la vegetación natural está colonizando estos espacios que se han configurado como nuevos nichos ecológicos.



Además, la existencia de un curso de agua casi permanente durante todo el año, surtido por fuentes como la Palomera y la de Los Mártires, así como la presencia de charcas ubicadas en las canteras mencionadas, lo configuran como un entorno de singular valor paisajístico y ecológico.

Su proximidad y su fácil acceso desde la ciudad de Córdoba hacen de esta zona un espacio forestal con un gran potencial como parque periurbano que pueda acoger actividades recreativas y de ocio en contacto con la naturaleza y al mismo tiempo funcionar como pulmón verde de la ciudad.

Por tanto la regulación de usos establecida en la normativa se basa en la protección de los valores ambientales que posee y en la posibilidad de potenciación de los mismos para actividades recreativas y turísticas para el disfrute de la población cordobesa.

SNUEP EE: Entorno del embalse de San Rafael de Navallana.

Constituyen este tipo de suelo los terrenos incluidos en la zona central de la Unidad Ambiental Homogénea: UAH.13- Dehesas orientales y entorno del embalse de San Rafael de Navallana, concretamente las áreas situadas al este del mismo, coincidiendo con los terrenos del entorno del embalse que discurren desde las zonas próximas a la presa, siguiendo con las laderas del cerro del Lobo al este de la presa, y los terrenos de el Moro y Navas del Moro, hasta la zona de los sifones, aguas arriba del río Guadalquivir.

Las 1.398 hectáreas de este tipo de suelo, son zonas donde la vegetación mediterránea es aclarada o densificada en función de la pendiente e incluso es sustituida por cultivos de olivar serrano, en explotación o abandono. Es decir, se encuentran en este suelo desde terrenos propios de bosque mediterráneo, en las laderas septentrionales del cerro del Lobo, hasta zonas adhesionadas con quercineas o acebuches de las Navas del Moro.

Este tipo de suelo se haya incluido dentro del LIC Guadalquivir, formando parte así de la Red Natura 2000.

Son terrenos que por tanto aúnan valores ambientales dignos de protección frente a usos incompatibles; sin embargo, es necesario reconducir y posibilitar el desarrollo de ciertos usos y

actividades que se concentran en este espacio, motivados por la proximidad y la interacción que presentan estas zonas con el embalse de Navallana.



La regulación urbanística en este tipo de suelo tiene como criterio el facilitar el desarrollo de posibles actividades turísticas que se integren en los actuales usos recreativos, así como con los usos forestales y agroganaderos que persisten, sobre todo en las áreas donde se suavizan las pendientes.

SNUEP FSM de valores paisajísticos: Frente de Sierra Morena.

Constituyen este tipo de suelo los terrenos incluidos en la Unidad Ambiental Homogénea: UAH.18 – Frente Paisajístico de Sierra Morena. Se reconoce bajo esta tipología de suelo una extensa franja longitudinal de terrenos que dispuestos en dirección este-oeste, ocupan la zona central del ámbito de actuación de este Plan Especial, donde se incluye todo aquel territorio de Sierra Morena visible desde la ciudad de Córdoba.

Ocupan una superficie de unas 6.335 hectáreas que de este a oeste incluyen terrenos de la Cuevas Nuevas, la Casita de Papel, del Lagar de Don Sancho, de Los Baldíos de Pedrajas, de los cerros del Mirador, Las Niñas, Las Ermitas y La Aduana, de la zona de Las Alberquillas, terrenos de Valdegrillos y el Salao, los cerros de Torrearboles y San Cebrian Alto, La Loma de los Escalones y las mesas de Oribe y las Albarizas, la Loma de Ntra. Sra. De Linares y los cerros de San Fernando, el Cerrajero, de los Adoquines, de la Capellania, la Cañada de la Vibora y los terrenos meridionales de La Tierna y del cerro de Pendolillas y la zona de los terrenos del Capricho junto al río Guadalquivir.

Se corresponde con un basto grupo de terrenos con elevados valores paisajísticos y faunísticos, que configuran el telón de fondo de la ciudad, conformando un amplio escalón paisajístico que corta el paisaje ondulado de la campiña y el llano de la vega para dar comienzo al paisaje serrano del norte del río Guadalquivir. La vegetación es muy diversa, mezclándose comunidades de bosque mediterráneo, zonas cultivadas de olivar, zonas de acebuchales abandonados, áreas de pastizal,...etc todo ello en un mosaico que constituye la visión de fondo natural de la ciudad de Córdoba.



Esta heterogeneidad ambiental de ecosistemas del frente de Sierra Morena se encuentra complementado con recursos culturales de primer nivel, como son los BIC de la Iglesia Santuario de Santo Domingo de Scala Coeli o del Santuario de Ntra. Sra. De Linares, o los restos constructivos del entorno de las Siete Esquinas y el Lagar de las Niñas o los valores culturales y naturales del Cerro de Las Ermitas o el Ermitorio de Ntra. Sra. de Belén, entre otros.

Todos estos valores ambientales son reconocidos con la inclusión de gran parte de este territorio dentro de los LIC Guadiato –Bembézar y Guadalmellato, formando parte así de la RED NATURA 2000.

A pesar de todo ello, ha sido la elevada singularidad paisajística de estos terrenos el factor principal de integración en esta tipología de suelo. Por tanto, la regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como criterio rector la protección y conservación de sus valores paisajísticos, evitando las actuaciones impactantes y permitiendo solo aquellas actuaciones y usos que sean compatibles con la conservación y la protección de sus valores naturales y paisajísticos.

SNUEP TVS: Áreas adehesadas de transición Vega-Sierra.

Constituyen este tipo de suelo los terrenos incluidos en la Unidad Ambiental Homogénea: UAH.22 – transición Vega-Sierra de interés paisajístico. Se incluyen aquí una serie de terrenos adehesados ubicados en el piedemonte de Sierra Morena que configuran una banda longitudinal de unas 659 hectáreas, de terrenos situados en la mitad meridional del ámbito de este Plan Especial.

Se conforman en dos áreas, una occidental que comprende los terrenos de La Cigarra y Cuevas Altas y otra zona oriental que se desarrolla por los terrenos de La Campiñuela, de Román Pérez y de Navalagrulla.

Son suelos ocupados por dehesas de encinar y vocación agroforestal, si bien su posición y extensión los configuran más bien como reductos o testimonio de lo que fue este espacio que como ecosistemas adehesados con funcionalidad en sí mismos, con un claro potencial turístico-recreativo.

Así, difieren de las dehesas que encontramos en el corazón de la Sierra en dos características principales. Por un lado, son zonas de interconexión entre la Vega y la Sierra, actuando como espacios de refugio de especies que se alimentan en la Vega y como despensa para especies que se refugian en las zonas más escarpadas de la Sierra, conformándose como un ecosistema antropo-natural que se ha convertido en un rico nicho ecológico para la comunidad faunística. Por otro, debido a su posición geográfica, es de especial significación el papel paisajístico de estas dehesas, compartiendo relevancia con su papel ecológico. Por tanto es un tipo de suelo donde interaccionan las cualidades ambientales y ecológicas de las dehesas y las cualidades paisajísticas del Frente de Sierra.



La regulación urbanística en esta tipo de suelo persigue la preservación de este singular paisaje agrario, permitiendo el desarrollo del uso agroganadero, como actividad económica sostenible.

SNUEP AC: Áreas cerealistas de transición Vega-Sierra.

Constituyen este tipo de suelo los terrenos incluidos en la Unidad Ambiental Homogénea: UAH.22 – Transición Vega-Sierra, coincidiendo con el área más meridional del ámbito de este Plan Especial, al este de la ciudad de Córdoba, puesto que los terrenos de esta misma UAH situados al oeste de la ciudad, están incluidos en el suelo SNUEP_PEPMA.

Por tanto son solo unas 567 hectáreas de terreno pertenecientes a las terrazas fluviales de la margen derecha del río Guadalquivir y su conexión con el glacis acumulativo de Sierra Morena, ocupando terrenos de las fincas de Navalagrulla, Rabanales, El Chozón y el Capricho en sus zonas más desarboladas.

Forman grandes áreas abiertas de morfologías relativamente planas, con unas excelentes aptitudes agrológicas que le permite estar dedicados al cultivo de cereales, alternado con el pastizal sin arbolado como sistema de descanso en la productividad agraria combinada con el

aprovechamiento ganadero en extensivo. Son los espacios dentro del Plan Especial que presentan mayor capacidad de acogida para la agricultura, con unos niveles de capacidad agrícola casi tan elevados como los que se dan en la Vega del Guadalquivir.



El Plan Especial posibilita, como en la práctica totalidad del ámbito de la sierra, los usos constructivos ligados a la explotación primaria, sin embargo la normativa de regulación procura que, aunque sea un suelo agrario, no se desarrollen sobre él grandes edificaciones, puesto que su función de "ventana" hacia la Sierra debe mantenerse además de entender que es necesario evitar la implantación de usos dispersos que condicionen posibles futuros crecimientos ordenados de la ciudad de Córdoba.

SNUEP AP: Áreas periurbanas del noreste de Córdoba.

Configuran este tipo de suelo los terrenos incluidos en la Unidad Ambiental Homogénea: UAH.23 – Zonas con escasa o nula vegetación. Concretamente conforman este tipo de suelo unas pequeñas zonas situadas al noreste de la ciudad de Córdoba y en gran parte anexas al límite del suelo urbano, que se integran aquí por la ausencia de una cobertura vegetal bien desarrollada.

Se unen aquí terrenos de pastizales sin arbolado del Cerro Aulagar, de la zona sur de la Carrera del Caballo, de la Campiñuela en la zona afectada por las canteras y de las Casitas Blancas junto al Suelo Urbano cordobés del barrio de Mirabueno.

Se trata por tanto de la zona dentro del ámbito de este Plan Especial que presenta un mayor nivel de deforestación, bien por actividades mineras o por configurarse como un área periférica de la ciudad, lo que normalmente potencia la degradación ambiental.



La regulación de usos tiene presente la ausencia de elementos naturales que pudieran verse afectados, pero sin embargo, no puede ser totalmente permisiva en cuanto a los usos propios del suelo no urbanizable debido a la posición de estos suelos en una zona adyacente a la ciudad, con el consecuente riesgo de formación de núcleo de población o con la posible generación de afecciones que pudieran recaer sobre la población de los barrios limítrofes.

SNUEP PEPMA: Plan Especial de Protección de Medinat-Azarara

Se incluye aquí los terrenos definidos por el PGOU de 2001 sobre los que se establecía la necesidad de regulación mediante un Plan Especial que procurara la conservación de los yacimientos arqueológicos presentes. En este sentido, se redactó el Plan Especial de Protección del entorno y yacimiento arqueológico de Medina Azahara y fue aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 1998 y publicado en el BOP nº 90, de 21-04-99. Posteriormente fue aprobado el Plan, que actualmente está vigente, con fecha de 6 de abril de 2000.

Son terrenos situados en torno a la ciudad palatina de Medinat al-Zhara, al oeste de la ciudad de Córdoba, en los que se incluyen los terrenos calificados como Bien de Interés Cultural denominada Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra, que comprende, 5 núcleos: el Palacio de Madinat al-Zahra, las canteras de Santa Ana de la Albaida, el puente del camino de las Almunias o puente del Cañito de María Ruiz, la Almunia de Alamiriya o al-Rummaniya y la Alberca del cañito de María Ruiz o Puente de las Almunias.

A lo largo de la historia las diferentes civilizaciones que han residido en Córdoba han dejado su huella en este enclave; en especial en este territorio se asentó la cuna del Califato Cordobés y erigió aquí su capital, dotándola de una serie de infraestructuras, parte de las cuales aún no han sido recuperadas por encontrarse soterradas bajo el piedemonte de Sierra Morena.

Es por tanto un espacio donde la densidad de elementos arqueológicos es tan elevada como el interés histórico-cultural de los mismos. En cuanto a la regulación de usos, el Plan Especial de la Sierra se remite al Plan Especial de Protección de Medinat-Azarara.

SNUEP CP: Caminos Públicos.

Se incluyen en esta tipología de suelos todos los caminos públicos del ámbito de este Plan Especial. Configuran estos una densa red de espacios de dominio público que permiten el acceso y disfrute de la población cordobesa de las zonas más interesantes de la sierra.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de Ordenación Completa, aunque su trazado solo puede revestir carácter informativo ya que aún no se han practicado los deslindes de los mismos por parte del Ayuntamiento, gestor subsidiario de estos trazados según la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y teniendo en cuenta la Ley 57/03 de medidas para la organización del Gobierno Local, así como el RD 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a nivel andaluz la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento aprobado por el D 18/06.

Se recogen aquí los caminos públicos descritos en las Ordenanzas Municipales de 1884, en sus Catálogos de caminos vecinales y veredas pecuarias (apéndice 4) y de fuentes y abrevaderos rurales (apéndice 5). Se incluyen también los trazados cartografiados como caminos públicos o como descuentos o como caminos de titularidad municipal en los diferentes planos de los registros catastrales (Planos Catastrales de 1899 (Comisión Central de Evaluación del Catastro), 1945-1956 y 2004.

La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como marco rector la protección de estos trazados frente al interés privado, regulando y facilitando la libre circulación por estos recorridos públicos.

SNUEP YC: Yacimiento Científico. Plan Especial de Protección del Medio Físico.

Se incluyen los terrenos definidos como Yacimientos Científicos por el Catalogo del Plan Especial de Protección del Medios Físico y Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Provincia de Córdoba de 1984. y posteriormente recogidos y regulados en el Artículo 11.8.10 del PGOU de Córdoba

Se corresponde con los Yacimientos Científicos:

- YC-5: Cerro de Los Pradillos
- YC-6: Vereda Pecuaria
- YC-7: Cerro de Las Ermitas
- YC-8: Estribo del Viaducto FF.CC. Córdoba-Almorchón, sobre el arroyo Pedroche.

YC-5 "CERRO DE LOS PRADILLOS"

Se sitúa entre las cuencas hidrográficas del arroyo Pedroches, en su límite oeste, y del arroyo Rabanales, en su zona este. Su ladera occidental escurre las aguas de escorrentía al propio cauce del arroyo Pedroches y su ladera oriental las vierte al cauce del arroyo Pradillos, tributario del arroyo

Rabanales. Esta situado al norte de la ciudad de Córdoba junto a la carretera N-432, en dirección a Cerro Muriano, al SO de la Loma de los Escalones.

Es una área de 79 ha, catalogada por el PEPMFC debido a sus singulares valores, tanto desde el punto de vista paleontológico como estratigráfico, como espacio de protección especial integral.



Este PEPMFC describe que "en la cumbre del cerro se localizan fósiles entre los estratos de caliza margosa, negra y fétida, entre los que abundan los braquiópodos, producidos, crinoideos y otros organismos del carbonífero inferior".

El principal problema que afecta a la zona son las roturaciones y movimientos de tierra, debido a que es una zona de uso agroganadero, donde desarrollan pastizales con algunas encinas y matorral.

Es clasificado por el PEPMFC como NE-24 y YC-5 por el PGOU.

YC-6 "VEREDA PECUARIA"

Esta zona se sitúa en el recorrido de la Cañada Real Soriana en las proximidades del arroyo de Balanzanilla, tributario del arroyo Rabanales. Concretamente junto a la finca Velascos al este del cerro de San Fernando y al sur de la Loma de los Escalones, con una superficie de 79 ha.

En el yacimiento están presentes series carboníferas de estratificación muy regular y facies flysch, además, "existen dos docenas de géneros de fósiles marinos en la zona, algunos de ellos del periodo visense" (PEPMFC, 1984).



En la ladera, aparecen brechas correspondientes a los deslizamientos subacuáticos del talud continental y en la parte superior aparecen conglomerados que marcan la trasgresión miocena cuyas biocalcarentas coronan la formación carbonífera de la ladera (según datos proporcionados por Cabanás 1983).

Se establece como una zona de interés geológico o paleontológico por el PEPMFC de protección especial integral, cuya mayor amenaza es la rotulación y el movimiento de tierras, así como la expoliación de los visitantes.



Cañada real en las proximidades de la finca Velasco

YC-7 "CERRO DE LAS ERMITAS"

Situado al NO de la ciudad de Córdoba, forma parte de la elevación que conforma el primer frente de Sierra Morena, ante el escarpe más próximo a la ciudad, y con una cota máxima de unos 520 m. y una superficie de 79 ha.



Sendero "Cuesta de El Reventón" en el cerro de Las Ermitas

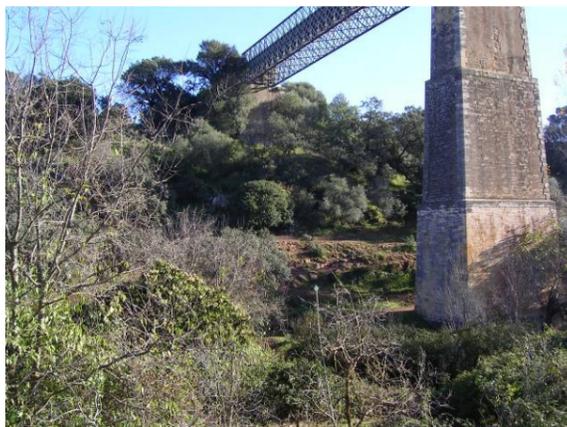
Al cerro se accede por lo general por el sendero conocido como la Cuesta de El Reventón que tiene origen en la barriada de El Patriarca de Córdoba, y muy utilizado por gran cantidad de visitantes desde tiempo atrás. Por otro lado, y dado su fácil acceso para la mayoría de la población, este cerro es considerado como uno de los miradores naturales más privilegiados de la sierra de Córdoba, al presentar una situación dominante desde la que se divisa la ciudad de Córdoba, la vega del río Guadalquivir y parte de la campiña.

YC-8 "ESTRIBO DEL VIADUCTO DEL FFCC CÓRDOBA-PEÑARROYA, SOBRE EL AYO. PEDROCHES"

Está situado al este del barrio del Naranjo, junto a la conocida finca de La Palomera, punto en el que la línea de ferrocarril cruza el curso fluvial del arroyo Pedroches.

Zona de unión del arroyo Pedroches con sus tributarios el arroyo de la Palomera y arroyo de Santo Domingo, estos cursos fluviales con una acción erosiva fuerte sobre pizarras y esquistos, han posibilitado la aparición del yacimiento, sobre el que se establece un radio de protección de 500 m. Con un total de 79 ha de superficie protegida.

El PEPMFC (1984) destaca de la zona que "es el único yacimiento de los catalogados en el que aparecen fósiles del Georgiense (Cámbrico inferior)", constituyendo una fauna fósil presente en la zona con Trilobitidos, algas y huellas fósiles.



Estribo del viaducto sobre el arroyo Pedroches

El ámbito de estos elementos aparece grafiado en el plano de Ordenación Completa.

Este tipo de suelo está sometido a Protección Especial Integral por el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PCPMF-C), considerados como yacimientos arqueológicos y paleontológicos por presentar una serie de valores científicos, ambientales y culturales, que exigen la preservación de sus recursos y por tanto la limitación de los usos y actividades que puedan suponer la transformación o merma de los valores por los que fueron delimitados

La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene base la regulación establecida en la Norma 34 del PEPMF-C y tiene como criterio rector la conservación los valores por los que fueron declarados estos espacios.

SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Se incluyen en esta categoría de suelo aquellos suelos que el PGOU no clasifica como de especial protección en el ámbito de este PE.

Incluye las siguientes subcategorías:

SNU-FST: Forestal severamente transformado

Se corresponde con las parcelaciones clasificadas en el PGOU de Córdoba como Suelo no Urbanizable con parcelación: SNU_PR/P.

Las parcelaciones incluidas en esta subcategoría de suelo son las siguientes: El Negrete, El Melgarejo, Las Siete Fincas, El Jardinito, Las Solanas del Pilar, Virgen de la Cabeza o Pinar de Torrehorra, Casilla del Aire y La Torrecilla-La Gitana, identificadas como SNU-PR y La Gorgoja II y Nueva Dehesilla del Hornillo, como SNU-P.

Este tipo de suelo por tanto recoge porciones del territorio serrano, que en su origen albergaban todos los valores y recursos descritos para otros tipos de suelos (sobre todo para el SNU-EP Forestal) existentes dentro del ámbito de este Plan Especial. Son áreas dispersas severamente transformadas, donde se ha eliminado la originaria masa vegetal, se han ocupado caminos públicos, y se han realizado desmontes y alteraciones de la topografía natural del terreno para invadirlo con la construcción de viviendas ilegales, en su mayoría para uso como 2ª residencia.



Aunque se trate de suelo no considerado de especial protección, determinación heredada del propio PGOU y su Adaptación a la LOUA, hemos querido dejar constancia con la denominación de "suelo forestal severamente transformado" que se trata de manchas que albergan una determinada realidad, la cual, precisamente por ser ilegal no debe de motivar, a nuestro juicio, una denominación particularizada para el tipo de suelo que la recoge. Por ello hemos evitado la palabra parcelación, encontrando más lógico una denominación en cierta medida similar a la del suelo serrano próximo, que en definitiva, constituye la matriz que se ha visto invadida puntualmente por estas edificaciones. De ahí que este tipo de suelo recoja la denominación de "forestal".

Según la Disposición Adicional Primera de la LOUA, las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación. Es por tanto la situación de fuera de ordenación el único marco legal que puede establecer el régimen al que se verán sometidas las construcciones, edificaciones e instalaciones realizadas al margen de la ley que se emplazan en este tipo de suelo.

Según la LOUA, el instrumento de planeamiento definirá el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones. El PGOU de Córdoba reconoció todas estas parcelaciones ilegales y estableció que todas ellas estaban sujetas a la formulación de un Plan Especial de Mejora del Medio Rural. Hasta la fecha ninguno de los Planes Especiales de Mejora del Medio Rural que se han redactado ha sido aprobado puesto que entran en contradicción con lo estipulado en la legislación urbanística para las situaciones de fuera de ordenación.

En este sentido, dichos Planes Especiales de Mejora del Medio Rural, únicamente pueden contemplar:

- obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Estas obras nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.
- excepcionalmente estos planes podrán contemplar obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Por tanto, estos Planes Especiales no deben convertirse en proyectos de urbanización incubidos, ni deben suponer un menoscabo de los escasos valores ambientales que aún conserva este tipo de suelo. Por el contrario, deben de servir, en la medida de lo posible, para atenuar el impacto medioambiental que supone el conjunto de edificaciones existente en cada una de las parcelaciones (SNU-PR y SNU-P).

SNU-EP: Equipamientos Privados

El PE incluye en esta subcategoría, el suelo definido en el plano de Estructura General y Orgánica del Territorio del PGOU como SNU_EP, constituido por una serie de equipamientos privados que, por su importancia, singularidad y vinculación a la ciudad de Córdoba, son reconocidos y ordenados de forma específica desde el planeamiento urbanístico.

CLUB DE CAMPO DE CÓRDOBA. (ANTIGUO CAMPO DE GOLF LOS VILLARES) (SNU_EP.1)

Este equipamiento se sitúa a 9 Km. al norte de la ciudad de Córdoba, en la carretera Córdoba-Obejo, ocupando una superficie de 103,46 ha, que suponen un 0.32% del área de afección de este PE. Localizado en uno de los puntos de mayor altitud de la zona de afección del PE, entre los cerros de Torrearboles y Pedro López, el paisaje se caracteriza por formaciones alomadas y aplanadas. Los suelos están conformados fundamentalmente sobre pizarras cámblicas que servirán de soporte a una vegetación mediterránea que, actualmente, se encuentra modificada por el propio uso del equipamiento.

Las instalaciones deportivas del club de golf se complementan con una pista polideportiva para la práctica de baloncesto, 5 pistas de tenis y una piscina deportiva para la realización de competiciones de natación, y otra piscina más pequeña para la práctica de la natación recreativa.

CLUB VISTA SIERRA (SNU_EP.2)

Gestionado por la Asociación Cultural Vista Sierra y situado en la carretera de Santa María de Trasierra Km 4, este club cuenta con una serie de instalaciones deportivas como son: 4 pistas de tenis, una pista polideportiva para la práctica del fútbol sala, todas ellas con iluminación, un campo de fútbol de arena y una piscina deportiva de 1.382 m², para la natación recreativa.

CLUB DEPORTIVO ASLAND (SNU_EP.3)

Estas instalaciones estuvieron gestionadas por la empresa ASLAND en su día y actualmente por la empresa COSMOS, situadas en la carretera de Almadén Km 2.

Cuenta con 4 pistas de tenis con iluminación, un frontón, así como una pista polideportiva para jugar al fútbol y dos piscinas recreativas de 417 y 200 m², y otras dos de menores dimensiones 70 y 75 m². Estas instalaciones se complementan con un campo de tiro para la práctica de tiro al plato y un mini golf.

Para este equipamiento el PGOU especifica que podrá puntualizarse su regulación mediante la formulación de un Plan Especial.

SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

Integran estos suelos los elementos que el PGOU clasifica como Sistema General en Suelo No Urbanizable. Los sistemas quedan identificados en el plano de ordenación Estructural y en el de ordenación Completa.

Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:

Sistema General de Espacios Libres:

Se compone de:

SGEL_EVP: Enlace de Vías Pecuarias

SGEL_PTR: Acceso Sur Parque El Patriarca

SGEL_TR1 Pozo de la Nieve

SGEL_TR2: Baños de Popea

SGEL_PQM: Parque recreativo Puente Mocho

SGEL_PCA: Parque Canteras de La Albaida

SGEL_PQV: Parque periurbano Los Villares

SGEL_EVP: Enlace de Vías Pecuarias

El PGOU recogía un Sistema General de enlace de las Vías Pecuarias que partiendo del Castillo de la Albaida, discurre en dirección norte bordeando el Monte Público de Santa Ana por su límite este, hasta llegar a la parcelación de El Negrete, donde gira al este para conectar la Vereda del Pretorio con la Vereda del Vado Negro, continuando después hasta la Vereda del Villar, donde gira al sur para continuar por el límite del PE, pasando cerca de la de la Vereda de Santo Domingo hasta llegar a la Cañada Real Soriana.

SGEL_PTR: Acceso Sur Parque El Patriarca

Se trata de crear un espacio de esparcimiento regulado para la población cordobesa que preserve las condiciones naturales que se dan en la zona, compatibilizando su uso con su conservación.

SGEL_TR1 Pozo de la Nieve

Constituye una zona de protección alrededor del Pozo de la Nieve. Este pozo es una construcción dedicada en siglos pasados a almacenar la nieve producida en la temporada invernal para después venderla en la ciudad en el verano. El proceso consistía en formar un lecho de ramas y

sobre ellas echar la nieve retacándola para convertirla en hielo, añadiendo ramas alrededor de la pared para aislarla, en la parte baja disponía de canales para eliminar el agua del deshielo. Se construían en lugares resguardados del sol, siendo los más conocidos los de la Sierra de Murcia. En los meses de calor, el hielo se trasladaba a la ciudad en horas a las que el sol aún no había apuntado.

SGEL_TR2: Baños de Popea

Lo constituyen los terrenos incluidos en un área de protección denominada Baños de Popea y del arroyo de El Molino, que vienen recogidos y regulados por el PGOU de Córdoba.

Se encuentran en el curso del arroyo de El Molino cerca de su desembocadura en el río Guadiato. En el entorno de la plataforma travertínica conocida como "Baños de Popea" existe una presa, ya abandonada, que probablemente sirviera para mover un batán o un molino. Por otro lado, el nombre del arroyo está relacionado con un molino, de él se conserva además de la presa un canal que llevaba el agua hasta una alberca, que se encuentra cubierta de maleza y actuaría de reguladora del caudal para mantener un movimiento continuado y cadencioso. Finalmente siguiendo el sendero que discurre junto al canal de conducción de agua y pasada la alberca encontraremos un torreón cilíndrico cuya base se encuentra al pie del arroyo. Justo en la base aún quedan restos de construcciones que debieron pertenecer al molino.

SGEL_PQM: Parque recreativo Puente Mocho

Constituye el entorno fluvial más cercano a los ríos Guadalquivir y Guadalquivir, situado dentro de la zona de afección del PE. Se trata de un espacio que asidua y espontáneamente es utilizado por la población de Córdoba para actividades recreativas y que, al carecer de las instalaciones adecuadas, sufre en la actualidad un fuerte deterioro. Por ello se precisa una ordenación específica del mismo, que posibilite su uso recreativo controlado.

Según especifica el PGOU para este suelo, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tiene previsto acondicionar estos terrenos para su uso como Parque Recreativo.

Los usos y actuaciones permitidos en dicho suelo serán los siguientes: campamento de turismo, zona de acampada, instalaciones deportivas, aparcamientos, centro de acogida, senderos, estanque, restaurante, embarcadero, actuaciones de reforestación, infraestructuras y, en general, todas aquellas actuaciones complementarias que resulten necesarias para el desarrollo del parque recreativo.

Mientras no se desarrollen dichas actuaciones solamente se permitirán en este espacio las actuaciones infraestructurales que ineludiblemente deban localizarse en el mismo.

SGEL_PCA: Parque Canteras de La Albaida

Se trata de crear un Parque Arqueológico con objeto de preservar las canteras históricas existentes, mediante su adecuación paisajística, dado el interés cultural que estas poseen, habilitándose paralelamente el conjunto de espacios abiertos como lugar de recreo y de visita de los ciudadanos. Para ello se tramitará un Plan Especial para conseguir los objetivos mencionados. Como uso compatible se contempla el de Equipamiento Comunitario de carácter Social-Cultural, un área destinada a un auditorio o teatro al aire libre, integrado en uno de los principales frentes de estas canteras históricas.

SGEL_PQV: Parque periurbano Los Villares

Este Sistema General de Espacios Libres se corresponde con el tipo de suelo recogido en el apartado de suelos de especial protección por legislación específica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección "Parque Periurbano Los Villares"

Sistema General de Equipamientos:

- SGEQ_1 Sanatorio de Los Morales
- SGEQ_2: Hospital Psiquiátrico
- SGEQ_3: CEIP Público La Aduana

Sistema General Técnico de Infraestructuras y Comunicaciones:

Se compone de:

SGTIC. Red de carreteras

- SGIC_FFCC Córdoba-Peñarroya
- SGIC_FFCC AVE
- SGIC_FA Córdoba- Almorchón

SGIC_DCM: Depuradora Cerro Muriano

SGIC: Canal del Guadalquivir.

SGTIC. Red de carreteras

La Red de carreteras española se clasifica en función de la titularidad y gestión de las vías de circulación. Las carreteras gestionadas por el Estado conforman la Red de Carreteras del Estado; las carreteras gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía conforman la Red de Carreteras Autonómicas de Andalucía y las gestionadas por otras entidades conforman la Red Provincial de Carreteras y la Red de Carreteras de Servicio.

En el ámbito del PE Sierra encontramos las siguientes carreteras:

- Red de Carreteras del Estado: N-432 (Granada-Badajoz) que atraviesa la zona central de la Sierra en dirección N-S, con una longitud de 12,58 km
- Red Autonómica de Carreteras de Andalucía: no hay.
- Red Provincial de Carreteras: en la Sierra existen las siguientes carreteras recogidas en el Catálogo de Carreteras de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de Julio de 2006:

Matrícula	Denominación	Origen	Final	Longitud (Km)
CO-3100	De Cerro Muriano a CO-3408	N-432 A	CO-3408	2,22
CO-3101	De N-432 al Santuario de Ntra. Sra. De Linares	N-432	Santuario Ntra. Sra. de Linares	3,77
CO-3103	De Alcolea a Villafranca de Córdoba	Alcolea	Villafranca	2,6

CO-3314	De A-431 a CO-3405 por Medina Azahara y Las Ermitas	A-431	CO-3405	14,49
CO-3400	Acceso a Medina Azahara desde CO-3314	CO-3314	Conjunto Arqueológico	0,52
CO-3401	Acceso al Mirador de las Niñas	CO-3314	Mirador de las Niñas	0,93
CO-3402	De Córdoba a A-3075 por Sta. M ^a . De Trassierra	Córdoba	Villaviciosa	21,30
CO-3403	Acceso a las Ermitas desde CO-3314	CO-3314	Eremitorio Ntra. Sra de Belén	0,54
CO-3404	De CO-3405 a CO-3408 por El Lagar de la Cruz	CO-3405	CO-3408	2,14
CO-3407	De CO-3408 a Santuario de Sto. Domingo de Scala Coeli	CO-3408	Santuario de Sto. Domingo	1,96
CO-3408	De Córdoba a N-432 por el Parque Periurbano de Los Villares	Córdoba	N-432	13,57

La ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en su capítulo III define las carreteras como elementos de dominio público y establece los elementos de servicio correspondientes, reconociendo en su art. 8 que las carreteras son "vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, para la circulación de vehículos automóviles". Igualmente, la presente ley, define zonas de dominio público adyacente como las franjas de 8 y 3 metros, de anchura a ambos lados del trazado, en función del tipo de vía. Por último, las áreas de servicio anexas a las vías de circulación son consideradas como "elementos funcionales de la carretera, afectos al servicio público, destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la red", gestionadas mediante concesiones (Art. 13). Se deben diferenciar estas áreas, de las zonas de servicio, de propiedad y gestión privada que se destinan a cubrir las necesidades de la circulación (Art. 14).

Red de Ferrocarril: SGIC_FFCC Córdoba-Peñarroya y SGIC_FFCC AVE

En el ámbito de este PE, existen dos vías férreas. La vía de mayor importancia es la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla, que discurre por el extremo suroriental del área de afección. Por esta vía circulan actualmente los trenes de AVE Madrid-Sevilla y Madrid-Antequera.

Una segunda vía, que se encuentra abandonada en todo su recorrido, es la vía férrea Córdoba-Almorchón que discurre en dirección N-S desde Córdoba hasta Cerro Muriano, en paralelo a la N-432 (STC-FA).

A efectos urbanísticos la ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, reconoce en su Art. 10, que "los Planes Generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos destinados a zonas de servicio ferroviario como sistema general ferroviario o equivalente".

También desde esta ley, se reconocen unas limitaciones a la propiedad en su capítulo III, reconociendo una zona de dominio público, una zona de protección y una zona límite de edificación.

La zona de dominio público comprende una franja de ocho metros de terreno a cada lado de la plataforma; la zona de protección viene limitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por sendas líneas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

Por último, el Art. 16 establece "a ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, una línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria

queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley".

Línea férrea	Dominio público	Zona de protección	Zona límite de edificación
Línea AVE (Madrid-Sevilla)	5.850 m	409.500 m ²	292.500 m ²

Además se reconoce como SG un espacio anexo a la vía Córdoba-Almorchón, recogido así en el PGOU: **SGIC_FA Córdoba- Almorchón**

SGIC_DCM: Depuradora Cerro Muriano

SGIC: Canal del Guadalquivir. Se trata de un Canal que transporta el agua procedente del embalse de Guadalquivir hasta la zona regable.

5.2.3. INFORMACIÓN ADICIONAL REFLEJADA EN EL PLANO DE ORDENACIÓN

LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS –RED NATURA 2000

Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad, designadas de acuerdo con la Directiva Hábitat (DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). Esta Red Ecológica está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, (LIC) hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación. La aprobación de la lista de LICs correspondientes a la REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MEDITERRÁNEA fue aprobada por decisión de la Comisión Europea en Junio de 2007. Según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves tendrán la consideración de Espacio Protegido Red Natura 2000, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Una vez que estén declarados estos LICs como zonas de Especial Conservación, la Comunidad Autónoma fijará las medidas de conservación necesarias.

Del artículo 41.2 de la Ley 42/2007 se deriva que todos ellos son espacios naturales protegidos y por tanto han de ser tratados desde el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, dentro de la categoría de SNU-EP por legislación específica.

Como hemos dicho, en el ámbito del Plan Especial de la Sierra existen cuatro Espacios Protegidos en la Red Natura 2000, que son: LIC Sierra de Hornachuelos, LIC Guadiato- Bembézar, LIC Guadalmellato y LIC Guadalquivir- Tramo medio.

Sin embargo se ha optado porque tales espacios no supongan una tipología de suelo en sí misma, debido a que tales figuras, si bien se reconocen como Espacios Naturales Protegidos desde la aprobación de la Ley 42/2007, no cuentan aún con instrumento planificación para la regulación y gestión de usos.

A pesar de ello, los LICs se contemplan como información adicional que acompaña al plano de ordenación ya que, si en el periodo de vigencia del presente Plan Especial se aprobara el correspondiente instrumento de planificación, la regulación del Plan deberá adaptarse a las determinaciones de la correspondiente normativa de cada LICs.

A continuación se describen las características básicas de cada uno de los LICs presentes en el ámbito del Plan Especial

LIC Y ZEPa SIERRA DE HORNACHUELOS.

Se corresponde con los terrenos afectados por la declaración del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, por aplicación de la Ley 2/89, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecieron por la misma, las medidas adicionales de protección. Están

propuestos estos espacios como Lugares de Interés Comunitario y designado actualmente como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), en virtud de la Directiva de Aves. Del mismo modo, este territorio está declarado como Reserva de la Biosfera.

Con una extensión total de 59.815 Has. el LIC-ZEPa Parque Natural Sierra de Hornachuelos, se caracteriza por ser un buen ejemplo de conservación del bosque mediterráneo, donde se manifiesta mediante una alta diversidad de unidades ambientales. Este hecho puede comprobarse al poseer especies indicadoras del bosque mediterráneo como son el Lince (*Lynx pardina*), Buitre negro (*Aegypius monachus*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y Águila imperial (*Aquila Adalberto*). En hábitats como los formados en bosques de *Quercus ilex* y *Quercus súber*, intercalados con áreas de zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*) y prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*). Todos ellos en su mayoría con buena representatividad y buen estado de conservación, valorado de forma global.

Más localizados se dan hábitats de interés formados por Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*, Bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*), Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*, y Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*), que de forma general también se encuentran bien conservados y bien representados, presentado una valoración global según las fichas de LIC de buena.

La finalidad de la declaración de este LIC es la conservación de los hábitats mediterráneos.

LIC GUADIATO-BEMBEZAR.

Las 114.513 Has, que tiene esta figura en su totalidad presenta unas características similares a las presentes en el adyacente Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, configurando un mosaico de hábitats de elevado interés tales como:

- Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition
- Estanques temporales mediterráneos
- Formaciones de enebros
- Todos los tipos
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)
- De *Quercus súber* y/o *Quercus ilex*
- Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*)
- Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*)
- Subtipos calcáreos
- Subtipos silícícolas
- Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*
- Bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*)
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*)
- y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*)
- Bosques de *Quercus súber*
- Bosques de *Quercus ilex*

En su mayoría estos hábitats poseen una buena representación y un buen grado de conservación, lo que según la ficha de LIC Guadiato-Bembézar proporciona a estos terrenos una valoración global de "Buena".

LIC GUADALMELLATO.

Con una extensión de 39.795 Has. se configura como pasillo de unión entre dos grupos de LIC, como son el grupo formado por el LIC Sierra de Cardeña y Montoro (ES6130001) y LIC Suroeste de la Sierra de Cardeña y Montoro (ES6130005) y el otro grupo constituido por los LIC Guadiato-Bembézar (ES0000050) y LIC Sierra de Hornachuelos (ES6130007) y como zona de hábitat del Lince Ibérico.

Esta amplia zona presenta hábitats mediterráneos de *Quercus Súber* y/o *Quercus Ilex*, junto con prados mediterráneos de tierras altas y juncos. Igualmente se dan bosques de Fresnos con *Fraxinus angustifolia* y bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*) acompañados de zonas con bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* en los principales cauces fluviales.

Todos estos tipos de hábitats presentan, según la ficha del LIC Guadalmellato, una representatividad buena, con un grado de conservación general de bueno en todos los hábitats y una valoración global de todos los hábitats de este LIC como "Buena". Es significativa la presencia en estos territorios según la ficha de *Canis Lupus*, *Lutra lutra* y *Lynx pardinus* con poblaciones en un estado algo deteriorados para los dos primeros y bueno para las poblaciones de Lince.

La finalidad de la declaración de dicho LIC es la conservación de los hábitats mediterráneos.

LIC GUADALQUIVIR – TRAMO MEDIO.

El total del LIC ocupa una extensión total de 2.700,36 Has. El motivo de su protección es la importancia de los hábitats riparios presentes que son: Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* y Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoria).

La ficha del LIC tramo medio del Guadalquivir aportan la siguiente información: la representatividad de estos tipos de hábitat en el tramo medio del Guadalquivir se considera buena; otro dato relevante es la superficie relativa de estos hábitats, pudiendo afirmar que la superficie cubierta por ambos hábitats en el tramo medio del Guadalquivir supone entre un 2 y un 15% de la superficie que ocupan a nivel nacional; presentan un grado de conservación bueno y la valoración global de ambos hábitats en dicho LIC es "buena".

La finalidad de la declaración de dicho LIC es la conservación de los hábitats riparios.

PLANES ESPECIALES PREVISTOS EN EL PGOU DE CÓRDOBA

El PGOU de Córdoba establecía la necesidad de redacción de una serie de planes especiales en suelo no urbanizable, algunos de los cuales se delimitan dentro del ámbito del Plan Especial de la Sierra. Hasta la fecha ninguno de estos Planes se ha desarrollado; son los siguientes:

Plan Especial de "La Albaida".

Zona de pie o falda de Sierra apoyada en la carretera de Santa María de Trassierra que "sella" espacialmente el borde del modelo urbanístico, integrando de este modo las edificaciones del "Castillo de la Albaida", debiendo asegurar su carácter de Suelo No Urbanizable controlando y precisando las capacidades de uso que la normativa regula.

El Plan Especial desarrollará un régimen de usos encaminado a la posibilidad de implantación de usos recogidos como "dotacionales" o "turístico-recreativos" en las normas, manteniendo para ello el procedimiento y garantías arbitrados en el mismo.

El Plan Especial limitará las condiciones de implantación en lo relativo a volúmenes y ocupación con el objeto de no producir un impacto negativo sobre el entorno, limitando, en todo caso, la construcción de edificaciones de más de dos plantas de altura con las excepciones singulares que el equipamiento necesite. Asimismo, coordinará la implantación y ordenación de su ámbito con los objetivos que el Plan Especial de Ordenación prevé para esa zona, que es la recuperación del "Camino de las Canteras".

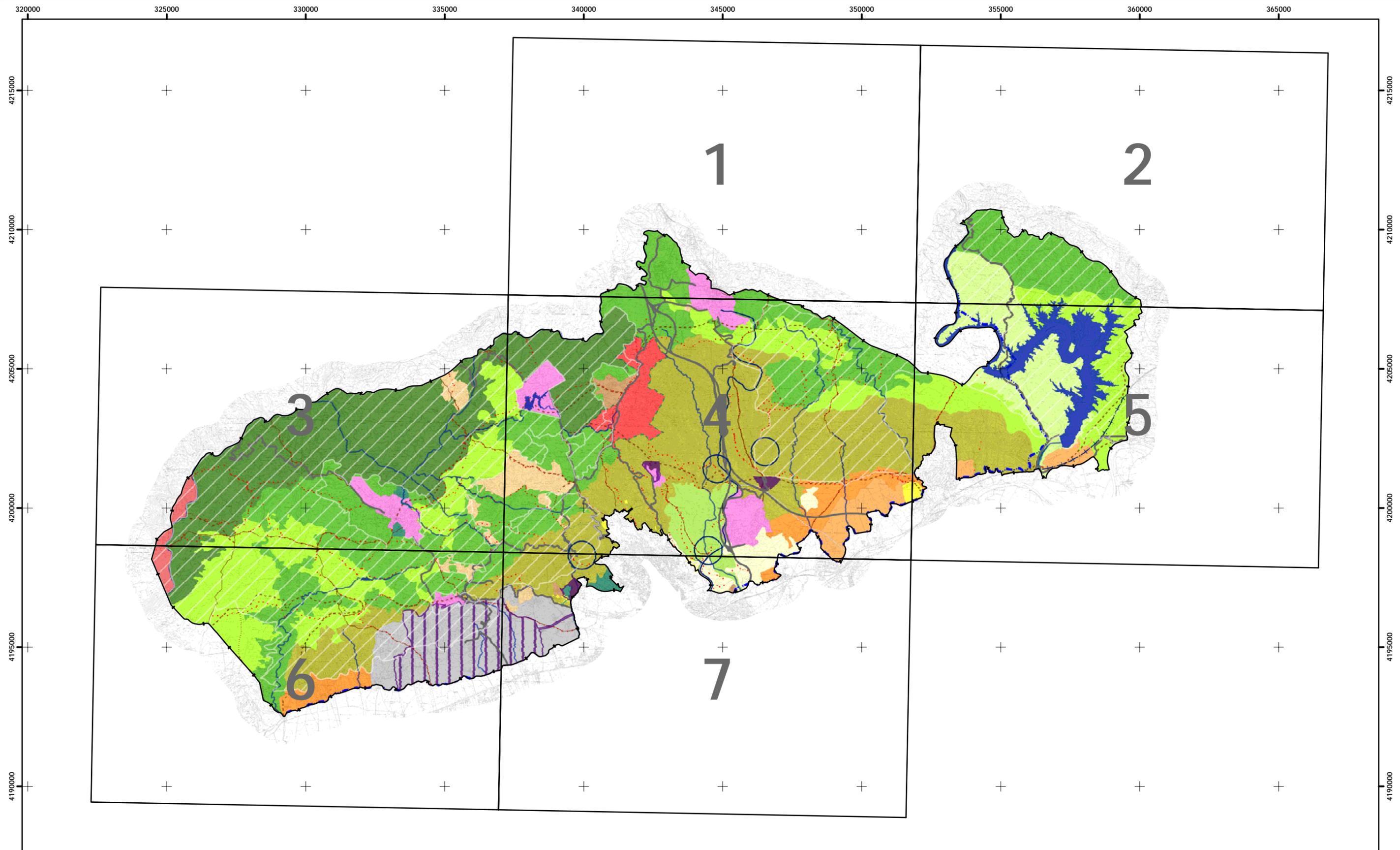
Plan Especial "Castillo Maimón".

Zona del borde Noreste del modelo urbanístico, sobre la vertiente a Levante del Arroyo de Pedroche. Preexistencia histórico-cultural del enclave del Castillo Maimón como uso dotacional privado.

El Plan Especial desarrollará un régimen de usos encaminado a la posibilidad de implantación de usos recogidos como "dotacionales" o "turístico-recreativos" de las normas, manteniendo para ello el procedimiento y garantías arbitrados en el mismo.

Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto "Maestre Escuela" Planeamiento Aprobado cuyas determinaciones se modifican.

Podrá desarrollarse un régimen de usos encaminado a la posibilidad de implantación de usos recogidos como "dotacionales" o "turístico-recreativos" en las normas, manteniendo para ello el procedimiento y garantías arbitrados en el mismo.



SUELO URBANO Y URBANIZABLE

SU y SUZ



SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

SNUEP_BIC
SNUEP_PNSH
SNUEP_PPV (SGEL)



SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA

SNUEP_CG
SNUEP_FR
SNUEP_D
SNUEP_P
SNUEP_EE
SNUEP_FSM
SNUEP_IVS
SNUEP_AC
SNUEP_AP
SNUEP_PEPMA (PA)
SNUEP_Caminos Públicos
SNUEP_YC



SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL

SNU_FST
SNU_EP



SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

SGEL
SGEQ
SGIC



SGIC_Carreteras
SGIC_Canal Guadalmellato
SGIC_FFCC_AVE
SGIC_FFCC_Córdoba-Almorchón

INFORMACIÓN ADICIONAL

SNUEP LIC



Limites Plan Especial en Suelo No Urbanizable



NOTA: Los siguientes trazados tienen carácter orientativo, hasta se resuelvan sus expedientes de deslinde por parte de las Administraciones Públicas competentes en cada caso.

- SNUEP_Vías Pecuarías sin deslindar
- SNUEP_Camino Públicos
- SNUEP_Cauces, riberas y margenes

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SIERRA DE CÓRDOBA

PGOU DE CÓRDOBA 2002

PLANOS DE ORDENACIÓN: "PLANO DE ORDENACIÓN COMPLETA" N° PLANO



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
GERENCIA DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ESCALA 1:125.000
FECHA MAYO 2010
EQUIPO REDACTOR:

337500 340000 342500 345000 347500 350000

4215000

4212500

4210000

4207500

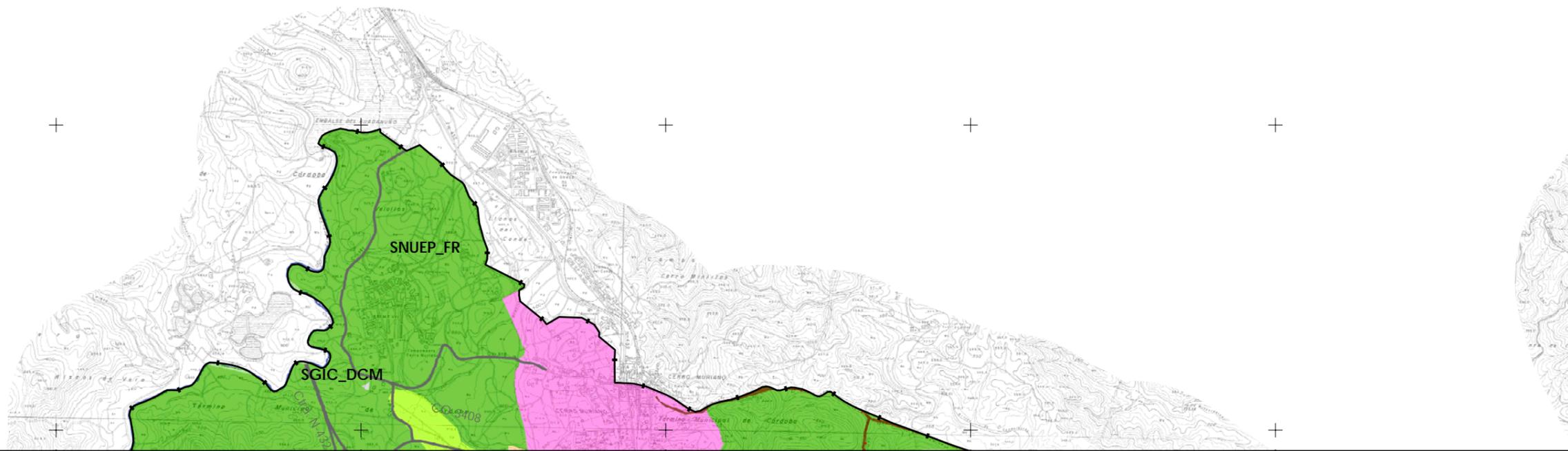
4215000

4212500

4210000

4207500

1



SUELO URBANO Y URBANIZABLE

- SU y SUZ

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- SNUEP_BIC
- SNUEP_PNSH
- SNUEP_PPV (SGEL)
- SNUEP_Cauces, riberas y margenes
- SNUEP_Vias Pecuarías (Deslindadas)
- SNUEP_Vias Pecuarías (No Deslindadas)

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA

- SNUEP_CG
- SNUEP_FR
- SNUEP_D
- SNUEP_P
- SNUEP_EE
- SNUEP_FSM
- SNUEP_IVS
- SNUEP_AC
- SNUEP_AP
- SNUEP_PEPMA (PA)
- SNUEP_Caminos Públicos
- SNUEP_YC

SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL

- SNU_FST
- SNU_EP

SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

- SGEL
- SGEQ
- SGIC
- SGIC_Carreteras
- SGIC_Canal Guadalmellato
- SGIC_FFCC_AVE
- SGIC_FFCC_Córdoba-Almorchón

INFORMACIÓN ADICIONAL

- SNUEP LIC
- Limites Plan Especial en Suelo No Urbanizable
- NOTA: Los siguientes trazados tienen carácter orientativo, hasta se resuelvan sus expedientes de deslinde por parte de las Administraciones Públicas competentes en cada caso.
- SNUEP_Vias Pecuarías sin deslindar
- SNUEP_Camino Públicos
- SNUEP_Cauces, riberas y margenes

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SIERRA DE CÓRDOBA

PGOU DE CÓRDOBA 2002

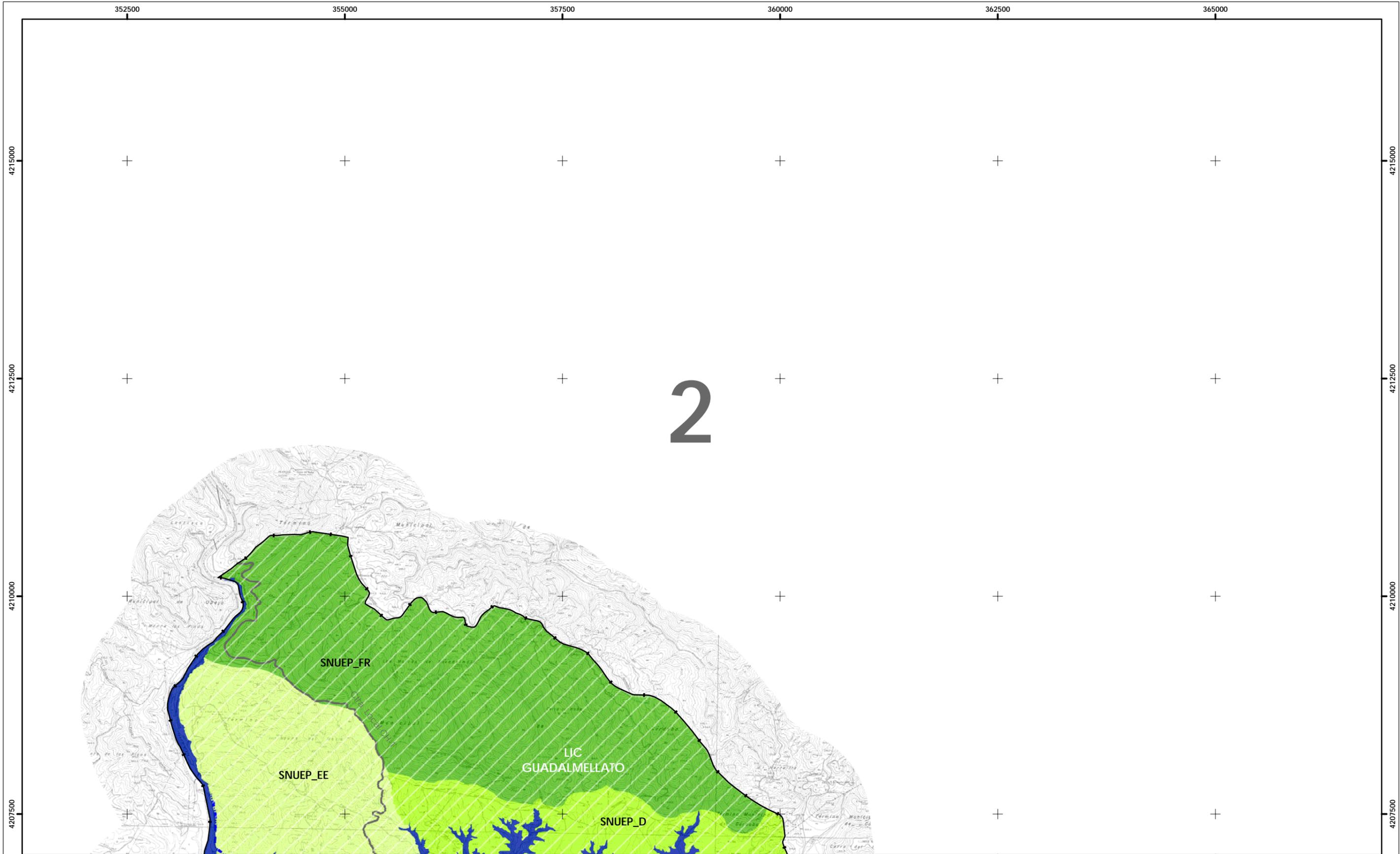
PLANOS DE ORDENACIÓN: "PLANO DE ORDENACIÓN COMPLETA" N° PLANO

O.C.1



ESCALA 1:40.000
FECHA MAYO 2010

EQUIPO REDACTOR:



SUELO URBANO Y URBANIZABLE

SU y SUZ

SU y SUZ

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

SNUEP_BIC

SNUEP_PNSH

SNUEP_PPV (SGEL)

SNUEP_Cauces, riberas y margenes

SNUEP_Vias Pecuarías (Deslindadas)

SNUEP_Vias Pecuarías (No Deslindadas)

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA

SNUEP_CG

SNUEP_FR

SNUEP_D

SNUEP_P

SNUEP_EE

SNUEP_FSM

SNUEP_IVS

SNUEP_AC

SNUEP_AP

SNUEP_PEPMA (PA)

SNUEP_Caminos Públicos

SNUEP_YC

SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL

SNU_FST

SNU_EP

SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

SGEL

SGEO

SGIC

SGIC_Carreteras

SGIC_Canal Guadalmellato

SGIC_FFCC_AVE

SGIC_FFCC_Córdoba-Almorchón

INFORMACIÓN ADICIONAL

SNUEP LIC

Límites Plan Especial en Suelo No Urbanizable

NOTA: Los siguientes trazados tienen carácter orientativo, hasta se resuelvan sus expedientes de deslinde por parte de las Administraciones Públicas competentes en cada caso.

- SNUEP_Vias Pecuarías sin deslindar
- SNUEP_Camino Públicos
- SNUEP_Cauces, riberas y margenes

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SIERRA DE CÓRDOBA

PGOU DE CÓRDOBA 2002

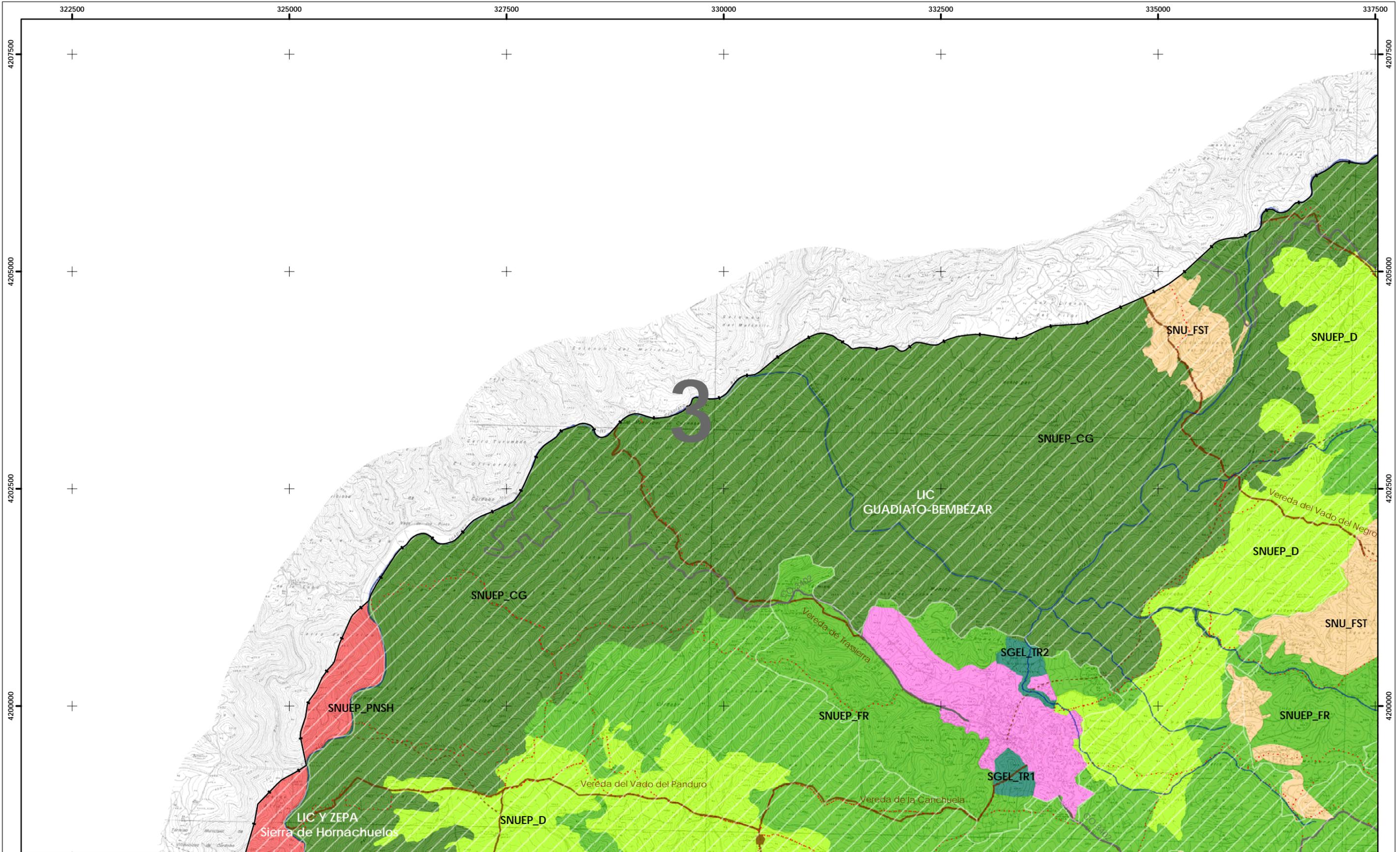
PLANOS DE ORDENACIÓN: "PLANO DE ORDENACIÓN COMPLETA" N° PLANO

O.C.2

ESCALA 1:40.000

FECHA MAYO 2010

EQUIPO REDACTOR: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, GERENCIA DE VIBANDINO



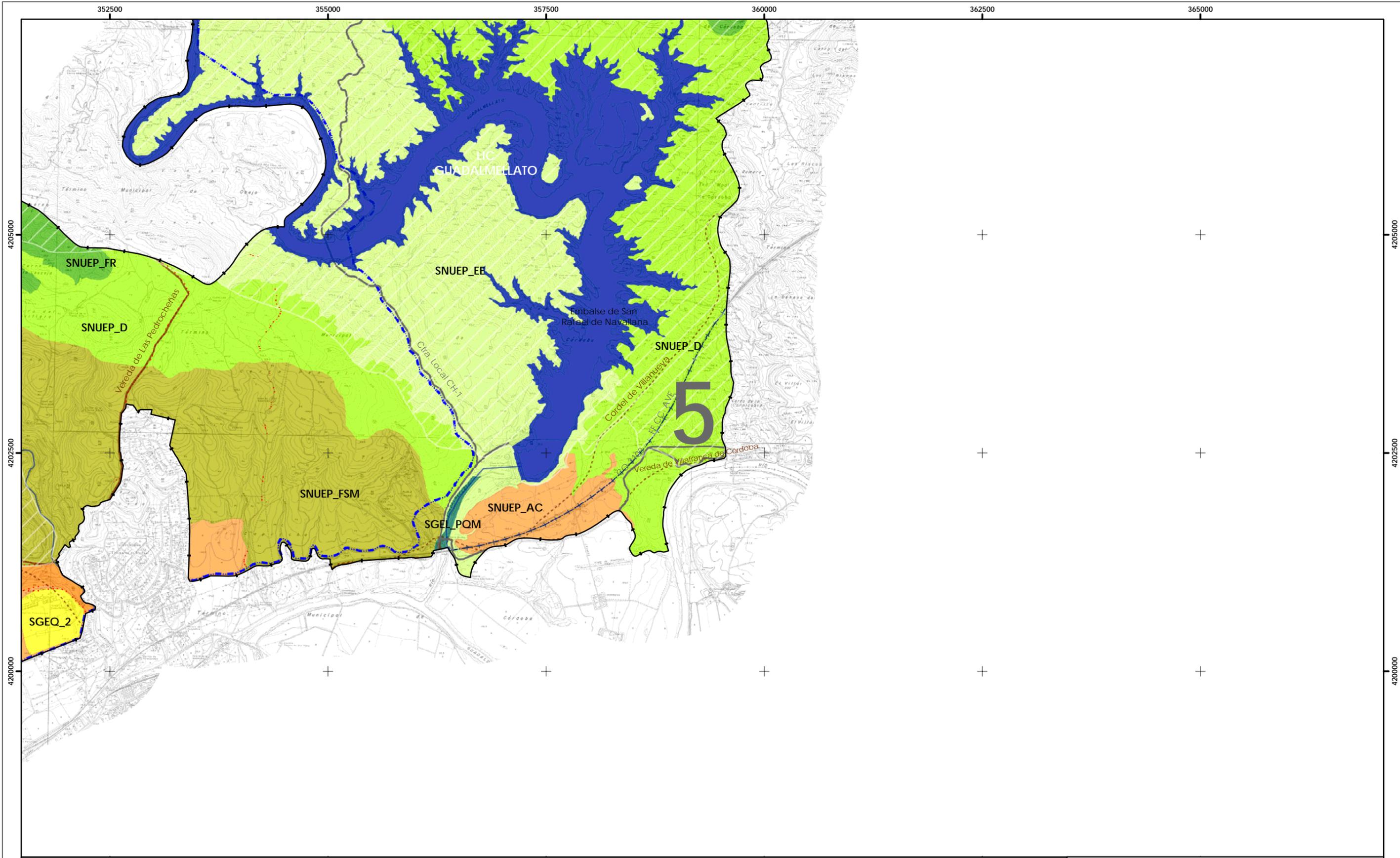
SUELO URBANO Y URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA	SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL	SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE	INFORMACIÓN ADICIONAL
SU y SUZ	SNUEP_BIC	SNUEP_CG	SNU_FST	SGEL	SNUEP LIC
SNUEP_PNSH	SNUEP_Cauces, riberas y márgenes	SNUEP_FR	SNU_EP	SGEQ	Limites Plan Especial en Suelo No Urbanizable
SNUEP_PPV (SGEL)	SNUEP_Vías Pecuarías (Deslindadas)	SNUEP_D		SGIC	NOTA: Los siguientes trazados tienen carácter orientativo, hasta se resuelvan sus expedientes de deslinde por parte de las Administraciones Públicas competentes en cada caso.
	SNUEP_Vías Pecuarías (No Deslindadas)	SNUEP_P		SGIC_Carreteras	- SNUEP_Vías Pecuarías sin deslindar
		SNUEP_EE		SGIC_Canal Guadalmellato	- SNUEP_Camino Públicos
		SNUEP_FSM		SGIC_FFCC_AVE	- SNUEP_Cauces, riberas y márgenes
		SNUEP_TV		SGIC_FFCC_Córdoba-Almorchón	
		SNUEP_AC			
		SNUEP_AP			
		SNUEP_PEPMA (PA)			
		SNUEP_Caminos Públicos			
		SNUEP_YC			

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SIERRA DE CÓRDOBA
 PGOU DE CÓRDOBA 2002

PLANOS DE ORDENACIÓN: "PLANO DE ORDENACIÓN COMPLETA" N° PLANO **O.C.3**

ESCALA 1:40.000
 FECHA MAYO 2010

EQUIPO REDACTOR: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, GERENCIA DE VIBANDINO



SUELO URBANO Y URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA	SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL	SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE	INFORMACIÓN ADICIONAL
SU y SUZ	SNUEP_BIC	SNUEP_CG	SNU_FST	SGEL	SNUEP LIC
	SNUEP_PNSH	SNUEP_FR	SNU_EP	SGEQ	Limites Plan Especial en Suelo No Urbanizable
	SNUEP_PPV (SGEL)	SNUEP_D		SGIC	NOTA: Los siguientes trazados tienen carácter orientativo, hasta se resuelvan sus expedientes de deslinde por parte de las Administraciones Públicas competentes en cada caso.
		SNUEP_P		SGIC_Carreteras	- SNUEP_Vías Pecuarías sin deslindar
		SNUEP_EE		SGIC_Canal Guadalmellato	- SNUEP_Camino Públicos
		SNUEP_FSM		SGIC_FFCC_AVE	- SNUEP_Cauces, riberas y margenes
		SNUEP_IVS		SGIC_FFCC_Córdoba-Almorchón	
		SNUEP_AC			
		SNUEP_PQM			
		SNUEP_AP			
		SNUEP_PEPMA (PA)			
		SNUEP_Caminos Públicos			
		SNUEP_YC			

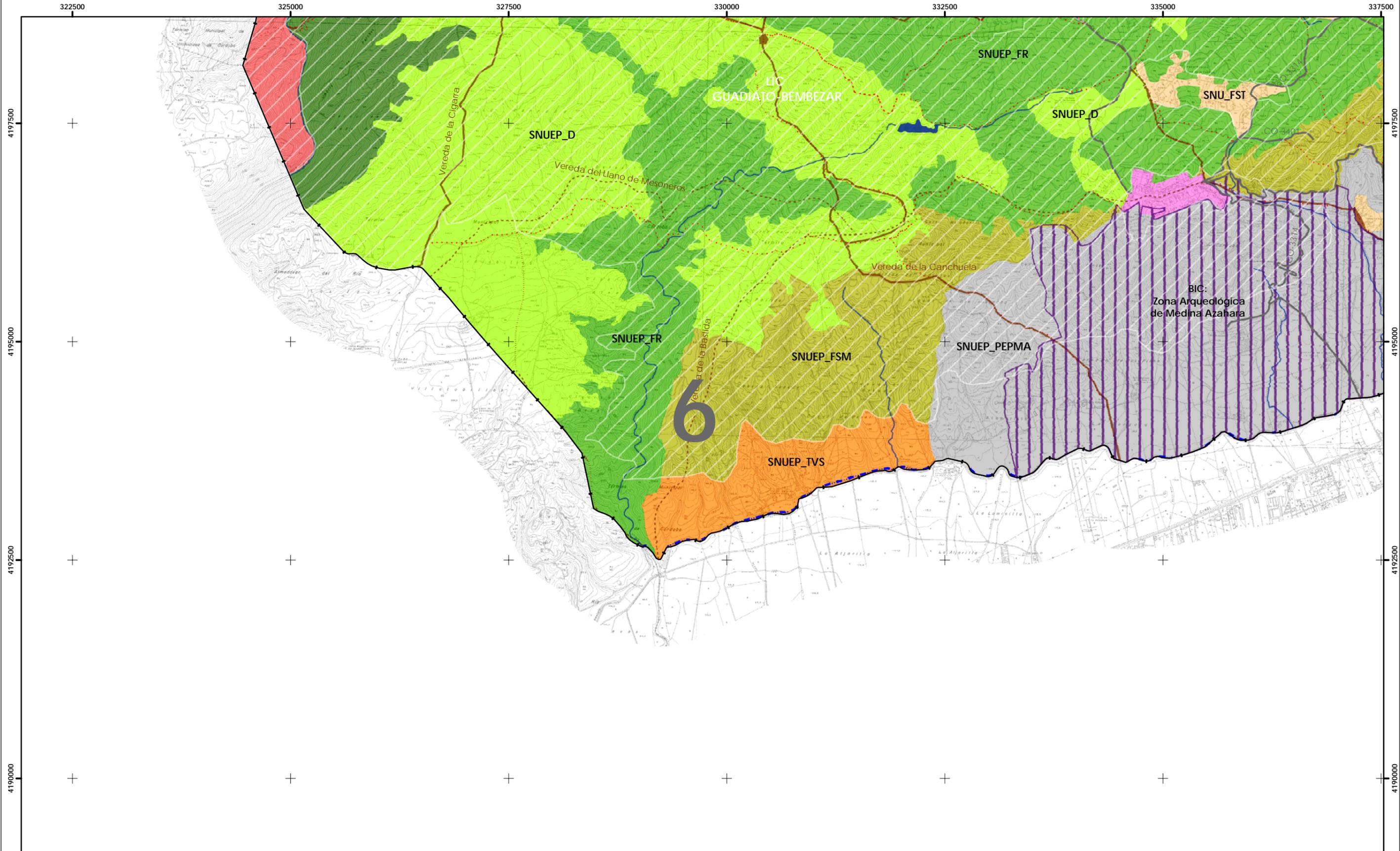
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SIERRA DE CÓRDOBA
 PGOU DE CÓRDOBA 2002

PLANOS DE ORDENACIÓN: "PLANO DE ORDENACIÓN COMPLETA" N° PLANO **O.C.5**

ESCALA 1:40.000
 FECHA MAYO 2010

EQUIPO REDACTOR:

GERENCIA



SUELO URBANO Y URBANIZABLE

- SU y SUZ

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- SNUEP_BIC
- SNUEP_PNSH
- SNUEP_PPV (SGEL)
- SNUEP_Cauces, riberas y margenes
- SNUEP_Vías Pecuarias (Deslindadas)
- SNUEP_Vías Pecuarias (No Deslindadas)

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA

- SNUEP_CG
- SNUEP_EE
- SNUEP_AP
- SNUEP_FSM
- SNUEP_D
- SNUEP_TV
- SNUEP_P
- SNUEP_PEPMA (PA)
- SNUEP_Caminos Públicos
- SNUEP_YC

SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL

- SNU_FST
- SNU_EP

SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

- SGEL
- SGEQ
- SGIC
- SGIC_Carreteras
- SGIC_Canal Guadalmellato
- SGIC_FFCC_AVE
- SGIC_FFCC_Córdoba-Almorchón

INFORMACIÓN ADICIONAL

- SNUEP LIC
 - Límites Plan Especial en Suelo No Urbanizable
- NOTA: Los siguientes trazados tienen carácter orientativo, hasta se resuelvan sus expedientes de deslinde por parte de las Administraciones Públicas competentes en cada caso.
- SNUEP_Vías Pecuarias sin deslindar
 - SNUEP_Camino Públicos
 - SNUEP_Cauces, riberas y margenes

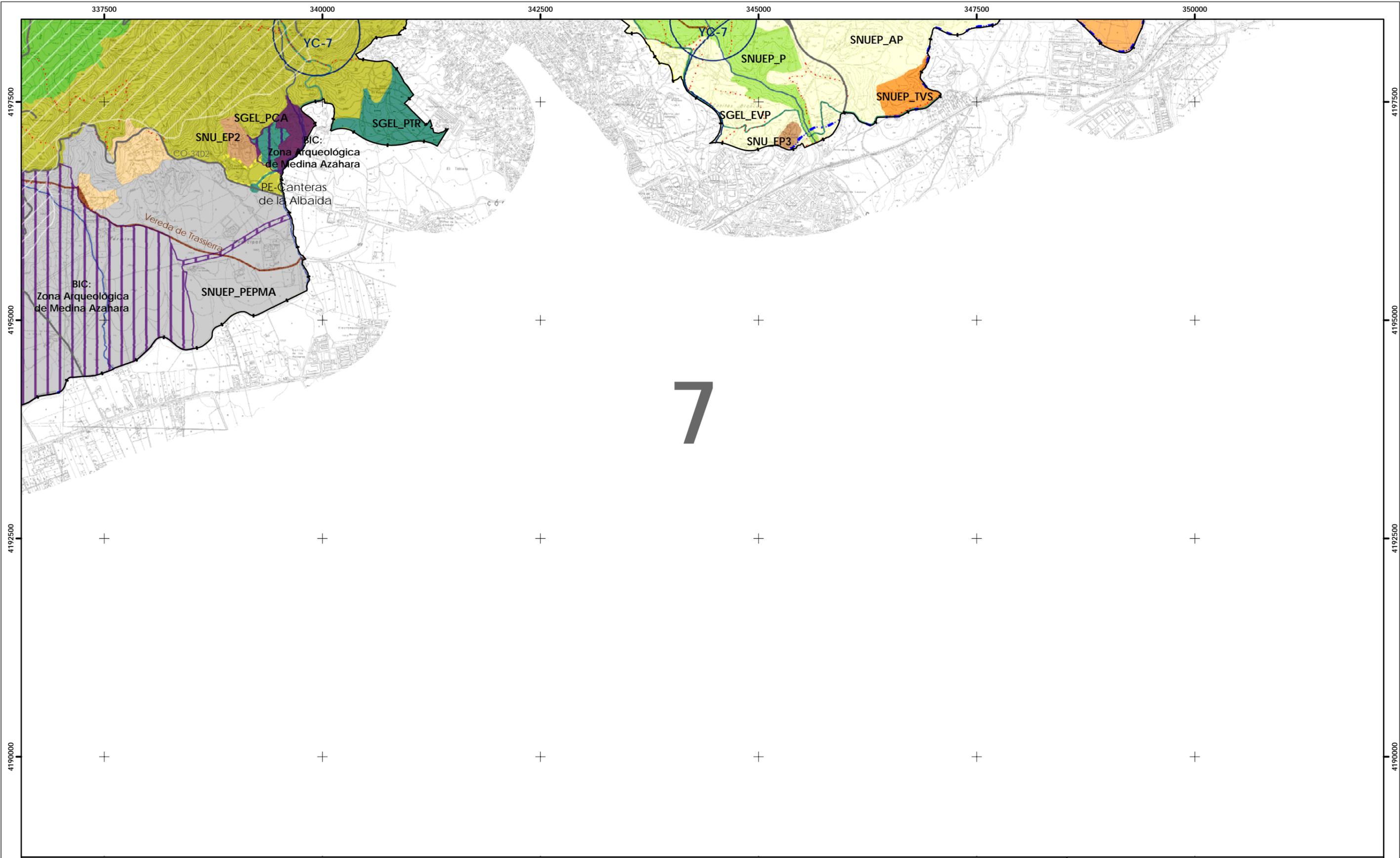
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SIERRA DE CÓRDOBA

PGOU DE CÓRDOBA 2002

PLANOS DE ORDENACIÓN: "PLANO DE ORDENACIÓN COMPLETA" N° PLANO **O.C.6**

ESCALA 1:40.000
FECHA MAYO 2010

EQUIPO REDACTOR: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA GERENCIA DE URBANISMO



SUELO URBANO Y URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA	SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL	SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE	INFORMACIÓN ADICIONAL
SU y SUZ	SNUEP_BIC SNUEP_PNSH SNUEP_PPV (SGEL)	SNUEP_CG SNUEP_FR SNUEP_D SNUEP_P	SNU_FST SNU_EP	SGEL SGEQ SGIC SGIC_Carreteras SGIC_Canal Guadalmellato SGIC_FFCC_AVE SGIC_FFCC_Córdoba-Almorchón	SNUEP LIC Limites Plan Especial en Suelo No Urbanizable
	SNUEP_Cauces, riberas y margenes SNUEP_Vías Pecuarias (Deslindadas) SNUEP_Vías Pecuarias (No Deslindadas)	SNUEP_EE SNUEP_FSM SNUEP_TV3 SNUEP_AC SNUEP_Caminos Públicos SNUEP_YC			<p>NOTA: Los siguientes trazados tienen carácter orientativo, hasta se resuelvan sus expedientes de deslinde por parte de las Administraciones Públicas competentes en cada caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - SNUEP_Vías Pecuarias sin deslindar - SNUEP_Camino Públicos - SNUEP_Cauces, riberas y margenes

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SIERRA DE CÓRDOBA
 PGOU DE CÓRDOBA 2002

PLANOS DE ORDENACIÓN: "PLANO DE ORDENACIÓN COMPLETA" N° PLANO 0.C.7

ESCALA 1:40.000
 FECHA MAYO 2010

EQUIPO REDACTOR: